



MINISTERIO DE AGRICULTURA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME N° 004-2016-2-0058

**SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES
(Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD)**

AL 31 DE JULIO DE 2016

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N.º 2-0058-2016-001

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Investigación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N. ° 2-0058-2016-001****SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES**
(Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD)**AL 31 DE JULIO DE 2016****I. INTRODUCCIÓN****1. ORIGEN**

El seguimiento respecto a la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las auditorías efectuadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control - SNC, correspondiente al periodo ENE - JUL 2016, se efectuó en virtud a lo dispuesto por la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD “*Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de fecha 03 de mayo de 2016.

2. NATURALEZA Y OBJETIVO

El presente informe constituye un servicio relacionado, cuyo objetivo principal ha sido efectuar la verificación y seguimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las labores de control, efectuadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

3. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprendió el seguimiento de medidas correctivas a los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: Contraloría General de la República, Órgano de Control Institucional y Sociedades de Auditoría, correspondientes al periodo de enero a julio 2016.

El desarrollo del servicio se efectuó teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Gubernamental - NGCG.

4. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**4.1.1 Norma de creación**

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, fue creado por Decreto Ley n.º 25902, de 29 de noviembre de 1992 “Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura” como Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA.

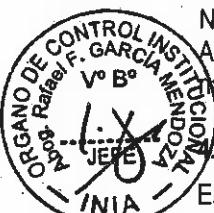
Por Ley n.º 28076 del 4 de setiembre de 2003, el INIA se constituyó en el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, en cuyo Art. 18º se le encargó la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, extensión agropecuaria y producción de semillas, plantones reproductores de alto valor genético, y la zonificación de cultivos y crianza en el territorio nacional.

Asimismo, mediante Ley n.º 28987 del 20 de marzo de 2007, se restableció la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, precisándose sus funciones y disponiendo que el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Promoción Agraria establezca los lineamientos de política a nivel nacional del servicio de extensión agropecuaria.

4.1.2 Naturaleza y finalidad de la Entidad

El INIA es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con competencias de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal, siendo sus objetivos:

- a) Promover el desarrollo y el fortalecimiento de la innovación tecnológica en la agricultura nacional para contrarrestar la vulnerabilidad alimentaria nacional e incrementar los niveles de competitividad de la producción agraria en el país.
- b) Implementar el sistema de seguimiento y evaluación de la ejecución y cumplimiento de las actividades programadas por el instituto en el mediano plazo.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

- c) Desarrollar capacidades de gestión institucional con el fin de perfeccionar las actividades operativas del instituto en el ejercicio de sus roles de ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA y de ejecutor de actividades que estimulen la innovación tecnológica agraria nacional.

4.1.3 Funciones

La Entidad cuenta con ocho (08) Unidades Ejecutoras, y quince (15) Unidades Operativas dependientes de la sede central del INIA; entre sus principales funciones se encuentran:

- Dictar las normas, lineamientos y establecer los procedimientos para promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria.
- Establecer lineamientos de política, así como formular y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de investigación para la mitigación y adaptación de los cultivos, crianzas y silvicultura frente al cambio climático.
- Zonificar los cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional, y asegurar su permanente actualización, para generar y proporcionar información técnica relacionada con las potencialidades de cada zona.

Desde el 2015, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, financia proyectos en la entidad, a través del Contrato de Préstamo n° 3088/OC-PE de 16 de abril del 2014 financió el "Programa Nacional de Innovación Agraria", a cargo de la Unidad Ejecutora 02 PNIA, con la finalidad que en el INIA se implementen estrategias para la Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria (PIP) y Mejoramiento de los Servicios de Innovación Agraria del INIA (PIP2).

Síntesis del alcance del Plan Estratégico

La Resolución Jefatural n.º 030-2016-INIA de 22 de febrero, aprueba el Plan Estratégico Institucional (2016 - 2018), instrumento de gestión que define los lineamientos estratégicos institucionales, que necesariamente tienen que continuar para fortalecer la entidad en el proceso progresivo en el que se encuentra, el mismo que establece los principales objetivos y acciones estratégicas a ser desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Misión de la Institución

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en los últimos tres años ha asumido retos muy importantes para la Innovación Agraria en el Perú, es por ello que el desarrollo del presente plan estratégico es fundamental para una institución en evolución. La misión que se menciona a continuación refleja el sentimiento y la determinación de cada uno de los miembros del equipo del INIA.

Objetivos estratégicos institucionales

Los objetivos Estratégicos establecen los resultados de Investigación, desarrollo e innovación que el INIA planea llevar a cabo, facilitando la comunicación y la gestión estratégica, los cuales le permitirán cumplir con la misión Institucional y contribuir a alcanzar la visión planteada por el sector al 2021. Los Objetivos Estratégicos son los siguientes:

1. Generar conocimiento que permita la innovación agraria con los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA
2. Fortalecer el posicionamiento del INIA para elevar la productividad del sector agrario
3. Articular y regular la Investigación, Desarrollo e Innovación (I + D + i) con los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, orientada a la competitividad, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático
4. Fortalecer la institucionalidad del INIA para elevar la productividad del sector agrario

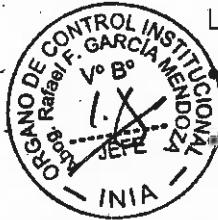
5. BASE LEGAL

Las normas legales que le son aplicables al presente servicio relacionado son las siguientes:

Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio del 2002.

Decreto Supremo n.º 023-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29622, denominado "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control".

- Normas Generales de Control Gubernamental - NGCG, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

- Reglamento de Infracciones y Sanciones, versión actualizada aprobada vía Resolución de Contraloría n.º 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015
- Directiva n.º 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", versión actualizada aprobada por Resolución de Contraloría n.º 353-2015-CG de 03 de diciembre de 2015
- Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de fecha 03 de mayo de 2016

II. COMENTARIOS

El presente informe de verificación y seguimiento de la implementación de las recomendaciones al primer Semestre 2016, ha sido elaborado en base a la información que las Direcciones y Jefatura de la entidad proporcionaron a este Órgano de Control Institucional, determinándose los siguientes aspectos:

1. Comparativo del estado situacional de las Recomendaciones al 31 diciembre 2015 y al 31 julio 2016

Al 31 de diciembre de 2015 se contaba con cuarenta y ocho (48) Informes de auditoría con un total de ciento treinta y cuatro (134) Recomendaciones, de las cuales ciento veintiséis (126) se encontraban "En Proceso", y ocho (08) "Implementadas".

Al 31 de julio de 2016, culminada la evaluación de las acciones adoptadas se tiene un total de cuarenta y siete (47) Informes de auditorías, con ciento cuarenta y uno (141) Recomendaciones, de las cuales ciento veintiséis (126) se encuentran "En proceso" y quince (15) "Implementadas", tal como se muestra en el siguiente Cuadro:

Comparación entre el estado situacional de las Recomendaciones al 31 de diciembre 2015 y al 31 de julio 2016

Origen del Informe	Periodo de emisión	Cantidad de Informes al 31 DIC 2015	Situación de Recomendaciones al 31 de diciembre de 2015				Cantidad de Informes al 31 JUL 2016	Situación de Recomendaciones al 31 de julio de 2016			
			Pendiente	En Proceso	Implém.	Total		Pendiente	En Proceso	Implém.	Total
OCI	1994	2	-	2	-	2	2	-	1	1	2
	1995	1	-	1	-	1	1	-	1	-	1
	1996	1	-	1	1	2	1	-	-	1	1
	1998	1	-	-	1	1	-	-	-	-	-
	1999	1	-	1	1	2	1	-	1	-	1
	2002	1	-	1	1	2	1	-	1	-	1
	2003	1	-	1	1	2	1	-	1	-	1
	2004	2	-	3	1	4	1	-	2	1	3
	2005	2	-	3	-	3	2	-	3	-	3
	2006	5	-	4	1	5	4	-	4	-	4
	2007	5	-	12	-	12	5	-	12	-	12
	2008	1	-	2	-	2	1	-	1	1	2
	2009	3	-	8	-	8	3	-	7	1	8
	2011	3	-	10	-	10	3	-	10	-	10
	2012	3	-	17	-	17	3	-	15	2	17
	2013	3	-	11	-	11	3	-	8	3	11
	2014	2	-	7	-	7	2	-	6	1	7
	2015	4	-	13	-	13	4	-	10	3	13
	2016	-	-	-	-	-	1	-	10	-	10
SOA	Sub total N° Informes y de Recom. del OCI	41	-	97	7	104	39	-	93	14	107
	2001	1	-	1	-	1	1	-	1	-	1
	2011	1	-	1	-	1	1	-	1	-	1
	2012	1	-	6	-	6	1	-	6	-	6
	2015	1	-	7	-	7	1	-	7	-	7
CGR	Sub total N° Informes y de Recom. de la SOA	4	-	15	-	15	4	-	15	-	15
	2006	1	-	1	-	1	1	-	1	-	1
	2011	1	-	6	1	7	1	-	6	-	6
	2012	1	-	7	0	7	1	-	6	1	7
	2015	-	-	-	-	-	1	-	5	-	5
Total Informes y Recomendaciones	Sub Total N° Informes y de Recom. de la CGR	3	-	14	1	15	4	-	17	2	19
	Total Informes y Recomendaciones	48	-	126	8	134	47	-	126	15	141





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

2. Problemática presentada en la implementación de las Recomendaciones

Se ha observado que algunos funcionarios, que han sido designados por el Titular como responsables de la implementación de las Recomendaciones, no están cumpliendo en forma adecuada con ello dentro de los plazos otorgados, así como no responden en forma oportuna sobre las medidas aplicadas, dando lugar a una demora excesiva en su implementación, no permitiendo una mejora de la gestión y por ende que no se superen las causas que generaron los hechos observados por los órganos conformantes del SNC, lo que conlleva a que durante varios años las Recomendaciones emitidas continúen En Proceso.

De acuerdo a la normativa vigente señalada en la Base Legal del presente Informe, es preciso indicar que la omisión en la implementación de las medidas correctivas recomendadas en los informes emitidos por los órganos del SNC, constituyen actos sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General por infracciones al ejercicio del control gubernamental, regulada en el "Reglamento de Infracciones y Sanciones", aprobado por Resolución de Contraloría n.º 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015.

3. Período para la actualización de la publicación de las recomendaciones

En el marco de la misma Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de fecha 03 de mayo de 2016, con Memorándum n.º 086-2016-INIA/OCI de 9 de agosto, este OCI remitió a la Unidad de Tecnología en su calidad de Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del INIA, el Anexo n.º 2 "Formato para publicación de Recomendaciones del Informe de Auditoría orientadas a mejorar la gestión", con la información de las Recomendaciones de los Informes de control referidas al mejoramiento de la gestión, correspondiente a los resultados de la verificación y seguimiento de las Recomendaciones al 30 de junio de 2016, conteniendo cincuenta (50) Recomendaciones, de las cuales cuarenta y tres (43) están "En Proceso" y siete (07) "Implementadas".

Cabe señalar, que en base a los lineamientos de las normas señaladas, no se incluyeron aquellas Recomendaciones referidas a recupero de perjuicio económico y/o inicio de acciones legales.

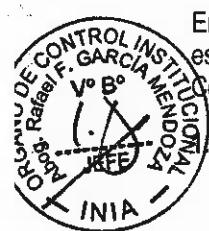
III. CONCLUSIONES

1. Al 31 de julio de 2016, hay cuarenta y siete (47) Informes de los órganos del SNC, con un total de ciento cuarenta y uno (141) Recomendaciones, de las cuales ciento veinticinco (126) se mantienen en situación de "En proceso", y quince (15) han sido "Implementadas". **(Comentario n.º 1)**
2. Existen Recomendaciones a cargo de diversas oficinas que no vienen siendo implementadas, ni los funcionarios responsables han emitido respuesta al Titular dentro de los plazos establecidos por dicho Jefe Nacional, generando demoras excesivas en su implementación, no permitiendo superar de manera oportuna las causas que generaron los hechos observados por los órganos conformantes del SNC, lo que conlleva a que las Recomendaciones emitidas continúen en situación de "En Proceso". **(Comentario n.º 2)**
3. A través del Memorándum n.º 086-2016-INIA/OCI de 9 de agosto, se remitió a la Unidad de Informática el Anexo n.º 2 con cincuenta (50) Recomendaciones de los Informes de Control al 30 de junio de 2016, referidas al mejoramiento de la gestión de la entidad, de las cuales cuarenta y tres (43) son "En Proceso" y siete (07) "Implementadas", para que como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del INIA, autorice se publique en el portal dicho Anexo, excluyendo las referidas a deslinde de responsabilidad, recupero de perjuicio económico, y/o inicio de acciones legales.
(Comentario n.º 3)

IV. RECOMENDACIONES

En mérito de los comentarios y conclusiones expuestas en el presente Informe, y en concordancia con lo establecido en el Art. 15.º, inciso b), de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda al Jefe Nacional del INIA:

Que disponga a los Directores, que cumplan con implementar la totalidad de las Recomendaciones bajo su competencia, y que le informen con copia al OCI, dentro del plazo otorgado por su Despacho, adoptando medidas distintas, adicionales, en los casos de no emitir respuesta alguna o no culminarlas injustificadamente





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

dentro de estos plazos, advirtiéndoles el riesgo de tener que informar a la Contraloría General para aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones - RIS. (**Conclusión n.º 1**)

2. Que comunique a los responsables de implementar las Recomendaciones, que en caso de estimar necesario el esclarecimiento de alguna medida o informe, pueden coordinar con el OCI, para definir los aspectos que pudieran limitar o impedir la culminación en sus implementaciones. (**Conclusión n.º 2**)

V. RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo n.º 1	Relación de Informes por Años con indicación del Número y Estado de las Recomendaciones	Pág. 06
Anexo n.º 2	Cuadro: Estado de las Recomendaciones por dependencias al 31JUL 2016	Pág. 08
Anexo n.º 3	Reporte de la situación actual de las Recomendaciones en situación de "En Proceso", por Direcciones, Estaciones Experimentales Agrarias, y Oficinas	Pág. 12
Anexo n.º 4	Reporte de la situación actual de las Recomendaciones en situación de "Implementadas", por Direcciones, Estaciones Experimentales Agrarias, y Oficinas	Pág. 71
Anexo n.º 5	Memorándum n.º 086-2016-INIA/OCI de 9 de agosto de 2016, con el que se envió al Responsable del Portal de Transparencia del INIA las Recomendaciones de los Informes de Auditoría referidas a mejoras en la gestión, para su publicación.	Pág. 78

Lima, 09 de setiembre de 2016.

Bach. E. Antonio HUÁNUCO MOLINA
Asistente Auditor - OCI

El que suscribe ha revisado el presente Informe de servicio relacionado, encontrándolo conforme.

Lima, 09 de setiembre de 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Abog. Rafael F. GARCIA MENDOZA
Jefe



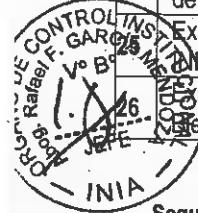
PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoDIRECCIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN AGRARIAÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Anexo N° 01

RELACIÓN DE INFORMES POR AÑOS CON INDICACIÓN DEL NÚMERO Y ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES

Nº	Nombre del Informe o de la Acción de Control	Nº Informe	Recomendaciones		
			En Proceso	Implem.	Total
1	Examen Especial a la EE Chincha cedida en uso al Fondo de Fomento Agropecuario - FONAGRO	002-1994-INIA-OAI	-	1	1
2	Investigación Administrativa a la EE Chincha	002-1994-INIA-OAI	1	-	1
3	Examen Especial a la EEA El Porvenir - Tarapoto, Período 1993 a junio 1995	005-1995-INIA-OAI	1	-	1
4	Informe Especial Ampliación de la Investigación Administrativa sobre venta de 68 Camélidos - Rec. 4 Informe N° 019-96-AG-AL-IG-OAI	001-1996-INIA-OAI	-	1	1
5	Indicios razonables de comisión de los delitos de Omisión, rehusamiento o retardo de actos oficiales por peculado por S/. 101,130.66 enriquecimiento ilícito y contra la Fe Pública y abuso de funciones	001-1999-AG-INIA-OAI	1	-	1
6	Informe Especial Presuntas Irregularidades en la Unidad de Contabilidad y Tesorería del INIA	003-2002-2-0058	1	-	1
7	Informe Especial Perjuicio Económico causado a la EEA Donoso por la suma de S/. 23,476.04 más intereses con motivo de la adquisición, pago, almacenamiento, entrega e inventario de 12,000 mandanas	002-2003-2-0058	1	-	1
8	Examen Especial nivel de incumplimiento de las Recomendaciones Pendientes y En Proceso de los Informes de Control	006-2004-2-0058	2	1	3
9	Examen Especial sobre la ejecución física y presupuestaria de las metas de transferencia y Servicios Agrarios del INIEA, Período 2002 - 2003	002-2005-2-0058	2	-	2
10	Examen Especial a las Exoneraciones de los Procesos de Selección en el INIA, Período: de octubre 2002 a diciembre 2004	006-2005-2-0058	1	-	1
11	Informe Especial Perjuicio económico causado al INIA por S/. 501,115.83 más interés legales como consecuencia del otorgamiento de prestaciones alimentarias sin sustento legal	002-2006-2-0058	1	-	1
12	Examen Especial sobre la Legalidad de los pagos efectuados por Prestaciones Alimentarias Ley N° 28051, Período: Set. - Dic. 2004	003-2006-2-0058	1	-	1
13	Incremento ilegal de Honorarios Profesionales durante el año 2003, por un total de S/. 15,777.00 en la EEA Donoso - Huaral	004-2006-2-0058	1	-	1
14	Informe Especial presunta Responsabilidad Penal en la que habrían incurrido servidores y ex funcionarios de la EEA. Baños del Inca.	012-2006-2-0058	1	-	1
15	Examen Especial al Proyecto Cereales, Período: 2004 - 2005	002-2007-2-0058	1	-	1
16	Examen Especial a la EEA. Donoso - Huaral, Período: de agosto 1997 a diciembre 2001	003-2007-2-0058	5	-	5
17	Examen Especial a la Obra "Refacción y remodelación de los ambientes de la Dirección Nacional de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología - DNIRGG	004-2007-2-0058	2	-	2
18	Examen Especial a la Oficina de Personal, Período: 2006	006-2007-2-0058	3	-	3
19	Examen Especial a la Oficina de Logística, Período 2006	008-2007-2-0058	1	-	1
20	Examen Especial a la Estación Experimental Illpa - Puno, Período 2006	001-2008-2-0058	1	1	2
21	Examen Especial a las Exoneraciones de los Procesos de Selección, EEA Vista Florida - Chiclayo, Período: 2007 - 2008	001-2009-2-0058	1	-	1
22	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Pucallpa - Ucayali, Período: 2008	003-2009-2-0058	3	1	4
23	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Canaán - Ayacucho, Período: 2008	004-2009-2-0058	3	-	3
24	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Vista Florida - Chiclayo, Período: 2007 - 2008	001-2011-2-0058	7	-	7
25	Examen Especial sobre el destino de S/. 100,000.00 efectuado por el INIA a favor de Finca en cumplimiento del D.S. N° 024-2003-AG	002-2011-2-0058	1	-	1
26	Examen Especial al Proceso de Liquidación y Transferencia de Bienes del Ex Servicio Nacional de Maquinaria Agrícola - SENAMA	003-2011-2-0058	2	-	2





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Investigación y Extensión Agraria - INIAÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

27	Examen Especial sobre cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la sede central y las Sub Estaciones de Arequipa y Chincha, así como de la EEA Donoso - Huaral, Periodo: 2007	001-2012-2-0058	6	-	6
28	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009 - 2010	004-2012-2-0058	7	2	9
29	Examen Especial a las Donaciones, Transferencias y Recuperación de Estaciones Experimentales Investigación y Extensión Agraria - INIEA	005-2012-2-0058	2	-	2
30	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo: 2002 - 2006	001-2013-2-0058	3	1	4
31	Examen Especial a las Actividades de la Dirección de Extensión Agraria del INIA, Periodo: 2011 - 2012	003-2013-2-0058	4	-	4
32	Examen Especial al proceso de implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control al 30 de setiembre 2013	004-2013-2-0058	1	2	3
33	Examen Especial al Proceso de las Asignaciones Presupuestales que no Resulten en Productos - APNOP (Intangibles) de la U.E. 001 Sede Central del Pliego 163 - INIA, Periodo: 2013	001-2014-2-0058	2	1	3
34	Examen Especial a los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163 - INIA, Periodo: 2014	002-2014-2-0058	4	-	4
35	Examen Especial a la ejecución del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto, Periodo: 2013	002-2015-2-0058	2	-	2
36	Auditoría de Cumplimiento al INIA: Proceso de Contratación para la Adquisición de Maquinarias e Insumos, Periodo: 2014	003-2015-2-0058	5	2	7
37	Auditoría de Cumplimiento al INIA: Adquisición de Bienes y Servicios efectuados bajo la modalidad de Compras Directas, Periodo: 2014	004-2015-2-0058	1	-	1
38	Auditoría de Cumplimiento al INIA - Fondos entregados bajo la Modalidad de Encargos al Personal del Programa AGROVRAEM - INIA, Periodo: 2014	009-2015-2-0058	2	1	3
39	Auditoría de Cumplimiento al INIA: Proceso de Contratación para la Adquisición de Maquinarias e Insumos, Periodo: 2014	001-2016-2-0058	10	-	10
TOTAL 39 INFORMES DEL OCI INIA			93	14	107

Nº	Nombre del Informe o de la Acción de Control - SOAs	Nº Informe	Recomendaciones		
			En Proceso	Implem.	Total
1	Informe Largo sobre el Examen de los EIFF al 31 de diciembre del 2000	027-2001-3-0300	1	-	1
2	Informe Largo Financiero Auditoria a los EIFF Periodo: 2010	022-2011-3-0071	1	-	1
3	Informe Largo de Auditoria Financiera, Periodo: 2001	043-2012-3-0086	6	-	6
4	Informe a los EIFF del INIA al 31 de diciembre de 2014 - RDS	059-2015-3-0456	7	-	7
TOTAL 04 INFORMES DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA			15	-	15

Nº	Nombre del Informe o de la Acción de Control - CGR	Nº Informe	Recomendaciones		
			En Proceso	Implem.	Total
1	Examen Especial al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria INIEA, Período 18.Set.2001 Al 28.Feb.2005	225-2006-CG/SP	1	-	1
2	Examen Especial al INIA Procesos de adquisición de Fertilizantes y mejoramiento de Semilleros, Período: 2009 - 2010	563-2011-1-L330	6	-	6
3	Examen Especial INIA - Asignación de Tierras y procesos de adquisición de Bienes y Obras, Período: 09.Ene.2008 - 31.Mar.2012	681-2012-1-L330	6	1	7
	Encargo efectuado por Ministerio de Agricultura - MINAG mediante R.M. N° 752-92-AG, a favor de la Asociación Civil para la Investigación y el Desarrollo Forestal de Cajamarca - Adefor, para la Administración de los Recursos Forestales del predio Porcón donados por la Comunidad Económica Europea a favor del Estado Peruano, Período: 22 de abril 2003 al 31 de mayo 2015	927-2015-CG/PRODE-AC	5	-	5
TOTAL 04 INFORMES DE LA CGR			18	1	19

INIA TOTAL 47 INFORMES DE LOS ÓRGANOS DEL SNC (39 OCI + 04 SOAs + 04 CGR) 126 15 141



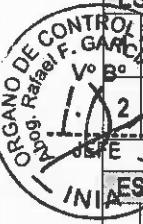
PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Investigación Agraria
y Desarrollo RuralÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Anexo N° 2

ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES POR DEPENDENCIAS AL 31JUL2016

Nº	Nombre del Informe o de la Acción de Control	Nº Informe	Recomendaciones		
			En Proceso	Implem.	Total
SECRETARIA GENERAL DEL INIA					
1	Examen Especial a la Estación Experimental Illpa - Puno, Período 2006	001-2008-2-0058	-	1	1
2	Examen Especial al proceso de implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control al 30 de setiembre 2013	004-2013-2-0058	-	1	1
TOTAL			-	2	2
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO - DDTA					
1	Examen Especial a las Actividades de la Dirección de Extensión Agraria del INIA, Período 2011 - 2012	003-2013-2-0058	2	-	2
2	Encargo efectuado por Ministerio de Agricultura - MINAG mediante R.M. N° 752-92-AG, a favor de la Asociación Civil para la Investigación y el Desarrollo Forestal de Cajamarca - Adefor, para la Administración de los Recursos Forestales del predio Porcón donados por la Comunidad Económica Europea a favor del Estado Peruano, Período: 22 de abril 2003 al 31 de mayo 2015	927-2015-CG/PRODE-AC	1	-	1
TOTAL			3	-	3
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS - DSYMEEA					
1	Examen Especial al Proceso de las Asignaciones Presupuestales que no Resulten en Productos - APNOP (Intangibles) de la U.E. 001 Sede Central del Pliego 163 - INIA, Período: 2013	001-2014-2-0058	-	1	1
2	Auditoría de Cumplimiento al INIA - Fondos entregados bajo la Modalidad de Encargos al Personal del Programa AGROVRAEM - INIA, Período: 2014	009-2015-2-0058	1	-	1
TOTAL			1	1	2
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP					
1	Informe Largo Financiero Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestales del INIA, Período: 2010	022-2011-3-0071	1	-	1
2	Examen Especial al INIA Procesos de adquisición de Fertilizantes y mejoramiento de Semilleros, Período: 2009 - 2010	563-2011-1-L330	2	-	2
3	Examen Especial a las actividades de la Dirección de Extensión Agraria del INIA, Período: 2011 – 2012	003-2013-2-0058	1	-	1
4	Examen Especial al Proceso de Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control al 30 de setiembre 2013	004-2013-2-0058	-	1	1
5	Examen Especial al Proceso de las Asignaciones Presupuestales que no Resulten en Productos - APNOP (Intangibles) de la U.E. 001 Sede Central del Pliego 163 - INIA, Período: 2013	001-2014-2-0058	1	-	1
6	Examen Especial a los procesos de contrataciones de Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163 - INIA, Período: 2014	002-2014-2-0058	1	-	1
7	Encargo efectuado por Ministerio de Agricultura - MINAG mediante R.M. N° 752-92-AG, a favor de la Asociación Civil para la Investigación y el Desarrollo Forestal de Cajamarca - Adefor, para la Administración de los Recursos Forestales del predio Porcón donados por la Comunidad Económica Europea a favor del Estado Peruano, Período: 22 de abril 2003 al 31 de mayo 2015	927-2015-CG/PRODE-AC	2	-	2
TOTAL			8	1	9
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO - HUARAL					
1	Examen Especial a la EEA. Donoso - Huaral, Período: de agosto 1997 a diciembre 2001	003-2007-2-0058	4	-	4
2	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Período: 2009 - 2010	004-2012-2-0058	1	1	2
TOTAL			5	1	6
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - CHICLAYO					
1	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Vista Florida - Chiclayo, Período: 2007 - 2008	001-2011-2-0058	3	-	3



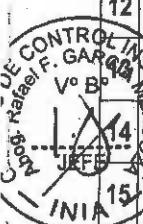


PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

2	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Período 2009 - 2010	004-2012-2-0058	2	1	2
	TOTAL		5	1	6
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA					
1	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Período: 2009 - 2010	004-2012-2-0058	1	-	1
	TOTAL		1	-	1
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA CANAÁN - AYACUCHO					
1	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Canaán - Ayacucho, Período: 2008	004-2009-2-0058	1	-	1
	TOTAL		1	-	1
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO					
1	Examen Especial al Proyecto Cereales, Período: 2004 - 2005	002-2007-2-0058	1	-	1
	TOTAL		1	-	1
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - HUANCAYO					
1	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo: 2009 - 2010	004-2012-2-0058	2	-	2
	TOTAL		2	-	2
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - TARAPOTO					
1	Examen Especial nivel de incumplimiento de las Recomendaciones Pendientes y En Proceso de los Informes de Control	006-2004-2-0058	1	1	2
	TOTAL		1	1	2
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO					
1	Examen Especial nivel de incumplimiento de las Recomendaciones Pendientes y En Proceso de los Informes de Control	006-2004-2-0058	1	-	1
	TOTAL		1	-	1
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA RITA - AREQUIPA					
1	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Período: 2002 - 2006	001-2013-2-0058	1	1	2
	TOTAL		1	1	2
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - OAJ					
1	Informe Largo sobre el Examen de los Estados Financieros y de Gestión al 31 de diciembre del 2000	027-2001-3-0300	1	-	1
2	Examen Especial nivel de incumplimiento de las Recomendaciones Pendientes y En Proceso de los Informes de Control	006-2004-2-0058	1	-	1
3	Examen Especial a las Exoneraciones de los Procesos de Selección en el INIA, Período: de octubre 2002 a diciembre 2004	006-2005-2-0058	1	-	1
4	Examen Especial sobre la Legalidad de los pagos efectuados por Prestaciones Alimentarias Ley N° 28051, Período: Set. - Dic. 2004	003-2006-2-0058	1	-	1
5	Examen Especial al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria INIEA, Período 18.Set.2001 Al 28.Feb.2005	225-2006-CG/SP	1	-	1
7	Examen Especial EEA. Donoso-Huaral, Período: Ago.1997 a Dic.2001	003-2007-2-0058	3	-	3
8	Examen Especial a la Obra "Refacción y remodelación de los ambientes de la Dirección Nacional de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología - DNIRRGG	004-2007-2-0058	1	-	1
9	Examen Especial a las Exoneraciones de los Procesos de Selección, EEA. Vista Florida - Chiclayo, Período: 2007 – 2008	001-2009-2-0058	1	-	1
10	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Pucallpa - Ucayali, Período: 2008	003-2009-2-0058	3	-	3
11	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Canaán - Ayacucho, Período: 2008	004-2009-2-0058	2	-	2
12	Examen Especial al INIA - Proceso de Adquisición de Fertilizantes y Mejoramiento de Semilleros, Período: 2009 - 2010	563-2011-1-L330	1	-	1
13	Examen Especial sobre el destino de S/. 100,000.00 efectuado por el INIA a favor de Finca en cumplimiento del D.S. N° 024-2003-AG	002-2011-2-0058	1	-	1
14	Examen Especial al Proceso de Liquidación y Transferencia de Bienes del Ex Servicio Nacional de Maquinaria Agrícola - SENAMA	003-2011-2-0058	2	-	2
15	Examen Especial sobre cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la sede	001-2012-2-0058	3	-	3





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoINSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES AGRARIASÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

	central y las Sub Estaciones de Arequipa y Chincha, así como de la EEA Donoso - Huaral, Periodo: 2007				
16	Informe Largo de Auditoria Financiera y otros aspectos operativos del INIA, Periodo: 2001	043-2012-3-0086	1	-	1
17	Examen Especial INIA - Asignación de Tierras y procesos de adquisición de Bienes y Obras, Periodo: 09.Ene.2008 - 31.Mar.2012	681-2012-1-L330	3	1	4
18	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009 - 2010	004-2012-2-0058	2	-	2
19	Examen Especial a las Donaciones, Transferencias y Recuperación de Estaciones Experimentales Investigación y Extensión Agraria - INIEA	005-2012-2-0058	1	-	1
20	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo:2002 - 2006	001-2013-2-0058	1	-	1
23	Examen Especial a la ejecución del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto, Periodo: 2013	002-2015-2-0058	2	-	2
24	Auditoria de Cumplimiento al INIA- Proceso de Contratación para la Adquisición de Maquinarias e Insumos, Periodo: 2014	003-2015-2-0058	2	-	2
TOTAL			34	1	35

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - OA

1	Examen Especial a la EE Chincha cedida en uso al Fondo de Fomento Agropecuario - FONAGRO	002-1994-INIA-OAI	-	1	1
2	Examen Especial sobre la ejecución física y presupuestaria de las metas de transferencia y Servicios Agrarios del INIEA, Periodo 2002 - 2003	002-2005-2-0058	2	-	2
3	Examen Especial a la Obra "Refacción y remodelación de los ambientes de la Dirección Nacional de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología - DNIRGG	004-2007-2-0058	1	-	1
4	Examen Especial a la Oficina de Personal, Periodo: 2006	006-2007-2-0058	3	-	3
5	Examen Especial a la Oficina de Logística, Periodo 2006	008-2007-2-0058	1	-	1
6	Examen Especial a la Estación Experimental Illpa - Puno, Periodo: 2006	001-2008-2-0058	1	-	1
7	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y Operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Pucalpá - Ucayali, Periodo: 2008	003-2009-2-0058	3	1	4
8	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Canaan - Ayacucho, Periodo: 2008	004-2009-2-0058	2	-	2
9	Examen Especial al INIA - Proceso de adquisición de Fertilizantes y mejoramiento de Semilleros, Periodo: 2009 - 2010	563-2011-1-L330	3	-	3
10	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Vista Florida - Chiclayo, Periodo: 2007 - 2008	001-2011-2-0058	4	-	4
11	Examen Especial sobre cumplimiento de las metas de Investigación Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la sede central y las Sub Estaciones de Arequipa y Chincha, así como de la EEA Donoso - Huaral, Periodo: 2007	001-2012-2-0058	5	-	5
12	Examen Especial sobre el cumplimiento de las metas de transferencia de Tecnología Agraria y operatividad de los Sistemas Administrativos de la EEA Vista Florida - Chiclayo, Periodo: 2007 - 2008	001-2012-2-0058	1	-	1
13	Informe Largo de Auditoria Financiera y otros aspectos operativos al INIA, Periodo: 2001	043-2012-3-0086	5	-	5
14	Examen Especial INIA - Asignación de Tierras y procesos de adquisición de Bienes y Obras, Periodo: 09.Ene.2008 - 31.Mar.2012	681-2012-1-L330	4	-	4
15	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo: 2009 - 2010	004-2012-2-0058	4	-	4
16	Examen Especial a las Donaciones, Transferencias y Recuperación de Estaciones Experimentales Investigación y Extensión Agraria - INIEA	005-2012-2-0058	2	-	2
17	Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo:2002 - 2006	001-2013-2-0058	2	-	2
18	Examen Especial a las Actividades de la Dirección de Extensión Agraria del INIA, Periodo: 2011 - 2012	003-2013-2-0058	1	-	1
19	Examen Especial al proceso de implementación de Recomendaciones generadas de Informes de Acciones de Control al 30 de setiembre 2013	004-2013-2-0058	1	-	1
20	Examen Especial al proceso de las Asignaciones Presupuestales que No Resulten en Productos - APNOP (Intangibles) de la U.E. 001 Sede Central del Pliego 163 - INIA, Periodo: 2013	001-2014-2-0058	1	-	1





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional

de Investigación Agraria

Órgano
de Control Institucional

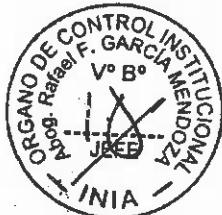
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

21	Examen Especial a los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163- INIA, Período: 2014	002-2014-2-0058	3	-	3
22	Auditoría de Cumplimiento al INIA: Proceso de contratación para la adquisición de Maquinarias e Insumos, Período: 2014	003-2015-2-0058	3	2	5
23	Auditoría de Cumplimiento al INIA: Adquisición de Bienes y Servicios efectuados bajo la modalidad de Compras Directas, Período: 2014	004-2015-2-0058	1	-	1
24	Encargo efectuado por Ministerio de Agricultura - MINAG mediante R.M. N° 752-92-AG, a favor de la Asociación Civil para la Investigación y el Desarrollo Forestal de Cajamarca - Adefor, para la Administración de los Recursos Forestales del predio Porcón donados por la Comunidad Económica Europea a favor del Estado Peruano, Período: 22 de abril 2003 de 2004 al 31 de mayo 2015	927-2015-CG/PRODE-AC	2	-	2
25	Examen Especial nivel de incumplimiento de las Recomendaciones Pendientes y En Proceso de los Informes de Control	006-2004-2-0058		1	2
	Auditoría de Cumplimiento al INIA - Fondos entregados bajo la Modalidad de Encargos al Personal del Programa AGROVRAEM - INIA, Período: 2014	009-2015-2-0058	1	-	1
26	Informe a los Estados Financieros del INIA al 31 de diciembre de 2014 - Reporte de Deficiencias Significativas	059-2015-3-0456	7	-	7
TOTAL			63	5	68

PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - PP MINAGRI

1	Investigación Administrativa a la EE Chincha	002-1994-INIA-OAI	1	-	1
2	Examen Especial a la EEA El Porvenir - Tarapoto, Período 1993 a junio 1995	005-1995-INIA-OAI	1	-	1
3	Informe Especial Ampliación de la Investigación Administrativa sobre venta de 68 Camélidos - Rec. 4 Informe N° 019-96-AG-AL-IG-OAI	001-1996-INIA-OAI	-	1	1
4	Indicios razonables de comisión de los delitos de Omisión, rehusamiento o retardo de actos oficiales por peculado por S/. 101,130.66 enriquecimiento ilícito y contra la Fe Pública y abuso de funciones	001-1999-AG-INIA-OAI	1	-	1
5	Informe Especial Presuntas Irregularidades en la Unidad de Contabilidad y Tesorería del INIA	003-2002-2-0058	1	-	1
6	Informe Especial Perjuicio Económico causado a la EEA Donoso por la suma de S/. 23,476.04 más intereses con motivo de la adquisición, pago, almacenamiento, entrega e inventario de 12,000 mandanas	002-2003-2-0058	1	-	1
7	Incremento ilegal de Honorarios Profesionales durante el año 2003, por un total de S/. 15,777.00 en la EEA Donoso - Huaral	004-2006-2-0058	1	-	1
8	Informe Especial Perjuicio económico causado al INIA por S/. 501,115.83 más interés legales como consecuencia del otorgamiento de prestaciones alimentarias sin sustento legal	002-2006-2-0058	1	-	1
9	Informe Especial presunta Responsabilidad Penal en la que habrían incurrido servidores y ex funcionarios de la EEA Baños del Inca - Cajamarca	012-2006-2-0058	1	-	1
TOTAL			8	1	9
TOTAL RECOMENDACIONES POR OFICINAS DEL INIA			138	15	153

Nota: Algunas de las Recomendaciones del presente Anexo N° 02, corresponden a los mismos Informes, pero se repiten porque su implementación involucra la participación de más de una EEA, Dirección u Oficina del INIA





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoDIRECCIÓN NACIONAL
DE INNOVACIÓN AGRARIAÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001Anexo N° 3

SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES A JUL 2016
(Directiva N° 006-2016-CG)

Recomendaciones en situación de "En Proceso" al mes de Julio 2016 por dependencias (137)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO - DDTA (3)

EXAMEN ESPECIAL A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA DEL INIA, PERÍODO 2011 - 2012"
INFORME N° 003-2013-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 03:

Que, el Jefe del INIA, disponga la formación de una comisión especializada en el control de producción de semillas para que se implante un mecanismo de control mediante un sistema de información en línea, el cual genere información oportuna sobre los requerimientos de recursos, atenciones y aplicación de recursos en cada proceso de producción de semillas".

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

Mediante el Memorándum N° 001-2016-INIA-CECPS del 22 de abril, el Presidente de la Comisión Especializada en el Control de la Producción de Semilla del INIA, informó que vía el Oficio N° 002-2016-INIA-CECPS del 3 de marzo solicitó al Director de la Unidad de Informática analizar el proceso de producción de semilla en las EEA y, asimismo, haga llegar una propuesta que mediante un sistema en línea permita obtener información oportuna sobre los requerimientos de recursos económicos, necesidad de insumos en cada proceso de producción y disponibilidad de semilla.

Solicitud ratificada por el Director General (e) de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario con Oficio N° -2016-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/D del 11 de marzo, del cual el Director (e) de la Oficina de Administración informó que mediante Oficio N° 461-2016-INIA-OA del 16 de marzo, hizo llegar al Programa Nacional de Innovación Agraria 184-PNIA, los términos de referencia para la contratación de una empresa consultora especializada en Tecnología de la Información para diseñar, desarrollar e implementar un Sistema Integrado de Gestión de Información Agraria - SIGIA (Oficio N° 067-2015-INIA-OA/UI de 05 de agosto). También informó que actualmente están a la espera que el PNIA otorgue el presupuesto para la ejecución del proyecto, el cual tiene una duración de seis (6) meses con un costo de S/. 600,000.00 aproximado.

A través del Oficio N° 959-2016-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/D del 02 de marzo, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario informó que con Oficio N° 145-2016-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/D del 25 de febrero solicitó al Presidente de la Comisión Especializada en el Control de Producción de Semillas del INIA presentar el informe de las acciones técnicas realizadas a la fecha. Asimismo, informó que la Comisión ha solicitado a la Jefatura del INIA, la designación del representante de la Oficina de Administración dentro de la Comisión Ad Hoc, debido a la renuncia del CPCC Luis Hernán Vilca Llerena. (Ref. Memorándum N° 005-2016-INIA/DDTA del 20 de abril). Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

1. Que la Oficina de Administración designe a su representante ante la Comisión designada por R.J. N° 135-2014-INIA.
2. Que la Comisión Especializada concentre la información técnica disponible y en función a los objetivos previstos tenga todo expediente para poner a disposición y/o coordinar con la empresa consultora a ser contratada para la implantación del Sistema SIGIA.

RECOMENDACIÓN N° 4

Que el Jefe del INIA, disponga al Director de la Dirección de Extensión Agraria - DEA, que en coordinación con los Líderes o Coordinadores de Programa, emitan instructivos sobre procedimientos internos de control vinculados a los procesos de gestión de producción, certificación y comercio de semillas, los que deberán ser revisados y actualizados cuando amerite la aplicabilidad de nuevas normas legales y se mantendrán vigentes hasta que entre en vigencia el Manual de proceso y procedimientos de ser el caso su implementación".



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada:**

Mediante Oficio N° 959-2016-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/D del 02 de marzo, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario informó que con Oficio N° 148-2015-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/D del 10 de diciembre presentó a la Oficina de Asesoría Jurídica el "Instructivo para producción de semillas de calidad en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA", sugiriendo se oficialice institucionalmente, y con el Oficio N° 053-2016-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/D del 26 de enero, le remitió el Informe Técnico relacionado al Instructivo para producción de semillas. Finalmente, con el Oficio N° 146-2016-INIA-DDTA-SDPA-APSPyR/D del 25 de febrero le reiteró el pedido de aprobación del Instructivo con la respectiva Resolución Jefatural. Con Memorándum N° 100-2016-INIA-OAJ de 05 de abril, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario las observaciones realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INIA. En fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario subsane las observaciones al proyecto de Instructivo, formuladas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y remita a la Oficina de Asesoría Jurídica, y que dicha Oficina envíe el expediente al Jefe del INIA conjuntamente con los informes técnico y legal y el proyecto de Resolución Jefatural debidamente visado para su aprobación.

EXAMEN ESPECIAL ENCARGO EFECTUADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA - MINAG MEDIANTE R.M. N° 752-92-AG, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO FORESTAL DE CAJAMARCA - ADEFOR, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PREDIO PORCÓN DONADOS POR LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA A FAVOR DEL ESTADO PERUANO, PERÍODO: 22 DE ABRIL AL 31 DE MAYO 2015 **INFORME N° 927-2015-CG/PRODE-AC**

RECOMENDACIÓN N° 7

Disponer que el INIA realice una evaluación técnica de las plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación - PPF donadas al Estado Peruano y considerando que la ADEFOR no ha realizado una adecuada administración de los recursos forestales, proponga alternativas respecto al organismo o entidad que debería encargarse del manejo y aprovechamiento forestal que propicie el desarrollo apropiado de las especies forestales, mejorando su calidad y valor comercial, que a su vez permita la creación del "Fondo Forestal" para el desarrollo de la industria maderera de la región conforme se estableció en el "Convenio de Financiamiento entre la Comisión de la Comunidad Económica Europea y la República del Perú".

Acción Correctiva realizada:

Con Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

En fecha anterior mediante Oficio N° 315-2016-INIA-EE.BI-D/I.I del 07 de marzo, el Director de la EEA Baños del Inca - Cajamarca remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INIA varios documentos para implementar la Recomendación N° 7, indicando que esta documentación servirá para la elaboración del expediente técnico con el fin de realizar la evaluación técnica y económica, la misma que ha venido solicitando a la EEA Baños del Inca Cajamarca. Luego, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe a la Secretaría General, sobre los documentos remitidos por la EEA Baños del Inca Cajamarca.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS-DSYMEEA (1)

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL INIA - FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS AL PERSONAL DEL PROGRAMA AGROVRAEM - INIA, PERÍODO: 2014 **INFORME N° 009-2015-2-0058**

RECOMENDACIÓN N° 03

Disponer al Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, que lleve a cabo controles adecuados al regularizar el pago del personal de campo, a fin de que no se produzcan hechos similares.

Acción Correctiva realizada:



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Con Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA, remitió al Director de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, y a los Directores de las EEA, el Plan de Trabajo para la implementación de las Recomendaciones en situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para esta implementación, el cual fue firmado por el Director de la EEA en señal de conocimiento y compromiso.

En fecha anterior, con Memorándum N° 001-2016-INIA/J del 08 de enero, la Jefatura del INIA dispuso que la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias y el Director de la EEA Perla del VRAEM, procedieran a implementar la Recomendación, otorgándoseles para ello un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a cuyo término deberán informar documentadamente lo actuado, de lo cual ambos Directores no han informado las acciones adoptadas en relación a la presente Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director de la EEA Perla del VRAEM, remita documentación mediante la cual se establezcan procedimientos específicos para el control adecuado del pago del personal de campo.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP (8)

INFORME LARGO FINANCIERO "AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL INIA, PERÍODO: 2010 3-0071

INFORME N° 022-2011-

RECOMENDACIÓN N° 3

El Jefe del INIA, debe disponer que el Director de la Oficina General de Planificación, proceda a elaborar los Manuales de Procedimientos de las diferentes áreas administrativas y operativas con la intervención de los funcionarios y empleados de cada una de las oficinas de la institución.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Plan de Trabajo para la implementación de las Recomendaciones en situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual en señal de conocimiento y aceptación, fue firmado por la Directora.

Con Oficio N° 271-2016-INIA-OPP/UPR del 08 de marzo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 013-2016-INIA-OPP-UPR/D de la Unidad de Planeamiento y Racionalización donde indicó que, de acuerdo a la metodología del CEPLAN elaboró el Plan Estratégico Institucional PEI 2016 - 2018, el mismo que fue aprobado por R.J. N° 030-2016-INIA del 22 de febrero; asimismo precisó que, en el POI 2016 se ha previsto desarrollar el Mapeo de Procesos para la identificación de los procesos estratégicos, misionales u operativos y los de apoyo; y que el Manual de Procedimientos del INIA será aprobado en el año 2016, considerando los nuevos documentos de gestión institucional aprobados y por aprobar. Mediante Memorándum N° 078-2016-INIA/SG, del 06 de mayo, se remitió al Órgano de Control Institucional los informes emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que detallan los avances de las acciones realizadas a fin de implementar las recomendaciones.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice el seguimiento al desarrollo del Mapeo de Procesos y al Manual de Procedimientos del INIA e informe el avance y/o el resultado de los mismos.

EXAMEN ESPECIAL AL INIA PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y MEJORAMIENTO DE SEMILLEROS PERÍODO 2009-2010

INFORME N° 563-2011-1-L33

RECOMENDACIÓN N° 05

Al Jefe del INIA, se sirva disponer la conformación de una Comisión de Trabajo conformado por la Oficina General de Planificación y las Direcciones de Investigación y de Extensión Agraria del INIA para la elaboración de una propuesta técnica de implementación de las Estaciones Experimentales Agrarias, especialmente respecto a los equipos de laboratorio de análisis de calidad de semillas, de las máquinas de acondicionamiento de semillas y de su almacenamiento, así como gestionar su aprobación y financiamiento ante las instancias y fuentes de financiamiento correspondiente.

Acción Correctiva realizada:





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Con Memorándum N° 080-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General adjuntó el Informe N° 02-2016-INIA/OPP-UPR del 29 de abril, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informando acciones adoptadas que ya fueron informadas y evaluadas, en fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la gestión realizada, respecto al financiamiento para la implementación de las Estaciones Experimentales Agrarias (Equipos de laboratorio de análisis de calidad de semillas, máquinas de acondicionamiento de semillas y de su almacenamiento)

RECOMENDACIÓN N° 06:

Al Jefe del INIA, se sirva disponer: Que la Oficina General de Planificación en coordinación con las Direcciones de Investigación Agraria y la Dirección de Extensión Agraria del INIA procedan a la elaboración de una Normativa Interna de Supervisión de las Estaciones Experimentales Agrarias que contemple Lineamientos y Procedimientos Materia de Supervisión y de Cumplimiento Normativo, identificando a los responsables de las recomendaciones técnicas emergentes y estableciendo plazos para la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Oficio N° 277-2016-INIA-OPP/UPR de 09 de marzo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envió el Informe N° 014-2016-INIA-OPP-UPR/D elaborado por la Unidad Planeamiento y Racionalización, donde manifestó entre otros que con Oficio N° 999-2015-INIA-OPP/UPR del 10 de noviembre, remitió a la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSYMEEA la propuesta denominada "Normativa Interna de Supervisión de las actividades de Producción de Semillas en las Estaciones Experimentales", la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnico administrativos para verificar y asegurar la correcta aplicación de los instrumentos para la producción de semillas, plantones y reproductores de calidad genética en el INIA, encontrándose en revisión de la DSYMEEA.

La OPP a través de su Unidad de Planeamiento y Racionalización ha cumplido de acuerdo a lo expresado en la Recomendación con elaborar la normativa orientada a establecer normas y procedimientos técnico administrativo, a fin de verificar y asegurar la correcta aplicación de los instrumentos para la producción de semillas, plantones y reproductores de calidad genética en el INIA. Queda pendiente la Resolución Jefatural, previo informe de DSYMEEA.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso

EXAMEN ESPECIAL A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA DEL INIA, PERÍODO 2011 - 2012 INFORME N° 003-2013-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 02

Que, el Jefe del INIA, disponga que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore el documento de gestión denominado Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos, el mismo que deba proporcionar los lineamientos que orienten a cada uno de los órganos y unidades orgánicas de cómo actuar para atender los requerimientos de cada ente (usuario) vinculados a las operaciones internas y externas de la entidad para hacer efectivo el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)".

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum N° 009-2016-INIA/J del 18 de febrero, la Jefatura del INIA solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirva implementar la presente recomendación en el plazo de diez (10) días.

Con Oficio N° 335-2016-INIA-OPP/UPR del 15 de marzo 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 017-2016-INIA-OPP-UPR/D a través del cual la Unidad de Planeamiento y Racionalización informó las siguientes acciones desarrolladas:

a) Mediante Oficio N° 1145-2015-INIA-OPP/UPR de 17 de diciembre se emitió el Informe N° 044-2015-INIA-OPP/UPR donde se informó que por falta de presupuesto en el periodo 2015, no se había podido implementar el Manual de Procedimientos del INIA y su respectivo lineamiento; actividad que ha sido considerada en el POI del año 2016.

b) Para el 2016, dentro de las actividades de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, se ha considerado la formulación del Manual de Procesos y Procedimientos del INIA, que contará con su respectivo lineamiento para la ejecución de todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad. Asimismo, con Memorándum N° 078-2016-INIA/SG del 06 de mayo, remitió al OCI los informes emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que detallan los



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoOrganismo Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

avances de las acciones realizadas a fin de implementar las recomendaciones. Luego, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe los avances y/o culminación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos.

EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS - APNOP (INTAGIBLES) DE LA U.E. 001 SEDE CENTRAL DEL PLIEGO 163 - INIA PERÍODO 2013 INFORME N° 001-2014-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 2

Que, el Jefe del INIA, disponga que al Director de la Oficina General de Planificación, para que en coordinación con los Directores de Extensión e Investigación Agraria, se incluya en el Manual de Organización y Funciones de la entidad, las funciones y responsabilidades de los Líderes, respecto a su participación en el proceso de formulación y seguimiento del Plan Operativo Institucional.

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum N° 128-2015-INIA/SG de 07 de octubre de 2015, el Secretario General del INIA, solicitó al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirva implementar la presente Recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo indicado, se servirá informar bajo responsabilidad a Secretaría General del INIA, sobre la implementación de la recomendación. Posteriormente, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe las acciones realizadas para implementar la presente Recomendación.

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL DEL PLIEGO 163-INIA, PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2014 INFORME N° 002-2014-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 06:

Las acciones correspondientes, a fin que se modifique la estructura orgánica aprobada mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI de 7 de agosto, ubicando al Órgano de Control Institucional del INIA en el más alto nivel jerárquico de la estructura de la entidad, conforme a lo dispuesto en el Art. 17º de la Ley N° 27785.

Acción Correctiva realizada:

Mediante el Oficio Múltiple N° 001-2015-INIA-SG/OPP de 08 de enero, la Secretaría General informó que el ROF aprobado, inicio su elaboración el año 2008 hasta su aprobación en el 2014, habiendo transcurrido 06 años podría desvirtuar su eficacia de su implementación, solicitando las propuestas de modificación del ROF que se consideren convenientes, tanto funcionales como estructurales permitiendo perfeccionar este documento de gestión.

Con Oficio N° 280-2016-INIA-OPP/UPR de 09 de marzo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 015-2016-INIA-OPP-UPR/D elaborado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el cual indica que, dicha Unidad viene elaborando el expediente técnico que permitirá sustentar ante el MINAGRI el nuevo ROF, el mismo que recoge los aportes de los órganos y unidades orgánicas del INIA, donde también se ha colocado al Órgano de Control Institucional en el más alto nivel jerárquico, esto es, a nivel de la Jefatura. Mediante Memorándum N° 078-2016-INIA/SG de 06 de mayo, se remitió al Órgano de Control Institucional los informes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que detallan los avances de las acciones realizadas a fin de implementar las recomendaciones.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la culminación y aprobación de la nueva estructura orgánica del INIA, ubicando al Órgano de Control Institucional del INIA en el más alto nivel.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

EXAMEN ESPECIAL ENCARGO EFECTUADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA-MINAG MEDIANTE R.M.N°752-92-AG, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO FORESTAL DE CAJAMARCA - ADEFOR, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PREDIO PORCÓN DONADOS POR LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA A FAVOR DEL ESTADO PERUANO, PERÍODO 22 DE ABRIL AL 31 DE MAYO 2015

INFORME N° 927-2015-CG/PRODE-AC

RECOMENDACIÓN N° 04:

Al Ministro de Agricultura y Riego: Disponer la instancia que será la responsable de la administración del "Fondo Forestal", asimismo, disponer que las unidades técnicas del Ministerio y el INIA elaboren manuales, directivas o lineamientos que regulen los objetivos, utilización y rendición de cuentas de la administración del "Fondo Forestal", considerando que su generación obedece al Convenio de Financiamiento entre la comisión de la Comunidad Económica Europea y la República del Perú (n° VIII/1367/79-FR), para la ejecución del "Proyecto Piloto de Forestación en Cajamarca (N° de proyecto N.A./79/26/CI)".

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 037-2016-INIA-J de 20 de enero, la Jefatura solicitó a la Secretaría General realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe, de lo cual mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Plan de Trabajo para la implementación de las Recomendaciones en situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual en señal de conocimiento y aceptación, fue firmado por la Directora.

Luego no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Las Unidades Técnicas del MINAGRI y el INIA informen sobre la elaboración de manuales, directivas o lineamientos que regulen los objetivos, utilización y rendición de cuentas de la administración del "Fondo Forestal".

Luego no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 07

Que el Titular de la Entidad: Disponer que la Oficina General de Planificación Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, compilen y organicen toda la documentación que pudiera obrar en las diferentes unidades orgánicas del INIA, relacionada con la administración de los recursos forestales del Proyecto Piloto de Forestación realizada por la Adefor, para que se elabore un expediente que les permita realizar una evaluación técnica y económica respecto al manejo de las especies forestales y su situación actual, así como respecto del manejo económico derivado de las ventas realizadas, y proponer las recomendaciones enfocadas a salvaguardar los recursos forestales y económicos generados.

Acción Correctiva realizada:

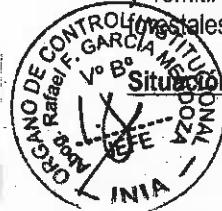
Mediante Oficio N° 315-2016-INIA-EE.BI-D.I.I del 07 de marzo, la EEA Baños del Inca remitió documentación, para la elaboración del expediente técnico que permita realizar la evaluación técnica y económica, a fin que la ADEFOR, cumpla con el acuerdo de informar al INIA los resultados de las investigaciones desarrolladas, así como entregar el 50% de los ingresos obtenidos por el aprovechamiento de los recursos forestales instalados en el predio Porcón.

Con Memorándum N° 099-2016-INIA/SG del 24 de Junio, la Secretaría General adjunta el Informe N° 022-2016-INIA-OPP/UCTF del 22 de junio, emitido por la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera a través del cual remite a dicha Secretaría General el registro de 449 documentos copilados y organizados de la ADEFOR, documentación que se encuentra en la indicada Unidad para su verificación.

De la verificación realizada a la documentación, se evidencia que esta se encuentra en proceso de ordenamiento para lograr contar con un expediente que les permita realizar una efectiva evaluación técnica y económica, así como realizar el manejo económico derivado de las ventas realizadas.

Anteriormente Con Oficio N° 146-2016-INIA/OPP del 09 febrero, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó a la Jefatura de la UCTF que, mediante Oficios N°s 142, 143, 144 y 145-2016-INIA-OPP/D, solicitó a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Oficina de Administración y EEA Vista Florida y Baños de Inca, respectivamente, ubicar y remitir toda la información existente en sus dependencias relacionadas con la administración de los recursos forestales del Proyecto Piloto de Forestación realizado por la ADEFOR.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acciones por realizar:**

La Unidad de Cooperación Técnica y Financiera concluya e informe a este Órgano de Control el ordenamiento de toda la documentación y lograr contar con el expediente recomendado.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO - HUARAL (5)
EXAMEN ESPECIAL A LA EEA DONOSO - HUARAL, PERÍODO DE AGOSTO 1997 A DICIEMBRE 2001
INFORME N° 003-2007-2-0058
RECOMENDACIÓN N° 04

Al Titular de la Entidad: Designar una Comisión de alto nivel para que efectúe la liquidación del Contrato Asociativo para la Producción de Arveja China de Exportación (Holantao), celebrado por la EE. Donoso - Huaral con la empresa GOURMET FOODS S.A., la misma que deberá contar con el apoyo de profesionales, técnicos y administrativos de la Sede Central y/o de la EE. Donoso - Huaral.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Donoso - Huaral el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

Con Oficio N° 229-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D de 01 de marzo, ratificado vía Oficio N° 711-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D de 16 de junio, el Director de la EEA Donoso informó que mediante R.J. N° 119-2007-INIA del 14 de mayo, se designó a los miembros de la Comisión que efectuaría la liquidación del contrato, asimismo, refirió que con Oficio N° 001-2007-INIA-OGA/P de 13 de julio, el Presidente de la Comisión manifestó al Jefe del INIA que no era posible liquidar el contrato debido a la falta de información, solicitando se tomen las medidas necesarias con las personas involucradas directamente, habida cuenta de la falta de supervisión y control y por la falta de información sustentatoria. En fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Presidente de la Comisión deberá coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de evaluar las eventuales acciones que podrían llevarse a cabo contra los profesionales que estuvieron directamente involucrados en el contrato.

RECOMENDACIÓN N° 09

Al Director de la EEA. Donoso - Huaral: Disponer que se efectúe el inventario de los contratos y convenios celebrados durante las campañas agrícolas 1998 - 1999, 1999 - 2000 y 2000 - 2001, así como durante las cuales se celebraron convenios o contratos de conducción de parcelas demostrativas y conducción de semilleros, a fin de efectuar su contabilización, que deberá incluir las amortizaciones efectuadas y la determinación de saldos".
(Observación N° 4, Conclusión N° 5)

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 229-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D de 01 de marzo, el Director de la EEA DONOSO informó que mediante, con Memorándum N° 048-2016-INIA-E.E.A.D.K.M-H/D de 29 de Febrero encargó al Ing. Eladio Cantoral Quispe, Especialista PNIA-R y T-Camote implementara en un plazo de 25 días la presente recomendación.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA Donoso informe el resultado del encargo hecho al Ing° Eladio Cantoral Quispe el 29 de febrero mediante Memorándum N° 048-2016-INIA-E.E.A.D.K.M-H/D

RECOMENDACIÓN N° 10

Al Director de la EEA. Donoso - Huaral: Disponer que una vez determinada la situación real de todos los adeudos, que monto S/. 8 571,40 a que se refiere la observación N° 4; se proceda a su recuperación por la vía administrativa y/o



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoGobierno Nacional
Ministerio de Agricultura y RiegoÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada:**

Con Oficio N° 0229-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D de 01 de marzo, el Director de la EEA DONOSO informó que, con Memorándum N° 047-2016-INIA-E.E.A.D.K.M-H/D de 29 de Febrero, encargó al Ing. Eladio Cantoral Quispe, Especialista PNIA-R y T-Camote implementara en un plazo de 25 días la presente Recomendación. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA. Donoso - Huaral informe sobre el resultado encargado al Ingº Eladio Cantoral Quispe sobre la recuperación de S/. 8 571,40 por la vía administrativa y/o judicial.

RECOMENDACIÓN N° 16

Al Director de la EEA. Donoso – Huaral: Disponer y/o ejecutar las acciones y coordinaciones necesarias para que se inicie el procedimiento de arbitraje con la firma Negocios Electro Agrícolas S.A., y en caso de no llegar a un acuerdo, impulsar las acciones legales que corresponda".

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 227-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D de 29 de febrero el Director de la EEA Donoso manifestó que la empresa Negocios Electro Agrícolas S.A. ya no existe físicamente en la ciudad de Huaral. Luego, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2015: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA Donoso - Huaral informe y coordine con la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de determinar las acciones a iniciarse dada la actual situación de la empresa materia de la recomendación.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS, PERÍODO 2009-2010 INFORME N° 004-2012-2-0058**RECOMENDACIÓN N° 23**

A los Directores de las EEA'S de Vista Florida-Chiclayo, Donoso-Huaral, Santa Ana-Huancayo, El Porvenir-Tarapoto y San Roque- Iquitos:

Poner en práctica actividades periódicas de difusión de las normas de control interno en los diferentes niveles de la administración sobre los documentos que regulan y sustentan el movimiento financiero de los recursos directamente recaudados, los que pueden reflejarse en Instructivos de Trabajo, Diagramas de flujo, reportes operativos, reportes de resultados, evaluación de riesgos o informes de registro de revisiones internas, entre otros que coadyuven a contar con una seguridad razonable de las operaciones que se realizan en la Estación Experimental a su cargo.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum N° 0138-2015-INIA/SG del 13.de octubre 2015, el SG del INIA solicitó al Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo indicado, se sirva informar bajo responsabilidad a Secretaría General del INIA sobre la implementación de la recomendación.

Con el Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Donoso – Huaral el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

Posteriormente, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA Donoso, informe y remita los documentos emitidos sobre la difusión de normas de control interno en los diferentes niveles de la administración que contribuyan a contar con una seguridad razonable de las operaciones

que se realizan.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - CHICLAYO (5)****EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA EEA VISTA FLORIDA - CHICLAYO,
PERÍODO: 2007 - 2008**
INFORME REFORMULADO N° 001-2011-2-0058**RECOMENDACIÓN N° 1**

Las acciones correspondientes, para que dentro del marco legal aplicable en cada caso, se deslinde las responsabilidades administrativas de los ex funcionarios y servidores de la EEA Vista Florida - Chiclayo.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

En fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Secretaría Técnica en coordinación con el Director de la EEA Vista Florida - Chiclayo, informe la situación actual del deslinde de responsabilidades administrativas de los 19 Ex - Funcionarios y Servidores comprendidos, adjuntando documentación que sustente las acciones adoptadas respecto al deslinde de responsabilidades administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 8

Que el Director de la EEA Vista Florida - Chiclayo disponga las acciones necesarias para que se efectúe en forma conjunta con la Asociación de Productores de Semillas - Lambayeque.- APROSEL la liquidación del convenio celebrado el 02 de marzo de 2007 sobre la producción y comercialización de semilla de arroz de la Variedad Tinajones.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 105-2016-INIA-SD-DSYMEEA/DG del 04 de marzo, el Director de la DSYMEEA corrió traslado de copia del Oficio N° 1097-2015-INIA-EEA.VRD del 07 de diciembre, donde la Dirección de la EEA Vista Florida respecto de la recomendación manifestó que, remitiría el informe de liquidación definitiva, luego de cumplido el plazo que se otorgara al ex responsable de la Unidad de Producción mediante Oficio N° 1094-2015-INIA-EEA.VF/D N° 305-OA.

Luego Con Oficio N° 271-2016-INIAEEA. VF-CH/D del 26 de abril, el Director de la EEA Vista Florida - Chiclayo adjunta correo electrónico del Administrador de fecha 25 de abril del 2016 mediante el cual solicitó al Ing° Cristóbal Gonzales Correa ex representante de la Unidad de Producción informar si ha concluido con la liquidación del convenio. En ese sentido, a través del mismo medio el 25 de abril del 2016, el indicado Ing. informó al Administrador de la EEA Vista Florida que remitirá la liquidación del convenio concluido el 05 de mayo del presente año. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

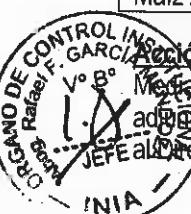
El Director de la EEA Vista Florida - Chiclayo, informe a la Secretaría General, el resultado de la liquidación del convenio, encargado al Ing° Cristóbal Gonzales Correa previsto para el día para el 05 de mayo de 2016.

RECOMENDACIÓN N° 12

Que el Director de la EEA. Vista Florida - Chiclayo, ordene a la Administración de la Estación proceda a efectuar o solicitar las regularizaciones contables para reflejar el importe correcto de las adquisiciones, préstamo y Ventas así como los ingresos a que se refieren los recibos de ingreso emitidos por el importe de S/. 21 145.60 cuando en realidad sólo se recibió la suma de S/. 12 308,79, todo esto relacionado con el cultivo y cosecha de 4.7 hectáreas de Maíz Amarillo Duro efectuados por la Encargada del Anexo Paján".

Acción Correctiva realizada:

Mediante Oficio N° 1097-2015-INIA-EEA.VF/D del 07 de diciembre, el Director de la EEA. Vista Florida - Chiclayo, adjunta copia del Oficio 352-2013-INIA-EEA.VF-CH/ADM de 25 de octubre mediante el cual el Administrador (e) informó al Director que se efectuó la regularización contable en el registro administrativo por el importe de S/. 21,145.60.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaOrganismo
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Administrador de la EEA Vista Florida - Chiclayo, remita documentación que sustente la regularización contable efectuada por S/. 21,145.60, así como informe sobre las regularizaciones contables realizadas de las adquisiciones, préstamo y Ventas del cultivo y cosecha de 4.7 hectáreas de Maíz Amarillo Duro.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS, PERÍODO 2009-2010 INFORME N° 004-2012-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 21

A los Directores de las EEA de Vista Florida-Chiclayo y Santa Ana - Huancayo: Exhortar a los servidores comprendidos en el Aspecto de Importancia 8.2 (segunda parte) y en las observaciones 9, 12 y 13 a efecto de que acorde con las normas administrativas vigentes en un plazo inmediato procedan con la rendición y/o depósito por el resarcimiento de la responsabilidad pecuniaria incurrida.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Oficio N° 284-2015-INIA.EEA.SA.O/A del 17 de abril, el Director de la EEA Santa Ana - Huancayo, solicitó al Director General de la Oficina de Administración del INIA, apoyo en el trámite de diligenciamiento de la carta notarial al Ingº Pablo García Pehovaz.

Vía Oficio N° 1097-2015-INIA-EEA.VF/D de 07 de diciembre, el Director de la EEA Vista Florida remite información sobre cumplimiento de implementación de las recomendaciones N° 20, 21 y 23 del Informe N° 004-2012-2-00058, adjunta copia de la Resolución Jefatural N° 000056/2014-INIA del 07 de marzo mediante el cual "se resuelve dejar exento de sanción al Sr. Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez debido a que no se ha encontrado conducta alguna que merezca sanción (...)".

Asimismo, mediante Oficio N° 005-2014-INIA-EE.CH-P/UVVR/VF del 08 de mayo adjunto al Oficio N° 1097-2015-INIA-EEA.VF/D del 07 de diciembre el Ingº Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez informó al Director de la EEA Vista Florida que el Comité de Honor Permanente determinó no encontrar responsabilidad alguna, solicitando que el Administrador de dicha EEA requiera la rebaja contable en base a la sentencia. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Que la EEA Vista Florida - Chiclayo, remita los documentos sustentatorios del Comité de Honor Permanente que determinó no encontrar responsabilidad alguna al Ingº Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez sobre la sustracción del anticipo otorgado de S/. 2,502.00 y el de la rebaja contable por S/. 2,502.00 debidamente fedeateados.

RECOMENDACIÓN N° 23

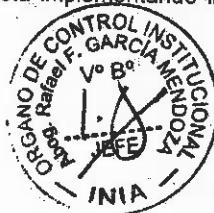
A los Directores de las EEA de Vista Florida - Chiclayo, Donoso-Huaral, Santa Ana-Huancayo, El Porvenir-Tarapoto y San Roque-Iquitos: Poner en práctica actividades periódicas de difusión de las normas de control interno en los diferentes niveles de la administración sobre los documentos que regulan y sustentan el movimiento financiero de los recursos directamente recaudados, los que pueden reflejarse en Instructivos de Trabajo, Diagramas de flujo, reportes operativos, reportes de resultados, evaluación de riesgos o informes de registro de revisiones internas, entre otros que coadyuven a contar con una seguridad razonable de las operaciones que se realizan en la EEA a su cargo.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Oficio N° 1097-2015-INIA-EEA.VF/D del 07 de diciembre, el Director de la EEA de Vista Florida - Chiclayo adjunta copia de Memorándum N° 122-2013-INIA-EEA.VF-CH/D del 22 de Octubre a través del cual ha solicitado al responsable de la Oficina de Contabilidad y encargado de Administración, implemente instructivos de trabajo, diagramas de flujo, reportes operativos y otros, así como difunda periódicamente las normas de control interno referido al movimiento financiero de los recursos directamente recaudados por la entidad.

Asimismo, adjunta Oficio N° 354-2013-INIA-EEA.VF-CH/ADM del 25 de octubre, mediante el cual el Administrador (e), informa al Director de la EEA Vista Florida que se está implementando lineamientos complementarios a las normas referente al movimiento financiero.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaCaja de Control
de la Contraloría Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA Vista Florida - Chiclayo, remita documento de los lineamientos elaborados por la oficina de contabilidad y administración referente al movimiento financiero de los recursos directamente recaudados, así como instructivos de trabajo.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA "BAÑOS DEL INCA" - CAJAMARCA (1)**EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS, PERÍODO 2009-2010 INFORME N° 004-2012-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 22**

Al Director de la EEA. Baños del Inca-Cajamarca:

Elabore el Plan de Producción de Reproductores de la EEA Baños del Inca, Cajamarca con el objeto de potenciar el desarrollo ganadero de su jurisdicción; asimismo, evalúe la necesidad y posibilidad de equipar el Banco de Germoplasma Regional de Semen con metas específicas acorde a la disponibilidad de recursos y/o con financiamiento adicional que pueda gestionar y que garantice su cumplimiento. Asimismo, para lo sucesivo, las propuestas de convenios que se gestione se elaboren considerando los criterios establecidos en la Directiva N° 01-2006-INIEA-OGP-OCTF "Directiva para la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional" del INIA, aprobada por R.J. N° 113-2006-INIEA de 18 de julio de 2006.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

Anteriormente con Oficio N° 300-2016-INIA-EE-BI.C.D/PLANIFICACIÓN del 04 de marzo, el Director de la EEA Baños del Inca informó que el Plan de Producción de Reproductores de la EEA fue enviado a la Ing. Vilma Pajuelo Vera, responsable de producción de reproductores (cuyes y vacunos) de la DDTA mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2014.

Posteriormente, en el Oficio N° 933-2016-INIA-EE-BI.C.D/PLANIFICACION de 09 de junio, el Director de la EEA Baños del Inca adjuntó el "Plan de Producción de Reproductores de Vacunos" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00094 y 00095-2008-INIA. Asimismo, informa que las propuestas de convenios se vienen realizando considerando los criterios establecidos en la Directiva N° 01-2006-INIEA-OGP-OCTF, de acuerdo al proveído dado por su despacho a las áreas de Planificación, Unidad de Extensión Agraria y Unidad de Investigación Agraria.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA Baños del Inca, a fin de implementar la presente recomendación informe sobre la evaluación de la necesidad y posibilidad de equipar el Banco de Germoplasma Regional de Semen.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA CANAÁN - AYACUCHO (1)**EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA EEA CANAÁN - AYACUCHO, PERÍODO 2008-0058 INFORME N° 004-2009-2-****RECOMENDACIÓN N° 10**

Al Director de la EEA Canaán - Ayacucho: Gestionar ante los niveles competentes del INIA la contratación de una empresa o profesional especializado en saneamiento físico legal de inmuebles con la finalidad de regularizar en un lapso perentorio la situación de las propiedades de la EEA Canaán - Ayacucho.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 105-2016-INIA-SD-DSYMEEA/DG del 04 de marzo, el Director de la EEA Canaán - Ayacucho remitió copia del Oficio N° 169-2016-INIA-EEA-CANAAN-AYAC-UADM/D del 02 de marzo, donde entre otros, informó que con Oficio N° 103-2016-INIA-J/OAJ del 23 de febrero, el Jefe del INIA remitió al MINAGRI la solicitud de transferencia interestatal de los Lotes 1 y 2 del predio Canaán.

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Agraria Canaán - Ayacucho el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación, posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director de la EEA Canaán informe la situación actual sobre el saneamiento físico legal de las propiedades de la indicada EEA.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO (1)

EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO CEREALES, PERÍODO 2004 - 2005	INFORME N° 002-2007-2-0058
--	-----------------------------------

RECOMENDACIÓN N° 13

Al Director de la EEA Illpa - Puno: Ejecutar las acciones administrativas o legales que fueran necesarias, para hacer efectiva la recuperación del perjuicio económico por S/. 4 318,80 causado a la Entidad por los funcionarios y/o servidores, que por negligencia en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de contrato, dieron conformidad o no informaron oportunamente sobre los desperfectos de la máquina descremadora marca Lister con capacidad para 165 Lts/hora, la cual se encuentra inoperativa.

Acción Correctiva realizada:

Con Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

Anteriormente con Oficio N° 105-2016-INIA-SD-DSYMEAA/DG de 04 marzo, el Director de la DSYMEAA remitió Oficio N° 095-2015-INIA-EEAI-PUN/D de 02 de marzo, donde el Director de la EEA Illpa - Puno manifestó que no existe información necesaria contándose únicamente con data al 2009. Sin embargo, refiere que de la documentación existente a dicho año, se descontó S/. 863,76 al ex funcionario Marco Leoncio Cavero Phun y al trabajador Adolfo I. Yujra Mamani, en mérito a las autorizaciones de descuento que suscribieron. Asimismo, señaló que ni la ex trabajadora Ing. María Zoila Jiménez Pastor ni el señor Filomeno Mollepaza Cama cumplieron con pagar los S/. 863,76 resultando según opinión del Director de la EEA, inconveniente efectuar el cobro toda vez que ello demandaría gastos adicionales como viajar a Arequipa, donde reside uno de los imputados.

Asimismo, con Carta Notarial de 02 de marzo, la EEA Illpa Puno requirió al señor Filomeno Mollepaza Cama el pago de los S/. 863,76 adeudados, otorgándole 48 horas para el cumplimiento correspondiente.

Mediante Oficio N° 231-2016-INIA-EEAI-PUN-OPP/D de 20 de mayo, el Director de la EEA Puno señaló que remitió Carta Notarial a la Ing. María Zoila Griselda Jiménez Pastor, quien reside en la ciudad de Arequipa, a efectos que cumpla con la obligación de pago pendiente. Asimismo, refirió que viene coordinando con la Oficina de Asesoría Jurídica, se realicen las acciones necesarias para la recuperación del perjuicio económico ocasionado a la entidad.

Seguidamente, informa que de no cumplir con el requerimiento se realizará 02 audiencias de conciliación extra judicial y de no convenir con el pago se iniciara el proceso judicial por cobro de deuda a los 02 ex trabajadores Ing. María Zoila Griselda Jiménez Pastor y Sr. Filomeno Mollepaza Cama por S/. 863.76 cada uno. Luego no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación a esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director de la EEA Illpa - Puno, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la recuperación del perjuicio económico ocasionado a la entidad por los ex servidores Ing. María Zoila Griselda Jiménez Pastor y Sr. Filomeno Mollepaza, respecto del Proyecto FRELAC - INIA.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - HUANCAYO (2)

EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACION DE DENUNCIAS, PERÍODO 2009-2010 INFORME N° 004-2012-2-0058
--

RECOMENDACIÓN N° 21

A los Directores de las EEA's de Santa Ana-Huancayo y Vista Florida-Chiclayo: Exhortar a los servidores comprendidos en el Aspecto de Importancia 8.2 (segunda parte) y en las observaciones 9, 12 y 13 a efecto de que acorde con las normas administrativas vigentes en un plazo inmediato procedan con la rendición y/o depósito por el resarcimiento de la responsabilidad pecuniaria incurrida.



PERU

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada:**

A través del Oficio N° 325-2015-EEA.SA.J.D/OA del 27 de noviembre, el Director de la EEA Santa Ana - Huancayo, informó al Jefe del INIA que el ex trabajador Sr. Pablo GARCÍA PEHOVAZ señalado en la Observación N° 13, no ha dado respuesta a las diferentes notificaciones enviadas por la EEA.

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Huancayo el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

Con Oficio N° 414-2016-INIA-EEA.SA.JD/OA de 20 de mayo, el Director de la EEA, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica que efectúe el trámite legal que corresponda para la recuperación de S/. 1 200,00 al ex trabajador Sr. Pablo García Pehovaz, de lo cual posteriormente no se ha recibido información adicional.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA Santa Ana - Junín, solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica información sobre la situación del trámite legal de la recuperación de S/. 1 200,00 e informe sobre el resarcimiento económico de S/. 623,04 de la Sra. Yolanda Donata Chagua Ramírez.

RECOMENDACIÓN N° 23

A los Directores de las EEA's de Santa Ana-Huancayo, Donoso-Huaral, Vista Florida-Chiclayo El Porvenir-Tarapoto y San Roque- Iquitos: Poner en práctica actividades periódicas de difusión de las normas de control interno en los diferentes niveles de la administración sobre los documentos que regulan y sustentan el movimiento financiero de los recursos directamente recaudados, los que pueden reflejarse en Instructivos de Trabajo, Diagramas de flujo, reportes operativos, reportes de resultados, evaluación de riesgos o informes de registro de revisiones internas, entre otros que coadyuven a contar con una seguridad razonable de las operaciones que se realizan en la EEA a su cargo.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum N° 138-2015-INIA/SG del 13 octubre, la Secretaría General del INIA solicitó al Director de la EEA Santa Ana - Huancayo, ser sirva implementar la presente Recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo indicado, se sirva informar bajo responsabilidad a la Secretaría General del INIA sobre la implementación de la Recomendación, no obstante no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA Santa Ana, remita información sobre la difusión de los lineamientos e instructivos de trabajo que permitan contar con la seguridad razonable de las operaciones del movimiento financiero de los recursos directamente recaudados.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA "EL PORVENIR - TARAPOTO (1)

EXAMEN ESPECIAL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES Y EN PROCESO DE LOS INFORMES DE CONTROL	INFORME 006- 2004-2-0058
--	-------------------------------------

RECOMENDACIÓN N° 09

Al Director de la EEA. El Porvenir - Tarapoto: Disponer que efectúe un análisis minucioso de la diferencia por aclarar de los adeudos por la venta de los 32 079,87 litros de leche fresca observado en el Informe N° 005-98-AG-INIA-OCI y adopte las medidas necesarias para su inmediata implementación.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 105-2016-INIA-SD-DSYMEEA/DG del 04 de marzo, el Director de Supervisión y Monitoreo de las EEA's, remitió copia del documento denominado Anexo 1. Estado Situacional de la Implementación de Recomendación N° 09, donde se informó que con Comprobantes de Pago N°s 2085 del 22 de octubre de 2015, 2306 del 25 de noviembre de 2015, 2467 del 15 de diciembre de 2015, y 0102 del 03 de febrero de 2016, se descontó al señor Néstor García Cardenas la suma de S/. 100,00.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir - Tarapoto el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación, luego, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director de la EEA el Porvenir - Tarapoto, informe documentadamente los descuentos realizados a la fecha al Sr. Néstor García Cárdenas, y en caso de no haber cancelado la deuda de S/. 5 235,53 informar a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se realicen las acciones necesarias para la recuperación del perjuicio económico y/o emita pronunciamiento al respecto.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO (1)

EXAMEN ESPECIAL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES Y EN PROCESO DE LOS INFORMES DE CONTROL

INFORME N° 006-2004-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 10

Al Director de la EEA Andenes - Cusco: Disponer el análisis inmediato de cada una de las recomendaciones Pendientes y En Proceso de los Informes de Control N°s 007-94-INIA-OAI, 005-96-INIA-OAI y 002-99-INIA-AG-OAI.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el indicado Director en señal de conocimiento y aceptación.

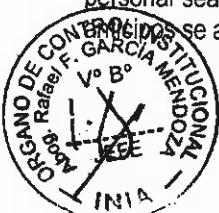
Informe N° 005-96-INIA-OAI - Recomendación N° 5

Con Memorándum N°079-2016-INIA/SG de 9 de mayo de 2016 la Secretaría General del INIA alcanza al OCI el Informe N° 021-2016-JLCV de 25 de abril de 2016 elaborado por el Asesor Legal Externo de la Estación Experimental Agraria Andenes del Cusco, Abog. José Luis Curiza Vilza, sobre las acciones efectuadas para el recupero del inmueble de Charcahuaylla en el distrito y provincia de Urubamba - Cusco. En dicho documento, señala que de las coordinaciones realizadas con la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA y la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego se redactó el escrito de conciliación invitando a la Municipalidad Provincial de Urubamba para que cumpla con restituir el predio agrícola de 6 584,60 m² al haberse producido el incumplimiento del convenio de cesión de 1 de abril de 1996 suscrito entre ambas partes, y consecuente resolución, desalojo, demolición de lo indebidamente construido y cancelación de los frutos correspondientes. Para ello, se condujo a la ciudad de Urubamba el 17 de marzo de 2016 para presentar la solicitud de conciliación con el propósito de resolver la controversia relacionada a la ocupación del predio "Charcahuaylla" de propiedad del INIA, lo cual no fue posible presentarla tras indagar en el poder judicial que no resulta exigible la conciliación previa, sino la presentación de una demanda de forma directa. Ante ello, con fecha 22 de abril de 2016 procedió en devolver la solicitud de conciliación a la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego con la finalidad que determine si considera necesaria la presentación de dicha solicitud, o en caso contrario, presentar la demanda judicial correspondiente.

No se han alcanzado documentación que acredite la presentación de la demanda judicial interpuesta por parte de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad del Cusco, ni los avances de otras acciones para iniciar o no la demanda judicial a fin de implementar la presente recomendación, teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido que media entre la suscripción del Convenio de 1 de junio de 1996 desde la fecha de emisión del Informe (2004) y a la fecha del periodo evaluado (20 años).

Informe N° 005-96-INIA-OAI - Recomendación N° 9

Cautelar que las remesas de fondos de la Sede central, así como los anticipos y vales provisionales otorgados al personal sean rendidos oportunamente bajo responsabilidad, y que en caso de incumplimientos en las rendiciones de cuentas se apertura una cuenta por cada deudor para ser descontados de sus planillas de haberes.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Informe N° 005-96-INIA-OAI - Recomendación N° 10**

Actualizar los libros principales y auxiliares de contabilidad así como reforzar el sistema de control interno en las áreas de contabilidad, tesorería, abastecimiento y personal. Adoptar acciones para la recuperación de bienes o productos entregados a terceros, sin perjuicio de realizar las conciliaciones que corresponda.

Acciones Adoptadas Rec. 9 y 10:

Mediante Oficio n° 323-2016-INIA-EEA-AC-D de 1 de junio, el Director de la EEA Andenes - Cusco, comunica en el plan de trabajo elaborado concordante con la Directiva N°006-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N°120-2016-CG de 3 de mayo, que no cuenta con personal especializado para realizar la implementación de las recomendaciones, ni con archivo ordenado para la ubicación de la documentación y que las recomendaciones datan de hace más de veinte años atrás.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas de los Informes N°s 007-94-INIA-OAI y 002-99-INIA-AG-OAI.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Al Director de la EEA Andenes - Cusco en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica:

INFORME N° 007-94-INIA-OAI

Rec. 6.3 y 6.5.- Que el Director de la EEA. Andenes-Cusco plantee a la Jefatura del INIA su problemática integral que afronta para la implementación de las recomendaciones y una propuesta para resolverla, exponiendo la situación física de la documentación sustentatoria de los anticipos, adeudos o entregas a rendir cuenta, si todas las operaciones fueron contabilizadas, si se cuenta con análisis de los saldos, si fueron consideradas como cuentas incobrables y si fueron castigadas o no, requiriéndose cuál es la opinión de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica. Finalmente si se ha tenido en cuenta la antigüedad de los adeudos para los efectos administrativos, legales o judiciales.

Informe N° 005-96-INIA-OAI - Recomendación N° 5

Evalué, analice, tome la decisión e informe si es factible presentar la solicitud de conciliación o la demanda civil u otras acciones administrativas contra la Municipalidad Provincial de Urubamba -Cusco, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente que acredite de la decisión adoptada.

Informe N° 005-96-INIA-OAI - Recomendación N° 9 y 10

Que la EEA Andenes - Cusco. Evalué, analice, tome la decisión e informe con celeridad sobre las acciones adoptadas para la implementación de las presentes recomendaciones, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente de la decisión adoptada.

INFORME N° 002-99-INIA-OAI

Rec. 02.- Adoptar las acciones previstas para las Recomendaciones 6.3 y 6.5 del informe N° 007-94-INIA-OAI detallada en este rubro, en cuanto sean aplicables.

Rec. 05.- Adoptar las acciones previstas para las Recomendaciones 9 y 10 del informe N° 005-96-INIA-OAI detallada en este rubro, en cuanto sean aplicables.

Rec. 08.- Informar las acciones adoptadas para superar las irregularidades que se detallan en la Recomendación.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA RITA - AREQUIPA (1)**EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS, PERÍODO 2002-2006 INFORME N° 001-2013-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 07**

Disponer que se agoten las acciones administrativas y/o legales con la empresa G&P Agroindustrias S.A., a fin de exigir la liquidación final del cultivo y comercialización de la flor de Marigold, realizado en la Sub Estación Santa Rita Siguas -Arequipa en las campañas agrícolas 2003 -2005, a efectos de determinar los resultados económicos del cultivo y de su comercialización y de corresponder se inicien las acciones legales pertinentes.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Estación Experimental Agraria Santa Rita - Arequipa el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación

En fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta recomendación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la EEA Santa Rita - Arequipa, gestione ante la SUNARP de Arequipa, información sobre la inscripción de la empresa G&P Agroindustrias S.A Dirección actual, Directorio y Gerentes, y Representante Legal, a fin de que pueda notificarles. Asimismo, indague si la empresa continúa o ha sido disuelta, liquidada, declarada en quiebra o fusionada. Del mismo modo, la EEA Santa Rita deberá determinar con que información cuenta para efectuar y/o corroborar la liquidación total o parcial de los cultivos y comercialización de la Flor de Marigold, entre otros, así como las áreas sembradas, producción, costos de producción, Ingresos por ventas, existencias y cómo fue distribuido el resultado, (pérdidas o ganancias) en las campañas 2003 al 2005.

Adicionalmente, deberá solicitar un Informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para determinar las acciones jurídicas que corresponda, para lo cual deberá remitirle todos los antecedentes del caso, incluyendo la información antes detallada.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - OAJ (34)**INFORME LARGO SOBRE EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE GESTIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000**

INFORME N° 027-2001-3-0300

RECOMENDACIÓN N° 10

Que, el Jefe del INIA, disponga que el área de Asesoría Legal inicie los trámites para el levantamiento de las tres hipotecas que gravan sobre el terreno de la EEA. Donoso - Huaral.

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por dicho Director en señal de conocimiento y aceptación.

No obstante se advierte que no se han presentado documentación alguna durante el periodo evaluado que acrediten el inicio o avances de las acciones administrativas orientadas a la solicitud de levantamiento de hipotecas del inmueble cuestionado.

Con Oficio Múltiple N° 004-2015-INIA-J/OA de 23 de marzo, el Jefe del INIA, dispuso que la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva "implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, debiendo hacerle presente que esta disposición se viene reiterando en varias oportunidades sin que se haya cumplido con implementarla, por lo que vencido el plazo indicado se servirá informar a esta Jefatura bajo responsabilidad sobre la implementación de la recomendación y/o dificultades que afronta sobre el particular.

En fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La EEA Donoso - Huaral en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, ejecuten las acciones necesarias orientadas al levantamiento de las tres hipotecas que gravan sobre el terreno de la EEA.

EXAMEN ESPECIAL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES Y EN PROCESO DE LOS INFORMES DE CONTROL

INFORME N° 006-2004-2-0058

RECOMENDACION N° 10

"Disponer el análisis inmediato de cada una de las recomendaciones "Pendientes" y "En Proceso" de los Informes de Control N° 007-94-INIA-OAI, 005-96-INIA-OAI y 002-99-INIA-AG-OAI".

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N°079-2016-INIA/SG de 9 de mayo de 2016 la Secretaría General del INIA remite el Informe N° 021-2016-JLCV de 25 de abril elaborado por el Asesor Legal Externo de la Estación Experimental Agraria Andenes del Cusco, Abog. José Luis Curiza Vilza, sobre las acciones efectuadas para el recupero del inmueble de Charcahuaylla en el distrito y provincia de Urubamba - Cusco. En dicho documento, señala que de las coordinaciones realizadas con la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA y la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego se redactó el escrito de conciliación invitando a la Municipalidad Provincial de Urubamba para que cumpla con restituir el predio agrícola de 6 584,60 m² al haberse producido el incumplimiento del Convenio de Cesión de 1 de abril de 1996 suscrito entre ambas





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoINSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES AGRARIASÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

partes, y consecuente resolución, desalojo, demolición de lo indebidamente construido y cancelación de los frutos correspondientes. Para ello, se condujo a la ciudad de Urubamba el 17 de marzo de 2016 para presentar la solicitud de conciliación con el propósito de resolver la controversia relacionada a la ocupación del indicado predio de propiedad del INIA, lo cual no fue posible presentarla tras indagar que no resulta exigible la conciliación previa, sino la presentación de una demanda de forma directa. Ante ello, el 22 de abril de 2016 procedió en devolver la solicitud de conciliación a la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego con la finalidad que determine si considera necesaria la presentación de dicha solicitud, o en caso contrario, presentar la demanda judicial correspondiente.

Asimismo, el Director de la EEA Andenes - Cusco a través del Oficio N° 323-2016-INIA-EEA-AC-D de 1 de junio, comunica en el Plan de Trabajo elaborado concordante con la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N°120-2016-CG de 3 de mayo, que no cuenta con personal especializado para realizar las implementaciones, ni con archivo ordenado para la ubicación de la documentación generada y que las recomendaciones datan desde hace más de veinte años.

No se ha alcanzado documentación que acredite la presentación de la demanda judicial interpuesta por parte de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad del Cusco, ni los avances de otras acciones para iniciar o no la demanda judicial a fin de implementar la presente Recomendación, teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido que media entre la suscripción del Convenio de 1 de junio de 1996, la fecha de emisión del Informe de Auditoría (2004) y periodo evaluado (20 años).

En fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Al Director de la EEA Andenes - Cusco en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica:

Evalúe, analice, tome la decisión e informe si es factible presentar la solicitud de conciliación o la demanda civil u otras acciones administrativas contra la Municipalidad Provincial de Urubamba - Cusco, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente que acredite la decisión adoptada.

Evalúe, analice, tome la decisión e informe con celeridad sobre las acciones adoptadas para la implementación de las Recomendaciones 6.3 y 6.5. del Informe N° 007-94-INIA-OAI, Recomendaciones 5, 9 y 10 del Informe N° 005-96-INIA-OAI y Recomendaciones N°s 02, 05, y 08 del Informe 002-99-INIA-AG-OAI, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente a la decisión adoptada.

EXAMEN ESPECIAL A LAS EXONERACIONES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL INIEA, PERÍODO DE OCTUBRE 2002 A DICIEMBRE 2004

RECOMENDACIÓN N° 08

"Disponer que a efectos de aplicar las medidas disciplinarias al haber incurrido en responsabilidad administrativa por negligencia en el desempeño de sus funciones, se apertura un Proceso Investigatorio a los siguientes ex funcionarios y ex servidores del INIEA: Dr. Carlos Antonio Salas Vinatea - Ex Jefe del INIEA, Dr. Hernán Zafra Posadas - Ex Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, Ing° Jorge Prada Casas - Ex Director General de la Oficina de Administración, Sr. Enrique Gómez García - Ex Director General de la Oficina de Administración, Sr. César Germán Dulanto Diez - Ex Director General de la Oficina de Administración, e Ing° Rodolfo Palacios Arauco - Ex Jefe de la Unidad de Logística; sin perjuicio de la responsabilidad civil que corresponda al Ex Jefe del INIEA - Dr. Carlos Antonio Salas Vinatea y la Ing. Karina Macedo Monteagudo (locadora de servicios profesionales) a que se refiere el Informe Especial N° 003-2005-2-0058"

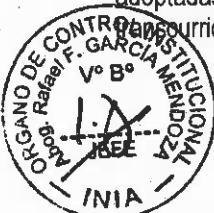
Acción Correctiva realizada

A la fecha no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe, analice e informe con la celeridad del caso, las acciones administrativas adoptadas para la implementación de la presente recomendación, teniendo en consideración el lapso de tiempo transcurrido de conocido los hechos que dieron origen a la presente recomendación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA LEGALIDAD DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PRESTACIONES ALIMENTARIAS LEY N° 28051 PERÍODO SET - DIC 2004

INFORME 003-2006-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 03

Disponer que para los efectos de graduar las faltas y aplicar las medidas disciplinarias que corresponda por los niveles competentes, se apertura un Proceso Investigatorio a los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores del INIEA que se detalla a continuación al haber incurrido en falta de carácter disciplinario.

Acción Correctiva realizada

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica, cumpla con ejecutar en forma inmediata las acciones vinculadas a su implementación, en atención al considerable lapso de tiempo transcurrido en que tomó conocimiento de la presente recomendación.

EXAMEN ESPECIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA INIEA - PERÍODO 18.SET.2001 AL 28.FEB.2005

INFORME N° 225-2006-

CG/SP

RECOMENDACIÓN N° 02

Disponer que la administración inicie, efectúe y agote las acciones administrativas, legales y/o arbitrales, a fin de obtener la rescisión del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el INIA y la Fundación para la Innovación y Competitividad Agraria-FINCA, impulsando el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución Ministerial N° 592-2005-AG.

Acción Correctiva realizada

Revisado la documentación correspondiente a períodos anteriores, se verifica que se habían emitido diversas opiniones legales relacionadas con la rescisión de dicho Convenio, recomendándose en algunos el inicio de un procedimiento arbitral y otros las acciones judiciales correspondientes; además de haberse remitido al representante de FINCA la carta notarial respectiva, sin respuesta hasta el momento

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica, informe dentro del plazo otorgado en el Plan de Acción, las acciones ejecutadas orientadas a su implementación para el inicio de las acciones administrativas, con sujeción a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N°120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

EXAMEN ESPECIAL A LA EEA DONOSO - HUARAL

INFORME N° 003-2007-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 1

Disponer que a los efectos de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan por el nivel competente, al haber incurrido en responsabilidad administrativa por negligencia en el desempeño de sus funciones, se gradúen las faltas incurridas por cada uno de los ex funcionarios, servidores y ex servidores de la Estación Experimental Donoso - Huaral que se mencionan a continuación: (1) Ingº Julio Huamaní Arotoma, Ex Coordinador de la Unidad de Apoyo Operativo; (2) CPC. Nelly Echegaray Martínez, Ex Enc. Administración; (3) CPC. Esperanza Abigail Valenzuela Véliz de Gutiérrez, Ex Enc. Administración; (4) LIC. Saturnino Romero Flores, Enc. Administración; (5) Ing. Ruth Noemí López Montañez, Ex Presidenta del Comité de Bajas y Ventas de la EE. Donoso - Huaral; (6) Sr. Raúl Juan Castro Ramírez, Ex Enc. Almacén de la EE. Donoso - Huaral; y, (7) ING. Eladio Cantoral Quispe, Ex Semillerista de la Unidad de Validación y Transferencia de Tecnología.

Acción Correctiva realizada

Respecto al seguimiento de esta recomendación el Director de Oficina de Asesoría Jurídica remitió al OCI el Oficio N° 997-2014-INIA/OAJ de 31 de octubre, adjuntando el Informe N° 149-2014-INIA-OAJ/DG de 15 de setiembre, recomendando no ejecutar las sanciones impuestas a los trabajadores inmersos en la Recomendación N° 13 del Informe N° 003-2007-2-0058 "Examen Especial a la Estación Experimental Donoso - Huaral", en mérito al Principio de Inmediatez.

Indicando que por el tiempo transcurrido desde la graduación de las sanciones (año 2007) sin que se hayan hecho efectivas las mismas, resulta de aplicación el Principio de Inmediatez, de conformidad con la Resolución de la Sala Superior de SERVIR N° 003-2010-SERVIR/TSC de 10 de agosto de 2010, cuyos fundamentos fueron establecidos como precedentes administrativos de observancia obligatoria. Siendo que el transcurso injustificado de tiempo excesivo entre





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoINSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN AGRARIAÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

la toma de conocimiento del mismo, incluyendo todas las actividades de instrucción necesarias para alcanzarlo, y la imposición de una sanción, se equiparan a la decisión tácita del empleador de condonar la falta cometida o simplemente no sancionar. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica, informe dentro del plazo otorgado en el Plan de Trabajo, las acciones ejecutadas vinculadas a su implementación, con sujeción establecido en la Directiva N°006-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N°120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

RECOMENDACIÓN N° 04

Designar una Comisión de alto nivel para que efectúe la liquidación del Contrato Asociativo para la Producción de Arveja China de Exportación (Holantao), celebrado por la EE. Donoso - Huaral con la empresa GOURMET FOODS S.A., la misma que deberá contar con el apoyo de profesionales, técnicos y administrativos de la Sede Central y/o de la EE. Donoso - Huaral".

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 229-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D de 01 de marzo, el Director de la EEA Donoso - Huaral informó que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2007-INIA de 14 de mayo se designó a los miembros de la Comisión que efectuaría la liquidación del contrato integrado por Director General de Administración quien lo presidirá, Director General de Planificación, Director de la Estación Experimental Agraria - Donoso y encargada de la Oficina de Contabilidad; asimismo, refirió que con Oficio N° 001-2007-INIA-OGA/P de 13 de julio, el Presidente de la Comisión manifestó al Jefe del INIA que no era posible liquidar el Contrato debido a la falta de información, solicitando se tomen las medidas necesarias contra las personas involucradas directamente, habida cuenta de la falta de supervisión y control, y, por la falta de información sustentatoria.

Asimismo, a través del Oficio N° 711-2016-INIA-EEA-DKM-H/D de 16 de junio de 2016 el Director de la EEA Donoso - Huaral, solicita al Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar y tomar las acciones necesarias contra las personas involucradas directamente con el Contrato debido a la falta de supervisión de la ex directora y ex Administrador, Ing. Elva Tanchiva Flores y Sr. Manuel Rubio Villarreal respectivamente, adjuntando copia del Oficio N°001-2007-INIA-OGA/P de 13 de julio de 2007 emitido por el Comité y sus antecedentes a folios 63. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica evalúe, analice la información alcanzada por la EEA Donoso - Huaral, y emita una opinión legal sobre la imposibilidad de efectuar la liquidación del Contrato de producción de arveja china de exportación celebrado con la empresa Gourmet Foods S.A., así como sobre la oportunidad de la aplicación de medida disciplinaria a los ex funcionarios responsables de los hechos acontecidos, debido al tiempo transcurrido.

RECOMENDACIÓN N° 16

Disponer y/o ejecutar las acciones y coordinaciones necesarias para que se inicie el procedimiento de arbitraje con la firma Negocios Electro Agrícolas S.A., y en caso de no llegar a un acuerdo, impulsar las acciones legales que corresponda".

Acción Correctiva realizada

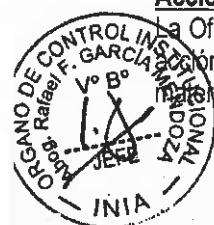
Con Oficio N° 227-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D de 29 febrero, el Director de la EEA Donoso - Huaral manifestó que la empresa NEGOCIOS ELECTO AGRÍCOLA S.A. no existe físicamente en la ciudad de Huaral.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica, en coordinación con la EEA Donoso - Huaral, dentro del plazo otorgado en el plan de acción, evalúen y determinen las acciones administrativas que podrían iniciarse dada la actual situación de la empresa en materia de la Recomendación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

EXAMEN ESPECIAL A LA OBRA "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA - DNIRRGB"

INFORME N° 004-2007-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Disponer se gradúen las faltas de carácter administrativo en las que han incurrido el Ing° Rodolfo Morales Accame Ex - Director General de la Oficina General de Administración y el Biólogo Rolando Víctor Estrada Jiménez Ex - Jefe de la Dirección Nacional de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología, comprendidos en las observaciones 1 y 2 a efectos de aplicar por el nivel competente las medidas disciplinarias que corresponde".

Acción Correctiva realizada

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso
Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica dentro del plazo otorgado en el plan de acción, cumpla con evaluar e informar las acciones administrativas disciplinarias aplicadas a los ex funcionarios y/o trabajadores involucrados en la presente Recomendación, con sujeción a lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N°120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

EXAMEN ESPECIAL A LAS EXONERACIONES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EEA VISTA FLORIDA - CHICLAYO, PERÍODO 2007 - 2008

INFORME N° 001-2009-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Disponer las acciones correspondientes, para que dentro del marco legal que resulte aplicable en cada caso, se deslinde las responsabilidades administrativas de los Ex Funcionarios y Servidores de la EE Vista Florida-Chiclayo, que se detallan a continuación: (1) Ing. María Elena NEIRA DE PERALES, Ex Directora Enc. de la EE Vista Florida-Chiclayo; (2) Dr. Pedro Orlando RUIZ CUBILLAS, Ex Director de la EE Vista Florida-Chiclayo; (3) Lic. Adm. Eduardo Uldarico RODRÍGUEZ GRADOS, Ex Administrador; (4) Sr. Carlos Porfirio BENITES LINDÓ, Ex Encargado de Logística; (5) Sr. Felipe Santiago BRACAMONTE CASTRO, Ex Encargado de Logística; y, (6) Téc. Benjamín ROJAS SÁNCHEZ, Ex Encargado de Almacén.

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 271-2016-INIA-EEA.VF-CH/D N° 081-OA de 26 de abril, la Dirección de la EEA Vista Florida informó que se ha cumplido con amonestar por escrito a los funcionarios y/o servidores involucrados, adjuntando la documentación sustentatoria al respecto.

Por otro lado, mediante Informe N° 152-2013-INIA-OAJ/DG la Oficina de Asesoría Jurídica precisó que los señores Pedro Orlando Cubillas y Eduardo Uldarico Rodríguez Grados al no tener vínculo laboral y/o contractual con INIA a la fecha en que se emitió el Informe Legal N° 041-2011-INIA-OAJ/DG debieron ser sancionados bajo las normas de la Ley de Ética y Reglamento de esta y no por el Reglamento Interno de Trabajo como erróneamente se les aplicó; adicionalmente precisó que correspondía se les impusiera una multa y no una amonestación escrita conforme ocurrió; además precisó que correspondía se inicie un procedimiento administrativo disciplinario, en el marco de lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Finalmente, recomendó iniciar un nuevo proceso disciplinario contra las personas en referencia aplicándoles como ex funcionario y ex locador, respectivamente. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso
Acciones por realizar:

A la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe e informe las acciones ejecutadas orientadas a su implementación teniendo en consideración el lapso de tiempo transcurrido (06 años), con sujeción a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobado por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA EEA. PUCALLPA - UCAYALI, PERÍODO: 2008

INFORME N° 003-2009-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 06

Efectuar las acciones administrativas y/o legales pertinentes, a fin de que el Director de la EEA. Pucallpa - Ucayali, Ing. M. Sc. Edgardo Leoncio Braúl Gomero, así como el Especialista en Administración, CPC. Arturo César Yupari Nacorta y el Encargado del Área de Abastecimiento, Sr. Marcial Wenceslao González Maguña, reintegren al INIA la suma de S/. 3,526.10, más intereses legales, por haber solicitado, autorizado, adquirido y entregado indebidamente uniformes y tela para uniformes (vestuario) por dicha suma a personas contratadas mediante "Contrato de Locación de Servicios" a quienes no corresponde este beneficio".





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoDIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN AGRARIAÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 232-2016-INIA/EEA-P/D, de 26 de abril, la EEA Pucallpa informa que el 18 de enero, solicitó el descargo correspondiente a las personas comprendidas en la presente recomendación, habiéndose cumplido con su obligación del pago total de la deuda de S/ 1 660,87 soles, el Sr. Arturo César Yupari Villcorta. De la misma manera, el Sr. Marcial Wenceslao Gonzales Maguiña, autorizó se le descuento por planilla de haberes la suma de S/ 132.83 soles, el cual concluirá en diciembre de 2016; sin embargo, el Sr. Edgardo Leoncio Braúl Gomero, aún no ha cumplido con recepcionar el documento de requerimiento ni con su obligación de pago de S/ 1 428,58, por lo que se ha procedido a reiterar mediante Carta Notarial, sin respuesta hasta la fecha. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica coordine con la EEA de Pucallpa para el recupero del perjuicio económico pendiente de pago del Sr. Edgardo Leoncio Braúl Gomero. Asimismo que la Oficina de Administración informe sobre las acciones administrativas respectivas sobre el descuento por planilla que se viene aplicando al señor Marcial Wenceslao Gonzales Maguiña.

RECOMENDACIÓN N° 07

"Efectuar las acciones administrativas y/o legales pertinentes, a fin de que el Responsable de Patrimonio, de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, Sr. Ángel Robert Mera Torrejón, reintegre al INIA la suma de S/.1,087.00, más intereses legales, por no haber entregado dicha suma al Área de Tesorería, por la venta de Productos Agropecuarios".

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 232-2016-INIA/EEA-P/D, de 24 de abril, la EEA Pucallpa informa que se ha procedido a remitir Carta Notarial al señor Ángel Robert Mera Torrejón, a efecto que cumpla con pagar la suma de S/ 1 087,00, más intereses legales. Sin respuesta alguna a la fecha.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la EEA Pucallpa informe dentro del plazo otorgado las acciones administrativas o legales orientadas al recupero de los S/ 1 087,00.

RECOMENDACIÓN N° 08

Al Director de la Oficina de Administración efectúe las acciones administrativas y/o legales pertinentes, a fin de que el Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, Ing. M. Sc. Edgardo Leoncio Braúl Gomero, reintegre al INIA la suma de S/. 1,650.00, más intereses legales, por haber celebrado un "Convenio de prácticas pre profesionales", con la Universidad Nacional de Ucayali y la Practicante, Srita. Karrol Grajeda Flores, para apoyar un experimento que nunca fue aprobado por la Dirección General de Investigación Agraria - DIA, y por lo cual, se le pagó una Subvención económica por dicha suma.

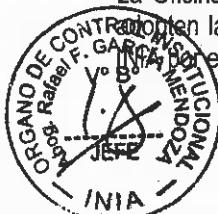
Acción Correctiva realizada

Mediante Oficio N° 232-2016-INIA/EEA-P/D de 25 de abril, el Director de la EEA Pucallpa- Ucayali, comunicó que el Sr. Edgardo Leoncio Braúl Gomero, se negó a recibir el documento donde se le requiere el pago de S/ 1 650.00 más los intereses legales en favor de la entidad, indicando que se está remitiendo una Carta Notarial donde se le exige el pago del monto impago, más los intereses legales en favor del INIA. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con el Director de la EEA Pucallpa - Ucayali evalúe y disponga se adopten las acciones necesarias para la implementación de la presente Recomendación, a fin de que se reintegre al INIA, por el perjuicio económico la suma de S/ 1 650,00 más intereses legales.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

**EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA EE. CANAAN - AYACUCHO, PERÍODO: 2008
0058**

INFORME N° 004-2009-2-

RECOMENDACIÓN N° 08

Disponer que el Especialista en Administración efectúe las acciones administrativas y/o legales conducentes al recupero del importe de S/. 11,803.66 más intereses legales, derivado de la no aplicación de la penalidad a los proveedores: MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS AYME SAC (S/. 3,720.00); CORPORACIÓN ITP SRL (S/. 1,172.00); GREMY AZOCAR FAJARDO (S/. 899.70); SOLUCIONES INTEGRALES EIRL (S/. 329.50); FERRETERÍA Y REPRESENTACIONES UNIÓN EIRL (S/. 1,039.50) y KOSSODO SAC (S/. 4,642.96), caso contrario, iniciar las acciones administrativas y/o legales para tal fin, contra los servidores mencionados en la Observación N° 3.

Acción Correctiva realizada

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe e informe dentro del plazo otorgado en el Plan de Trabajo, las acciones ejecutadas orientadas a la implementación de la presente recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 10

Gestionar ante los niveles competentes del INIA la contratación de una empresa o profesional especializado en saneamiento físico legal de inmuebles con la finalidad de regularizar en un lapso perentorio la situación de las propiedades de la Estación Experimental Agraria Canaán - Ayacucho.

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 105-2016-INIA-SD-DSYMEEA/DG de 4 de marzo, el Director de la EEA Canaán - Ayacucho remitió copia del Oficio N° 169-2016-INIA-EEA-CANAAN-AYAC-UADM/D de 2 de marzo, donde entre otros se informó que con Oficio N° 103-2016-INIA-J/OAJ de 23 de febrero, el Jefe del INIA remitió al MINAGRI la solicitud de transferencia interestatal de los Lotes N°s.1 y 2 del predio Canaán. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la EEA Canaán, informe dentro del plazo otorgado en el Plan de Trabajo, las acciones ejecutadas orientadas a la implementación de la presente recomendación.

EXAMEN ESPECIAL AL INIA - PROCESO DE ADQUISICIÓN FERTILIZANTES Y MEJORAMIENTO DE SEMILLEROS PERÍODO: 2009 - 2010

INFORME N° 563-2011-1-L330

RECOMENDACIÓN N° 07

Al Jefe del INIA, se sirva disponer: Las acciones legales que correspondan contra los representantes de la Empresa Inversiones Spala Perú SAC, por la presentación en su propuesta técnica de certificados de calidad, cuya validez ha sido observada por el laboratorio que figura como presunto emisor; así como se realice la comunicación al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para los fines correspondientes.

Acción Correctiva realizada

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

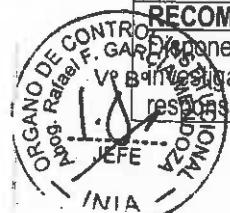
La Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe e informe las acciones ejecutadas orientadas a su implementación teniendo en consideración el lapso de tiempo transcurrido, con sujeción a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobado por Resolución de Contraloría N°120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL DESTINO DE S/. 100,000.00 EFECTUADO POR EL INIA A FAVOR DE FINCA EN CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 024-2003-AG

INFORME N° 002-2011-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Exponer que para los efectos de graduar las faltas e imponer las sanciones a que hubiere lugar se aperture proceso sancionatorio a los Ex Funcionarios del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por haber incurrido en responsabilidad administrativa.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoINVESTIGACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN GENERAL AGROINDUSTRIALÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada**

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe e informe las acciones ejecutadas orientadas a su implementación teniendo en consideración el lapso de tiempo transcurrido, con sujeción a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobado por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES DEL EX SERVICIO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA - SENAMA
INFORME N° 003-2011-2-0058
RECOMENDACIÓN N° 02

Disponer que la Comisión ad hoc que se designe determine la situación de los bienes transferidos a los Gobiernos Regionales, a la Junta de Usuarios y de aquellos que fueron transferidos a los Ex trabajadores del SENAMA a través de la Empresa MAQSESA, proponiendo de ser el caso las acciones administrativas y legales a que hubiere a lugar para su recuperación y cumplimiento del objetivo señalado por la citada R. M. N° 365-2004-AG".

Acción Correctiva realizada

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe e informe las acciones ejecutadas orientadas a su implementación teniendo en consideración el lapso de tiempo transcurrido, con sujeción a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobado por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

RECOMENDACIÓN N° 03

Disponer que la Comisión Ad-Hoc que se designe tenga presente en su análisis de la Liquidación y Transferencia de los Bienes Muebles e Inmuebles del Ex SENAMA, el Acta de 05 de mayo de 2005 suscrita por los Miembros de la Comisión Liquidadora y Transferencia del Ex SENAMA designada por R.J. N° 0021-2004-INIEA del 26.JUL.2004, así como el "Informe Final de Actividades del Coordinador Nacional del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada" de 29 de noviembre de 2006, presentado en cumplimiento del Art. 3° de la R.M. N° 1121-2006-AG del 25 de agosto de 2006 que le encargó la culminación definitiva del Proceso de Liquidación y Transferencia del Ex – SENAMA a que se refieren las conclusiones N°s 3 y 4".

Acción Correctiva realizada

A la fecha, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe e informe las acciones ejecutadas orientadas a su implementación teniendo en consideración el lapso de tiempo transcurrido, con sujeción a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobado por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE CENTRAL Y SUB ESTACIONES DE AREQUIPA Y CHINCHA, ASÍ COMO DE LA EEA DONOSO - HUARAL, PERÍODO 2007
INFORME N° 001-2012-2-0058
RECOMENDACIÓN N° 01

Disponer las acciones correspondientes, para que dentro del marco legal aplicable en cada caso, se deslinde las responsabilidades administrativas de los Ex Funcionarios y Servidores de la Sede Central y de las Estaciones Experimentales Agrarias Donoso – Huaral y de Santa Rita de Siguas - Arequipa, que se detallan a continuación:

- (1) Ing. Jorge Isaúl Moreno Morales, Ex Director de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral.
- (2) Ing. Juan Constantino Chacalizaza Hernández, Ex Coordinador (e) de Producción de Semillas, Plántulas, Plantones y Reproductores de la EEA. Donoso – Huaral, Ex Coordinador de Administración de Campo y Producción Comercial, Ex Presidente del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA. Donoso - Huaral.
- (3) Ing. Eyla Clara Velasco Urquiza, Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Ex Responsable del Cultivo de Baco Blanco Huaralino Mejorado; (4) Lic. Saturnino Romero Flores, Ex Encargado de Administración de la EEA. Donoso Huaral.
- (4) Ing. Rafael Juan Calderón Espinoza, Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial y Ex Especialista de Administración de Campo y Producción Comercial.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

- (5) Sr. César Eduardo Castillo Maguiño, Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA. Donoso – Huaral.
 (6) Sr. Antonio Quispe Reyes, Ex Miembro del Comité de Gestión Patrimonial de la EEA. Donoso – Huaral.
 (7) Ing. Ruth Noemí López Montañez, Coordinadora del Programa Nacional en Frutales.
 (8) M. Sc. Nora Luz Galvez Ilazaca, Ex Encargada de la Conducción y Supervisión de la SEEA. Arequipa.
 (9) Ing. Jorge Vicente Medina Loayza, Ex Encargado de la Conducción y Supervisión de la SEEA. Arequipa.
 (10) Ing. Marco Leoncio Cavero Phun, Ex Encargado de la Conducción y Supervisión de la SEE Arequipa.
 (11) Ing. Daniel Germán Guillen Alatrista, Investigador de la SEE Arequipa.
 (12) M.V. Luis Antonio Álvarez Salcedo, Ex Encargado de la Conducción y Supervisión de la SEE Arequipa.
 (13) Sr. Heradio Edgar Pauca Escobedo, Ex Encargado de la Administración de la SEE. Arequipa.
 (14) Blga. Silvia Elisa Ayqui Vilca, Ex Encargada del Anexo Santa Rita de Siguas de la SEE. Arequipa.
 (15) Ing. Raúl Alejandro Murga Oliveros, Ex Encargado del Anexo Santa Rita de Siguas de la SEE. Arequipa.

Acción Correctiva realizada

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

A la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe e informe las acciones ejecutadas orientadas a su implementación teniendo en consideración el lapso de tiempo transcurrido, con sujeción a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobado por Resolución de Contraloría N°120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

RECOMENDACIÓN N° 12

Disponer que la Oficina General de Administración, ejecute las acciones administrativas o legales que fueran necesarias para recuperar el perjuicio económico de S/ 4 008,90 más intereses legales, causado a la Entidad, por concepto de diferencia de precio entre la oferta ganadora inicial de S/. 0,88 el Kg. y la segunda buena pro, otorgada posteriormente a S/. 0,65 por la venta de 17,430 Kg. de ajo Blanco Huaralino, después del desistimiento efectuado por el Sr. José Taboada Quispe, importe que deberá ser pagado por los señores Ing. Jorge Isaúl Moreno Morales, Lic. Saturnino Romero Flores, Ing. Juan Constantino Chacalizaza Hernández, Ing. Rafael Juan Calderón Espinoza, César Eduardo Castillo Maguiño y Antonio Quispe Reyes".

Acción Correctiva realizada

El Director General de la Oficina de Administración a través del Oficio N° 103-2016-INIA-OA-009-URH de 18 de enero, adjunta el Oficio N°1244-2014-INIA-OAJ de 20 de noviembre la Oficina de Asesoría Jurídica en el cual, se solicita al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, informe sobre las acciones legales realizadas para el recupero de la suma de S/.4 008,90, en vista que los antecedentes de la presente recomendación fueron alcanzadas a través de los Oficios N°s. 410 y 439-2014-INIA-OAJ/J respectivamente.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Oficina de Administración dentro del plazo otorgado de plan de acción agote las acciones necesarias para efectivizar el perjuicio económico al INIA, señalada en la presente recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 15

Disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Encargado de la Conducción y Supervisión de la EEA. Arequipa, en base a los términos del contrato celebrado y ejecución contractual analicen la propuesta planteada por el Representante de la Empresa ALSUR PERU SAC y eleven a la Jefatura una propuesta de solución al adeudo de S/. 31 341,44 que tiene esta empresa a favor del INIA".

Acción Correctiva realizada

Mediante Oficio N° 958-2015-INIA-OA-UTES de 23 de diciembre, la Directora de la Unidad de Tesorería remitió al Director General de la Oficina de Administración la hoja narrativa N° 1 a través del cual informó las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoINSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLAÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acciones por realizar:**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Oficina de Administración agoten las acciones necesarias respecto a las obligaciones pendientes de pago por la Empresa Alsur Perú SAC a favor del INIA.

**INFORME LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA Y OTROS ASPECTOS OPERATIVOS AL INIA,
PERIODO 2001
0086**
RECOMENDACIÓN N° 01

Al Jefe del INIA: Disponer el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades administrativas de los servidores involucrados en la observación contenida en el presente informe, teniendo en cuenta el régimen laboral que corresponde, dando cuenta al Órgano de Control Institucional el resultado de las mismas".

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 627-2013/INIA-OAJ/DG de 22 de noviembre, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Resolución Jefatural N° 236 y 237/2013-INIA de 23 de octubre, se dispone dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Rodolfo Morales Accame (...) y contra Miguel Ángel Gonzales Damián, César Jerónimo Huapaya Toledo y Esperanza Abigail Valenzuela Véliz respectivamente (...). Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Asesoría Jurídica informe si se aplicaron las sanciones administrativas disciplinarias a los funcionarios y servidores comprendidos en la presente recomendación, debiendo alcanzar la documentación sustentatoria.

**EXAMEN ESPECIAL INIA - ASIGNACION DE TIERRAS Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS,
PERIODO 09.ENE.2008 - 31.MAR.2012**

INFORME N° 681-2012-1-L330

RECOMENDACIÓN N° 09

Conformar una Comisión Técnica con el propósito de evaluar las condiciones pactadas en todos los contratos suscritos por el INIA mediante los cuales ha cedido diferentes predios, enfatizando la contraprestación económica a cargo de las empresas a fin de determinar su posible renegociación".

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 126-2015-INIA-SG de 7 de octubre, el Secretario General del INIA, solicitó al Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo indicado, deberá informar bajo responsabilidad a la SG del INIA sobre la implementación de la Recomendación. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, informe sobre las acciones realizadas respecto a la conformación de una Comisión Técnica, para la implementación de la presente recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 11

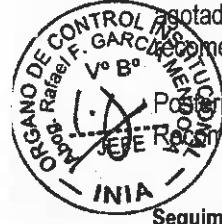
Se agoten las acciones con la empresa ganadera San Antonio S.A.C. a fin de exigir el pago de la indebida compensación por S/. 37 600,00 considerados en la suscripción del convenio de alianza público estratégica entre la citada empresa y el INIA suscrito el 06 de mayo de 2011; en caso no sea factible el recupero de dicho importe disponer el inicio de las acciones legales correspondientes".

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum N° 084-2015-INIA-OA de 14 de mayo y Memorándum N° 146-2015-INIA-OA, de 6 de noviembre, el Director General de la Oficina de Administración solicitó al Responsable de la Unidad de Tesorería se sirva disponer la implementación de la recomendación, en el plazo de 20 días.

Asimismo, a través del Oficio N° 958-2015-INIA-OA-UTES, de 23 de diciembre, la Unidad de Tesorería informa que mediante Oficio N° 916-2014-INIA-OGA/DG de 09 de julio, se remitió a la Jefatura un expediente administrativo documentado, detallado en Anexo N° 1 "Antecedentes de recuperación de adeudos a favor del INIA", por haberse agotado la vía administrativa durante el proceso de cobro de la deuda a la Empresa Ganadera San Antonio SAC., recomendando que previa evaluación de OAJ dicho expediente sea elevado a la Procuraduría Pública del MINAGRI.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Oficina de Administración agoten las acciones necesarias para la implementación de la presente Recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 12

Se agoten las acciones con la empresa Agrocoshmos Corp S.A.C. a fin de exigir el pago de la facturación no efectuada por el servicio de procesamiento de semilla por el importe de S/. 5 896,42; así como, se solicite el reintegro de S/ 67 144,63 por la inadecuada liquidación efectuada en la primera campaña; de no prosperar las citadas gestiones de cobro iniciar las acciones legales correspondientes".

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 146-2015-INIA-OA, de 06 de noviembre, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Tesorería se sirva disponer la implementación de las recomendaciones en referencia en el plazo de 20 días.

La Unidad de Tesorería a través del Oficio N° 989-2013-INIA-OGA/DG, de 15 de julio informa que remitió a la Jefatura un expediente administrativo documentado, detallado en Anexo N° 1 "Antecedentes de recuperación de adeudos a favor del INIA" por haberse agotado la vía administrativa durante el proceso de cobro de la deuda a la Empresa AGROCOSMOS CORP SAC por el procesamiento de semilla. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe si se efectuaron coordinaciones con la Procuraduría Pública del sector, conducentes a la evaluación de acciones legales contra la Empresa Agrocoshmos Corp. S.A.C., para el pago del importe ascendente a S/. 130 829,51 por concepto de retribución económica de aportes de cultivo y uso de planta seleccionadora de la EEA Vista Florida - Campañas Agrícolas 2009-2010-2011 y 2011-2012, en atención a lo expuesto en el Oficio N° 958-2015-INIA-OA-UTES, adjuntando la documentación sustentatoria.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACION DE DENUNCIAS, PERIODO 2009-2010 INFORME N° 004-2012-2-0058**RECOMENDACIÓN N° 01**

Al Jefe del INIA disponer: El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y servidores comprendidos en las Observaciones 1, 2, 3 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Acción Correctiva realizada

A la fecha no se ha recibido información alguna durante el periodo evaluado sobre los avances de la presente Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

A la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe si se aplicaron las sanciones administrativas disciplinarias contra los funcionarios o servidores comprendidos, debiendo alcanzar la documentación sustentatoria al respecto.

RECOMENDACIÓN N° 21

Al Jefe del INIA: Exhortar a los servidores comprendidos en el Aspecto de Importancia 8.2 (segunda parte) y en las observaciones 9, 12 y 13 a efecto de que acorde con las normas administrativas vigentes en un plazo inmediato procedan con la rendición y/o depósito por el resarcimiento de la responsabilidad pecuniaria incurrida.

Acción Correctiva realizada

A través del Oficio N° 415-2016-INIA.EEA.SA.J.D/OA de 20 de mayo, el Director de la EEA Santa Ana-Junín comunicó, a la Secretaría General del INIA que ha remitido los antecedentes recopilados de la presente recomendación, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°414-2016-INIA.EEA.SA.J.D/OA para el inicio del trámite legal contra el ex trabajador Pablo García Pehovaz, entonces conductor y supervisor de la EEA Pichanaki, con la finalidad de recuperar la suma de S/.1 200 por concepto de alquiler de una hectárea de terreno al agricultor Reynaldo Terres Pastrana, realizado el 23 de abril de 2009, monto que fue recibido por el ex trabajador sin rendir cuenta al INIA. Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA

Órgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acciones por realizar:**

A la Oficina de Asesoría Jurídica, con los antecedentes alcanzados por la EEA Santa Ana - Junín, evalúe y emita un informe legal, sobre la procedencia del inicio de las acciones pertinentes contra el ex trabajador Pablo García Pehovaz, para el recupero del monto de S/.1 200,00 teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron 23 de abril de 2009, con sujeción al costo-beneficio que representa al INIA.

EXAMEN ESPECIAL A LAS DONACIONES, TRANSFERENCIAS Y RECUPERACIÓN DE ESTACIONES EXPERIMENTALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA - INIEA

INFORME N° 005-2012-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Al Jefe del INIA disponer: Que se inicien las acciones que correspondan con la intervención de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica y de las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial a fin de sanear por medio de cruce de inventarios físicos los registros contables y patrimoniales sobre los bienes muebles recuperados de la "Fundación Perú" por cada Estación Experimental Agraria donada".

Acción Correctiva realizada

A la fecha, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Oficina de Administración informen las acciones realizadas respecto a la conciliación de los inventarios físicos de los bienes muebles recuperados de la "Fundación Perú".

EXAMEN ESPECIAL SOBRE DENUNCIAS. PERÍODO 2002 - 2006

INFORME N° 001-2013-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 05

Al Jefe del INIA: Disponer que el Encargado Técnico Administrativo efectúe el seguimiento de las denuncias interpuestas ante la PNP Comisaría Santa Rita de Sigas - Arequipa, por la sustracción de 4.4 rollos de cinta de riego; así como, un fertilizante y un filtro en la SEEA Arequipa (Anexo Santa Rita de Sigas). Asimismo, se adopten las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar hechos similares".

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 105-2016-INIA-SD-DSYMEEA/DG del 04 de marzo, el Director de la DSYMEEA remitió el Oficio N° 0966-2015-INIA/EEA.SR.AQP-CyS-OA del 23 de octubre donde el Director de la EEA Santa Rita-Arequipa informó entre otros que, el Ministerio Público señaló que el Oficio N° 30-04-CSRS (Comisaría de Santa Rita) dio lugar a la carpeta fiscal N° 1506010504-2004-698.

Con fecha 11 de julio de 2016, se solicitó a la EEA Santa Rita-Arequipa a través del correo electrónico informe el estado situacional de la denuncia interpuesta contra la sustracción de los bienes indicados.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La EEA Santa Rita - Arequipa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica deberá informar con la celeridad del caso, las acciones y coordinaciones necesarias realizadas con el Ministerio Público, a fin de implementar la presente Recomendación.

**EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA ROYA AMARILLA DEL CAFETO.
PERÍODO 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

INFORME N° 002-2015-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Al Jefe del INIA disponga: El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad de los servidores Romero Borja, Ana María; Delzo Rodríguez, Gaspar Ángel; Landeo Ruiz, Santos; Quispe Chambi, Fabián Pedro; Tello Muñoz, Jorge Luis; Mendoza Chávez, Jesús y Olarte Pino, Ruth Beatriz, comprendidos en el Anexo N° 4, al no haber efectuado oportunamente la devolución de los recursos otorgados, inobservando los procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007".

Acción Correctiva realizada

Con Informe N° 010-2016-INIA/ST de 28 de marzo, la Abog. Ana Lizbeth Pineda Arriola, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INIA comunica al Jefe del INIA que del



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

tenor del Informe N° 002-2015-2-0058- "Examen Especial a la Ejecución del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto" se advierten incongruencias en las recomendaciones, conclusiones y observación N° 1, debido a la falta de identificación y/o determinación de la conducta pasible de responsabilidad, tipificación de la presunta falta e infracción normativa presuntamente vulnerada, así como precisa a los servidores y funcionarios a quienes debe efectuárseles el deslinde de responsabilidad correspondiente; motivo por el cual se solicita se aclare y se precise los términos del citado informe de control, a efecto de proceder con la implementación respectiva.

Al respecto, este OCI a través del Memorándum N° 037-2016-INIA/OCI de 22 de abril, emitió respuesta a la Secretaría Técnica dando las instrucciones orientadas a la implementación de la referida recomendación.

Asimismo, Con Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación. Luego, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Secretaría Técnica evalúe y adopte las acciones pertinentes que corrijan las deficiencias detectadas y desaparezca las causas que lo motiva, para la implementación de la presente Recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 02

Al Jefe del INIA disponga: El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad de los servidores Romero Borja, Ana María; Delzo Rodríguez, Gaspar Ángel; Landeo Ruiz, Santos; Quispe Chambi, Fabián Pedro; Tello Muñoz, Jorge Luis; Mendoza Chávez, Jesús y Olarte Pino, Ruth Beatriz, comprendidos en el Anexo N° 4, al no haber efectuado oportunamente la devolución de los recursos otorgados, inobservando los procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Res. Dir. N° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007".

Acción Correctiva realizada

Con Informe N° 010-2016-INIA/ST de 28 de marzo, la Abog. Ana Lizbeth Pineda Arriola - Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INIA comunica al Jefe del INIA que del tenor del Informe N° 002-2015-2-0058- "Examen Especial a la Ejecución del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto" se advierten incongruencias en las recomendaciones, conclusiones y observación N° 2 , debido a la falta de identificación y/o determinación de la conducta pasible de responsabilidad, tipificación de la presunta falta e infracción normativa presuntamente vulnerada, así como precisar a los servidores y funcionarios a quienes debe efectuárseles el deslinde de responsabilidad correspondiente; motivo por el cual se solicita se aclare y se precise los términos del citado informe de control, a efecto de proceder con la implementación respectiva.

Al respecto, este OCI a través del Memorándum N° 037-2016-INIA/OCI de 22 de abril, emitió respuesta dando las instrucciones orientadas a la implementación de la referida recomendación.

Luego, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

A la Secretaría Técnica en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe y adopte las acciones pertinentes que corrijan las deficiencias detectadas y desaparezca las causas que lo motiva, para la implementación de la presente Recomendación.

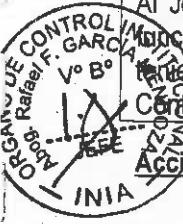
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL INIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS E INSUMOS. PERÍODO: 2014

INFORME N° 003-2015-2-0058

RECOMENDACION N° 03

Al Jefe del INIA disponga: El inicio de las Acciones Administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, comprendido en la observación n.º 1, numeral 1.5, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Acción Correctiva realizada





PERU

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Investigación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Mediante oficios N°s 829-2015-INIA-J/SG y 830-2015-INIA-J/SG de 13 de octubre el Jefe del INIA solicita a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, implementen la presente recomendación en un plazo máximo de 30 días.

Con Memorandum N° 159-2015-INIA/OA de 19 de noviembre, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica proceda a ejecutar las acciones que correspondan con la finalidad de implementar la recomendación e informar sobre las dificultades o inconvenientes que podrían estar impidiendo dicho cumplimiento. Posteriormente, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

A la Oficina de Asesoría Jurídica, informe si se adoptaron las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento disciplinario al funcionario comprendido en la presente recomendación, de ser el caso remitir documentación sustentatoria.

RECOMENDACIÓN N° 04

Al Jefe del INIA disponga: Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n° 1 revelada en el informe.

Acción Correctiva realizada

A la fecha no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

A la Oficina de Asesoría Jurídica informe si se remitió a la Procuraduría Pública del sector los recaudos pertinentes para el inicio de las acciones legales contra los funcionarios y servidores señalados en la observación N° 1, remitiendo la documentación sustentatoria. Asimismo, evalúe y emita informe técnico con la celeridad del caso sobre las acciones orientadas a la implementación.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (63)

EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTARIA DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA Y SERVICIOS AGRARIOS DEL INIEA, PERÍODO 2002-2003 INFORME N° 002-2005-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 1

Al Jefe del INIA: Disponer que se gradúen las faltas incurridas por los funcionarios y servidores de la EE. Canaán-Ayacucho: Ing. Juan Tinoco Rivera, ex Director y CPC Francisco Rocha Quiquin Administrador; de la EE. Baños del Inca-Cajamarca: Sr. Arsenio Vilas Ruiz ex Administrador, Sr. Delmo Vásquez Malca Administrador (Enc) y Sr. Porfirio Córtez Portal encargado de Contabilidad y Tesorería y de la EE. Vista Florida-Chiclayo: Ing. José Ordinola Távara ex Administrador (Enc) e Ing. José Cónedor Caro Administrador (Enc), comprendidos en las observaciones N° 01, 02, 03, 04, 05 a efectos de aplicar las medidas disciplinarias que corresponda.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorandum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

Con Memorandum N° 334-2016-INIA-OA del 27 de mayo, el Director General de la Oficina de Administración solicitó al Director de la Unidad de Recursos Humanos informe con carácter urgente si en el legajo personal de dos (2) servidores de la EEA Canaan-Ayacucho, tres (3) servidores de la EEA Baños del Inca-Cajamarca y dos (2) servidores de la EEA Vista Florida-Chiclayo, obra sanción administrativa correspondiente a las faltas comprendidas en el Informe N° 002-2005-2-0058. Solicitó igualmente se le informe si se inició procesos disciplinarios, cuál fue el resultado, y de ser negativo indicar cuáles fueron los motivos por lo que no se realizó y cuáles son las limitaciones que impiden la implementación de la recomendación.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

A la Oficina de Administración:

- (1) Disponga que el Área de Legajos, informe si se aplicaron las sanciones administrativas al Ingº Agro. Juan Tinoco Rivera, CPC Francisco Rocha Quiquin, Sr. Delmo Vásquez Malca, Sr. Arsenio Vilas Ruiz, Ingº Agro. José Ordinola Távara y el Ingº Agro. José Cónor Caro, trabajadores de las EEA. Baños del Inca - Cajamarca y Vista Florida - Chiclayo, en mérito de la opinión vertida en el Informe Legal N° 009-2005-INIEA-OGAJ/DG de 11 de marzo, debiendo remitir copia fideatada del cargo de notificación de la sanción impuesta.
- (2) Asimismo, informe si se le aplicó sanción administrativa al servidor Sr. Porfirio Cortéz Portal, encargado de Contabilidad y Tesorería de la EEA Baños del Inca - Cajamarca.

RECOMENDACIÓN N° 5

Disponer que el Administrador con el apoyo de Contabilidad y Tesorería de la Estación en un plazo perentorio, regularice los anticipos que a la fecha se encuentran pendientes de rendición. Para el efecto con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica deberá ejecutar las acciones necesarias para que se efectúen los descuentos por planillas o se inicien las acciones judiciales que corresponda. Igualmente deberá solicitar a la Oficina General de Administración del INIEA le haga llegar instrucciones respecto al castigo de deudas incobrables.

Acción Correctiva realizada:

A la fecha no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

A la Oficina de Administración:

- (1) Cursar requerimiento formal al servidor Humberto León Malón (EE Baños del Inca - Cajamarca) para que en un plazo perentorio cumpla con la devolución del importe ascendente a S/ 100,00 por concepto de anticipos pendientes de rendición o autorice el descuento del mismo por Planilla Única de Pagos, conforme a los lineamientos institucionales emitidos.
- (2) Informar sobre la situación contractual del Ing. Marco Ricasca Svetcovich, durante el periodo 2002, 203 y 2015.
- (3) Cursar requerimiento formal en su domicilio fiscal a la persona de María Beatriz Bellido Cárdenas, para que cumpla con abonar el importe ascendente a S/ 367,50 - viáticos (pendiente de rendición); así como al Ing. Marco Ricassa, para que abone el importe de S/ 450.00 - viáticos (pendiente de rendición) domiciliado en el departamento de Madre de Dios.
- (4) En caso que las personas en mención hagan caso omiso ante el requerimiento señalado anteriormente, solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el particular.

EXAMEN ESPECIAL A LA OBRA "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA – DNIRRGG"

INFORME N° 004-2007-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 5

Al Director de la Oficina de Administración: Disponer, coordinar y/o ejecutar las acciones necesarias para inscribir en los Registros Públicos de Lima la Declaración o Ampliación de Fábrica de la obra "Refacción y Remodelación de los Ambientes de la Dirección Nacional de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología".

Acción Correctiva realizada:

A la fecha no se ha recibido de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial informe documentadamente el resultado de la inscripción en los Registros Públicos de Lima la Ampliación de la obra "Refacción y Remodelación de los Ambientes de la Dirección Nacional de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología".

**EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE PERSONAL, PERÍODO 2006
0058**

INFORME N° 006-2007-2-

RECOMENDACIÓN N° 01

Al Jefe del INIA: Disponer que para los efectos de graduar las faltas e imponer las sanciones administrativas a que hubiere lugar, se efectúe la graduación de las faltas cometidas por los Ex - Funcionarios, Funcionarios, Servidores y Servidores de la Sede Central, Estación Experimental Canaán - Ayacucho.





PERU

Ministerio de
Agricultura y RiegoINSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN AGRARIAÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada:**

A la fecha no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

A la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos Informe documentadamente si se adoptaron las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento disciplinario a los ex funcionarios y servidores comprendidos en la presente recomendación, de lo contrario coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica sobre una solución alternativa con informe legal.

RECOMENDACIÓN N° 02

Disponer que las Oficinas Generales de Planificación y de Administración, efectúen las coordinaciones necesarias para que en el nuevo CAP del INIA los servidores que actualmente ocupan los cargos de P3, P4, P5 y P6 y que no cumplen con el requisito de Título Profesional para ocupar el cargo, sean ubicados en el nivel que les corresponde o si fuera posible concéderles un plazo durante el cual deberán obtener su título profesional para regularizar su situación.

Acción Correctiva realizada:

Con Memorándum N° 336-2016-INIA-OA del 27 de mayo, el Director General de la Oficina de Administración solicitó al Director de la Unidad de Recursos Humanos que con carácter urgente informe la condición laboral actual del personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 Plazo Indeterminado, que no cuentan con título profesional para ocupar los cargos de P3, P4, P5, y P6 como es el caso de tres (3) servidores de la EEA Canaán - Ayacucho, y un (1) servidor de la EEA Donoso-Huaral.

En fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

A la Oficina de Administración, informe la situación actual de los servidores que actualmente ocupan los cargos de P3, P4, P5 y P6 que no cumplen con el requisito de Título Profesional para ocupar el cargo y si fueron asignados al nivel que les corresponde.

RECOMENDACIÓN N° 03

Al Jefe del INIA: Disponer que en la reestructuración del INIA, se considere la ubicación de las plazas de acuerdo a las reales necesidades de la Sede Central y Estaciones Experimentales y resolver el problema que significa asignar a servidores plazas en el CAP de Estaciones diferentes de las cuales prestan sus servicios".

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum N° 335-2016-INIA-OA de 27 de mayo, el Director General de la Oficina de Administración solicitó al Director de la Unidad de Recursos Humanos, informe si en el CAP Provisional del INIA, recientemente aprobado, se ha considerado la ubicación de las plazas de acuerdo con las reales necesidades de la Entidad (Sede Central y Estaciones Experimentales), a fin de no asignar a servidores, plazas de Estaciones Experimentales, distintas de aquellas donde prestan servicios. Igualmente solicita indicar cuál es su propuesta para lograr la implementación de la recomendación o de lo contrario cuáles son las limitaciones que impiden su cumplimiento.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, informe si fueron considerados en el nuevo CAP las plazas de acuerdo a las necesidades de la entidad tanto en la Sede Central como en las Estaciones Experimentales.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE LOGÍSTICA - Período 2006****INFORME N° 008-2007-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 09**

Que efectúe los trámites correspondientes para la recuperación del perjuicio económico de S/ 3 600,78 causado a la entidad por el Ing. Rodolfo Morales Accame, CPC. Jorge Gustavo Cordero Novoa y señor Raúl Chacón Nolasco, Ex Jefe de la Oficina de Administración, Ex Jefe de la Unidad de Logística y Encargado de Servicios Generales del INIA, con motivo del pago de seguros cuando habían vencido las pólizas e incluían períodos en los cuales no se habían generado siniestros, debiendo en caso necesario con el apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Acción Correctiva realizada:

Con Memorándum N° 385-2016-INIA-OA, del 02 de junio, el Director General de la Oficina de Administración solicitó al Director de la Unidad de Recursos Humanos, con carácter urgente, informe si se ha llevado cabo el proceso disciplinario a los 2 ex servidores y un servidor de la Sede Central, con el objeto de identificar a los responsables directos y efectuar acciones legales, tendentes al recupero del perjuicio económico ascendente a S/ 3,600.78.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos informe documentadamente los trámites realizados para la recuperación del perjuicio económico de S/ 3 600,78 ocasionado por los 2 ex servidores y un servidor de la Sede Central, de no ser posible el recupero remitir la documentación sustentatoria a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones legales correspondientes.

EXAMEN ESPECIAL A LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO, PERÍODO 2006**INFORME N° 001-2008-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 05**

Disponer que la Oficina General de Administración en coordinación con las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Planificación analicen la situación de los trabajadores reincorporados que vienen formando parte de la Planilla de Remuneraciones CAP de la EE. Illpa - Puno y que sin embargo se encuentran laborando en otras Estaciones y/o Sede Central, con la finalidad de que en el presente ejercicio se regularice esta situación en sus aspectos presupuestarios y de cambio de ubicación física del personal emitiendo las Resoluciones por las modificaciones presupuestarias que fuera necesario realizar así como por el desplazamiento del personal.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 337-2016-INIA-OA del 27 de mayo el Director General de la Oficina de Administración, solicitó al Director de la Unidad de Recursos Humanos informe urgente si a la fecha se ha cumplido en su totalidad con regularizar la situación presupuestal y de desplazamiento de los trabajadores reincorporados en la planilla de Remuneraciones CAP de la EEA. ILLPA-Puno, que se encuentran laborando en otras Estaciones Experimentales o en la Sede Central. También le solicitó que de no haberse logrado la regularización en su totalidad, indicar su propuesta para lograr la implementación de la recomendación, de lo contrario informar cuáles son las limitaciones que impiden su cumplimiento.

En fecha posterior, no se dispone de información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración informe documentadamente la situación actual de la regularización presupuestal y de desplazamiento de los trabajadores reincorporados en la planilla de Remuneraciones CAP de la EEA. ILLPA-Puno.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA EEA. PUCALLPA – UCAYALI, PERÍODO: 2008 0058**INFORME N° 003-2009-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 06**

Al Director de la Oficina de Administración: Efectuar las acciones administrativas y/o legales pertinentes, a fin de que el Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, Ing. M. Sc. Edgardo Leoncio BRAUL GOMERO, así como el Especialista en Administración, CPC. Arturo César YUPARI VILLACORTA y el Encargado del Área de Abastecimiento, Sr. Marcial Wenceslao GONZÁLEZ MAGUIÑA, reintegren al INIA la suma de S/ 3 526.10, más intereses legales, por haber solicitado, autorizado, adquirido y entregado indebidamente uniformes y tela para uniformes (vestuario) por dicha suma a personas contratadas mediante "Contrato de Locación de Servicios" a quienes no corresponde este beneficio".





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Investigación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada:**

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración, remita documentación que sustente los descuentos realizados a los servidores CPC Arturo César Yupari Villacorta y Sr. Marcial Wenceslao Gonzales Maguiña, respecto al Ing. Edgardo Leoncio Braúl Gomero continúe con las acciones administrativas y/o legales a través de la Oficina de Asesoría Jurídica para recuperar el perjuicio económico de S/ 1 428.58.

RECOMENDACIÓN N° 07

Al Director de la Oficina de Administración: Efectuar las acciones administrativas y/o legales pertinentes, a fin de que el Responsable de Patrimonio, de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, Sr. Ángel Robert Mera Torrejón, reintegre al INIA la suma de S/1 087.00, más intereses legales, por no haber entregado dicha suma al Área de Tesorería, por la venta de Productos Agropecuarios.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 232-2016-INIA/EEA-P/D, del 26 de abril, la EEA Pucallpa informa que se ha procedido a remitir carta notarial al señor Ángel Robert Mera Torrejón, a efecto que cumpla con pagar la suma de S/. 1,087.00, más intereses legales.

Con Memorándum Múltiple N° 0029-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA, dispuso al Director General de la Oficina de Administración y al Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, que la OA deberá agotar las acciones necesarias a fin de que el responsable de la Unidad de Patrimonio de la EEA Pucallpa - Ucayali, Sr. Ángel Robert MERA TORREJÓN reintegre al INIA S/. 1 087,00 más intereses legales. Asesoría Jurídica deberá evaluar el inicio de las acciones legales que correspondan por los actos realizados y el perjuicio económico ocasionado a la entidad.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración deberá proceder conforme a lo dispuesto por Secretaría General en su Memorando Múltiple N° 0029-2016-INIA/SG debiendo luego, pasar lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes.

RECOMENDACIÓN N° 08

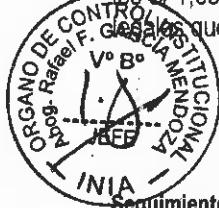
Al Director de la Oficina de Administración: Efectuar las acciones administrativas y/o legales pertinentes, a fin de que el Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, Ing. M. Sc. Edgardo Leoncio BRAÚL GOMERO, reintegre al INIA la suma de S/. 1,650.00, más intereses legales, por haber celebrado un "Convenio de prácticas pre profesionales", con la Universidad Nacional de Ucayali y la Practicante, Sra. Karol GRAJEDA FLORES, para apoyar un experimento que nunca fue aprobado por la Dirección General de Investigación Agraria – DIA, y por lo cual, se le pagó una Subvención económica por dicha suma.

Acción Correctiva realizada:

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Oficina de Administración informe documentadamente sobre los trámites realizados para el recupero de los S/. 1,650.00 más intereses legales; Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica deberá evaluar el inicio de las acciones que correspondan por los actos realizados y el perjuicio económico ocasionado a la entidad.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA EEA. CANAAN - AYACUCHO, PERÍODO: 2008-0058

INFORME N° 004-2009-2-

RECOMENDACIÓN N° 04

Al Jefe del INIA: Disponer que el Director de la Estación Experimental Agraria Canaán-Ayacucho, concuerde las acciones y actividades relacionadas con la producción de semillas a la legislación y normativa en vigencia, asumiendo con integridad su responsabilidad como Autoridad de Semillas en el ámbito de su circunscripción. Asimismo, disponer las medidas correctivas orientadas a restituir o reponer el faltante de 1 693 Kg de semilla de papa o abonar a la Estación su importe de S/ 3,254.22.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

A la Oficina de Administración deberá presentar un estado situacional de los descuentos y saldo por pagar del señor Máximo Morote Quispe de la EEA. Canaán - Ayacucho.

RECOMENDACIÓN N° 08

Al Director de la EEA. Canaán - Ayacucho: Disponer que el Especialista en Administración efectúe las acciones administrativas y/o legales conducentes al recupero del importe de S/ 11,803.66 más intereses legales, derivado de la no aplicación de la penalidad a los proveedores: MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS AYME SAC (S/ 3,720.00); CORPORACIÓN ITP SRL (S/ 1,172.00); GREMY AZOCAR FAJARDO (S/ 899.70); SOLUCIONES INTEGRALES EIRL (S/ 329.50); FERRETERÍA Y REPRESENTACIONES UNIÓN EIRL (S/ 1,039.50) y KOSSODO SAC (S/ 4,642.96), caso contrario, iniciar las acciones administrativas y/o legales para tal fin, contra los servidores mencionados en la Observación N° 3.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación. Luego, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director General de la Oficina de Administración informe la situación actual de las acciones administrativas y/o legales realizadas conducentes al recupero de S/. 11 803.66 más intereses legales, derivado de la no aplicación de la penalidad a los proveedores MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS AYME SAC (S/. 3,720.00); CORPORACIÓN ITP SRL (S/. 1,172.00); GREMY AZOCAR FAJARDO (S/. 899.70); SOLUCIONES INTEGRALES EIRL (S/. 329.50); FERRETERÍA Y SENTACIONES UNIÓN EIRL (S/. 1,039.50) y KOSSODO SAC (S/. 4,642.96), así como el inicio de las acciones administrativas y/o legales contra los servidores involucrados en la presente recomendación.

EXAMEN ESPECIAL AL INIA - PROCESO DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y MEJORAMIENTO DE SEMILLEROS PERÍODO: 2009 - 2010

INFORME N° 563-2011-1-L330

RECOMENDACIÓN N° 03

Al Jefe del INIA, se sirva disponer: Que la Oficina General de Planificación del INIA en el marco de los lineamientos emanados por el Ministerio de Agricultura y Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la gestión por resultados, desarrolle y actualice los indicadores de gestión que el INIA requiera para medir el desempeño institucional. Así como, avale la Implementación de Sistemas Informáticos a nivel de las Estaciones Experimentales Agrarias, como soporte para la construcción de un Sistema de Información Tecnológica Agraria a nivel institucional para fines de seguimiento y evaluación de la gestión institucional.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada:**

Con Memorándum N° 009-2016-INIA/J de 18 de febrero, la Jefatura del INIA solicitó a la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 10 días.

Con Oficio N° 336-2016-INIA-OPP/UPR del 15 de marzo, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corrió traslado del Informe N° 018-2016-INIA-OPP-UPR/D a través del cual la Unidad de Planeamiento y Racionalización indica lo siguiente:

a) Con Oficio N° 255-2016-INIA-OPP/UPR del 04 de marzo se remitió al MINAGRI, la información de los indicadores de desempeño (Balance de Gestión Institucional 2015) del INIA, presentando los 16 principales indicadores de desempeño de los años 2010 al 2015.

b) En el marco de la actualización del Portal de Transparencia, en el link correspondiente a Planeamiento y Organización se solicitó a la Unidad de Informática, actualizar la información de los indicadores de desempeño del INIA del año 2010 a 2015.

c) Respecto a la implementación de los sistemas informáticos a nivel de las EEA, de acuerdo al ROF del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, en el literal c) de su artículo 45º se prevé que es función de la Unidad de Informática formular el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico Institucional, elaborar el Plan Operativo Informático y diseñar, implementar, evaluar y actualizar el software, herramientas de seguridad y sistemas operativos. Asimismo, en el literal e) del mismo artículo se indica que le corresponde implementar, evaluar y recomendar que las bases de datos de los sistemas administrativos y operativos sirvan para el desarrollo o producción de nuevos aplicativos. En vista de lo anterior, se concluye que, la implementación de los sistemas informáticos es función de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración.

Con Oficio N° 0461-2016-INIA-OA del 16 de marzo, el Director General de la Oficina de Administración comunicó al Director General (e) de Desarrollo Tecnológico Agrario que mediante el Oficio N° 0067-2015-INIA-OA/UI hizo llegar al Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, los términos de referencia para la contratación de una empresa consultora especializada en tecnología de la información para que diseñe, desarrolle e implemente el Sistema Integrado de Gestión de la Información Agraria - SIGIA. También informa que actualmente están a la espera que el PNIA otorgue el presupuesto para la ejecución del proyecto.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que la Oficina de Administración continúe su gestión ante el PNIA para lograr el financiamiento del sistema Integrado de Gestión de Información Agraria - SIGIA, la contratación del proveedor del servicio y el diseño del sistema.

RECOMENDACIÓN N° 04

Al Jefe del INIA, se sirva disponer: Se constituya una Comisión "Ad Hoc" que evalúe las causas que conllevaron a que el INIA haya incumplido sus metas, que investigue la diferencia de 208,87 toneladas de semillas que no se encuentra registrada, así como de la comunicada a través del Informe de Infraestructura del Proceso de Producción de Semillas y Plantones en las Estaciones Experimentales Agrarias y factores que influyen en la pérdida de semillas en las EEA".

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración informe a la Jefatura del INIA, las acciones realizadas sobre la evaluación de las causas que conllevaron a que el INIA haya incumplido sus metas, así como el resultado de la investigación de la diferencia de 208,87 toneladas.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**RECOMENDACIÓN N° 10**

Al Jefe del INIA, se sirva disponer: La adopción de las acciones administrativas orientadas a obtener el recupero efectivo de los importes dejados de cobrar por concepto de penalidades no aplicadas ascendente a S/ 14 464,71, agotando de ser el caso, las acciones legales respectivas.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración informe sobre las acciones administrativas realizadas respecto a los cobros por concepto de penalidades no aplicadas ascendente a S/.14,464.71. Así como la situación legal actual.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA EEA. VISTA FLORIDA – CHICLAYO, PERÍODO: 2007 - 2008 **INFORME REFORMULADO N° 001-2011-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 02:**

Al Jefe del INIA disponga: Que el responsable de la Administración en lo sucesivo antes de tomar decisiones respecto al traslado de vehículos para su reparación en la Sede de la Estación, exija la presentación del requerimiento del área usuaria que permita conocer el tipo de reparaciones que se requiere y el costo - beneficio que representa esas decisiones, como de otras cotizaciones, en aras de la transparencia y corrección de los gastos ejecutados.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

A la fechas no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que la Oficina de Administración exhorta al responsable de Administración de la EEA Vista Florida que antes de tomar la decisión del trasladar los vehículos para su reparación en la Sede de la Estación, exija la presentación del requerimiento del área usuaria que permita conocer el tipo de reparaciones que se requiere y el costo - beneficio que representa, así como la presentación de cotizaciones, en aras de la transparencia.

RECOMENDACIÓN N° 05:

Al Jefe del INIA para que se sirva disponer:

Que el Director de la Estación Experimental de Vista Florida Chiclayo, dé cumplimiento a los Sistema Administrativos de Logística y Contabilidad para el Control de la producción de semillas procedentes de experimentos que se encuentran en su etapa final (líneas promisorias) en especial con las parcelas de comprobación o demostración, debiendo para efecto instruir a la Administración de la Estación, y dictar las normas, procedimientos o instructivos pertinentes.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el citado Director en señal de conocimiento y aceptación.

Luego, no se dispone de información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Situación al mes de Julio 2016: En Proceso****Acciones por realizar:**

Que la Oficina de Administración, informe a la Jefatura del INIA sobre los avances realizados respecto a la implementación de la presente recomendación, en cumplimiento del Memorándum N° 127-2015-INIA-J/OA del 07 de octubre, remitido por el Secretario General del INIA.

La Dirección de la EE Vista Florida remita la documentación mediante la cual se dispuso que la administración de la Estación, informe sobre la formulación de las normas, procedimientos o instructivos pertinentes para el Control de la producción de semillas procedentes de experimentos que se encuentran en su etapa final (líneas promisorias), en especial con las parcelas de comprobación o demostración.

RECOMENDACIÓN N° 09:

Al Jefe del INIA para que se sirva disponer: Que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Estación Experimental de Vista Florida Chiclayo y la Asesoría Jurídica, disponga o ejecute medidas efectivas para la cobranza y/o liquidación de las cuentas que permanecen sin rendir, dado que algunas de ellas corresponden a servidores que aún trabajan en la Entidad.

Igualmente deberá emitir una directiva o procedimiento, de aplicación nacional que norme las acciones o trámites administrativos, contables y legales a seguir en relación con la Cuenta Cargas Diferidas y en especial Encargos Internos, actualmente las Cuentas 12.05.05 Entregar a Rendir Cuenta y 12.05.06 Encargos Generales".

Acción Correctiva realizada:

Mediante Oficio N°1006-2015-INIA-J/OA de 14 de diciembre, el Jefe del INIA remitió al Jefe de OCI, el Oficio Múltiple N° 076-2015-INIA-OA- N° 020/UC de 16 de noviembre, a través del cual el Director General de la Oficina de Administración remitió a las Unidades Ejecutoras de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA, las Directivas que se detallan a continuación, para su respectiva aplicación y cumplimiento, bajo responsabilidad:

- La Directiva específica N° 002-2015-OA, denominada "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de gastos por la modalidad de encargos a personal del INIA, debidamente aprobada con Resolución Directoral N° 0068-2015-OA de 07 de setiembre de 2015.
- La Directiva N° 006-2014-INIA, "Normas y procedimientos para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas y pasajes por comisión de servicio dentro del territorio nacional, del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 00312-2014-INIA de 20 de octubre de 2014.

Posteriormente no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración, en coordinación con la EEA Vista Florida Chiclayo y la Oficina de Asesoría Jurídica, realicen las acciones necesarias para la cobranza y/o liquidaciones de las cuentas que permanecen sin rendir correspondientes a los servidores involucrados en la recomendación.

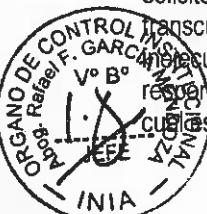
RECOMENDACIÓN N° 10:

Al Jefe del INIA: Que la Oficina de Administración adopte las medidas administrativas necesarias para la recuperación del perjuicio económico causado a la entidad por el importe de S/ 2 150,00 más intereses legales, valor del seleccionador manual de semillas pagado y no recibido por la Estación Experimental Vista Florida Chiclayo, responsabilidad de los señores Antonio QUISPE REYES, Pedro Hugo INJANTE SILVA y Renato Francisco CARRASCO CALDERÓN, Ex – Administrador, Ex - Responsable del Área de Tesorería y Ex - Encargado del Almacén, respectivamente, de la Estación antes citada.

En caso de no obtenerse la recuperación por la vía administrativa la Oficina de Administración deberá agotar las acciones legales que corresponda.

Acción Correctiva realizada:

Con Memorándum N° 0160/2015-INIA-OA-URH de 17 de noviembre, el Director de la Unidad de Recursos humanos solicitó a la responsable del Área de Remuneraciones, información respecto a la recomendación, dado el tiempo transcurrido no se ha cursado respuesta sobre su debida implementación y/o el señalamiento de las razones que harían ejecutables dicha implementación, en ese sentido se le otorga el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo responsabilidad, para que se sirva informar a este despacho, si los descuentos han sido efectuados, indicando además cuáles es el saldo de adeudos de los citados ex funcionarios y colaboradores.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Mediante Informe N° 005-2015-INIA-OA-URH/REM de 17 de noviembre, la Sra. Reyda Leonor Borja Huayta, personal del Área de Remuneraciones remitió al Director de la Unidad de Recursos Humanos el Informe N° 002-2015-INIA-OA-AREM de 02 de junio, a través del cual informó los descuentos efectuados a los siguientes ex funcionarios y colaboradores:

- Sr. Quispe Reyes Antonio: Se está procediendo al descuento en agosto de 2015.
- Sr. Injante Silva Pedro Hugo: Canceló el perjuicio económico en marzo 2015.
- Sr. Carrasco Calderón Renato Francisco; se está procediendo al descuento mensual, terminará de cancelar el perjuicio económico en el mes de noviembre de 2015.

Mediante Memorándum N° 0127-2015-INIA/SG del 07 de octubre, el Secretario General del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo indicado, se servirá informar bajo responsabilidad a Secretaría General de INIA, sobre la implementación de la recomendación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Que la Unidad de Recursos Humanos remita la documentación sustentatoria a la fecha (planillas de pago y/o boletas) en las cuales se pueda apreciar el cumplimiento de los descuentos de los señores Quispe Reyes Antonio, Injante Silva Pedro Hugo y Carrasco Calderón Renato Francisco.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE INVESTIGACION AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE CENTRAL Y SUB ESTACIONES DE AREQUIPA Y CHINCHA, ASI COMO DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DONOSO - HUARAL, PERIODO 2007.

INFORME N° 001-2012-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 05:

Al Jefe del INIA: Disponer que la Oficina General de Administración, ejecute las acciones administrativas o legales que fueran necesarias para recuperar el perjuicio económico de S/. 1 929,00 más intereses legales que se ha causado al INIA, por haber efectuado gastos que no correspondían al experimento "Evaluación de Técnicas para el manejo de dormancia y estimulación de brotación de la vid", por los Ex Encargados de la Conducción y Supervisión de la SEEAA Arequipa, Ing. Jorge Vicente MEDINA LOAYZA, M.Sc. Nora Luz GÁLVEZ ILAZACA y el Ing. Marco Leoncio CAVERO PHUN, así como por los servidores Ing. Daniel Germán Guillén Alatrista, Investigador Encargado de la ejecución del experimento y Heradio Edgar PAUCAR ESCOBEDO, Ex Encargado de la Administración de la SEEAA Arequipa".

Acción Correctiva realizada:

Con Memorándum N° 160-2015-INIA-OA-URH de 17 de noviembre, el Director de la Unidad de Recursos humanos solicitó a la responsable del Área de Remuneraciones, información sobre la recomendación, otorgandole el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo responsabilidad, para que se sirva informar a su despacho, si los descuentos han sido efectuados, indicando además cual es el saldo de adeudos de los citados ex funcionarios y colaboradores.

Mediante Informe N° 005-2015-INIA-OA-URH, 17 de noviembre, la Sra. Reyda Leonor Borja Huayta personal del área de remuneraciones remitió al Director de la Unidad de Recursos Humanos el informe N° 002-2015-INIA-OA-URH/AREM de 02 junio, a través del cual informó los descuentos efectuados a los siguientes ex funcionarios y colaboradores:

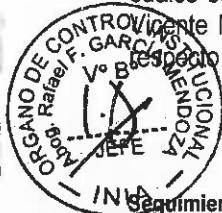
- Sr. Heraldo Paucar Escobedo: En mayo de 2015 terminó de cancelar el perjuicio económico.
- Sr. Jorge Vicente Medina Loayza: En agosto de 2015 terminara de cancelar el perjuicio económico.
- Sr. Marco Leoncio Cavero Phun; Cesó mediante R.J. N° 438-2011-INIA, a partir del 01 de enero de 2012, motivo por el cual no se procedió al descuento de planilla.

Luego no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Que la Unidad de Recursos Humanos remita la documentación sustentatoria (planillas de pago y/o boletas) en las cuales se pueda apreciar el cumplimiento de los descuentos de los señores Heradio PAUCAR ESCOBEDO y Jorge Vicente MEDINA LOAYZA. Asimismo, que la Oficina de Administración, continúe realizando las acciones necesarias respecto a la deuda de S/ 460.12 que mantiene el Sr. Marco Leoncio CAVERO PHUN.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgropecuariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**RECOMENDACIÓN N° 07:**

Al Jefe del INIA: Disponer que la Oficina General de Administración ejecute las acciones administrativas o legales que fueran necesarias para recuperar el perjuicio económico de S/ 4,347.42 más intereses legales que ha sido causado al INIA, por concepto de lucro cesante y costo de agua, por la servidora Ex Encargada del Anexo Santa Rita de Siguanas, Bióloga Silvia Elisa AYQUI VILCA, los Ex Encargados de la Conducción y Supervisión de la SEEA. Arequipa, M.V. Luis Antonio ÁLVAREZ SALCEDO, Ing. Marco Leoncio CAVERO PHUN y el Ex Encargado del Anexo Santa Rita, Ing. Raúl Alejandro MURGA OLIVEROS.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Informe N° 005-2015-INIA-OA-URH/REM del 17 de noviembre, la Sra. Reyda Leonor Borja Huayta, personal del área de remuneraciones remitió al Director de la Unidad de Recursos Humanos el Informe N° 005-2015-INIA-OA-URH/REM del 02 de junio, a través del cual informó los descuentos efectuados a los siguientes ex funcionarios y trabajadores:

1. Sr. Marco Leoncio Cavero Phun: No labora en la institución desde el 01 de enero de 2012.
2. Sr. Raúl Alejandro Murga Oliveros: Se descontaron cuatro cuotas, cada una de S/ 127,26 mensuales, pertenecientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo; adicionalmente, cumplió con pagar en el mes de mayo la suma de S/ 890.82 cancelando con ello el perjuicio económico ocasionado a la institución.

Con Memorándum N° 160-2015-INIA-OA-URH de 17 de noviembre, el Director de la Unidad de Recursos humanos solicitó al Área de Remuneraciones, información sobre la recomendación, dado el tiempo transcurrido en ese sentido se le otorgó el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo responsabilidad, para que se sirva informar a este despacho, si los descuentos han sido efectuados, indicando además cual es el saldo de adeudos de los citados ex funcionarios y colaboradores.

No se ha recibido información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica agoten las acciones necesarias para la recuperación del perjuicio económico determinado al Sr. Marco Leoncio Cavero Phun. Asimismo, remita documentación que evidencie los pagos efectuados.

RECOMENDACIÓN N° 12:

Al Jefe del INIA: Disponer que la Oficina General de Administración, ejecute las acciones administrativas o legales que fueran necesarias para recuperar el perjuicio económico de S/ 4'008,90 más intereses legales, causado a la Entidad, por concepto de diferencia de precio entre la oferta ganadora inicial de S/ 0,88 el Kg. y la segunda buena pro, otorgada posteriormente a S/ 0,65 por la venta de 17,430 Kg. de ajo blanco, después del desistimiento efectuado por el Sr. José Taboada Quispe, importe que deberá ser pagado por los señores Ing. Jorge Isaúl Moreno Morales, Lic. Saturnino Romero Flores, Ing. Juan Constantino CHACALIAZA HERNÁNDEZ, Ing. Rafael Juan CALDERÓN ESPINOZA, César Eduardo CASTILLO MAGUIÑO y Antonio QUISPE REYES.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Al Director de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica agote las acciones necesarias para efectivizar el perjuicio económico al INIA, y remita también la información sobre el saldo de la recuperación del perjuicio económico determinado.

RECOMENDACIÓN N° 14:

Al Jefe del INIA: Disponer se comunique a la Oficina de Administración, el resultado de la verificación efectuada a la situación de las plantaciones a que se refiere la Resolución Directoral N° 0047-2008-INIA-OGA.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Investigación Agraria
y Desarrollo AgropecuarioÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada:**

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración informe sobre el resultado de la verificación efectuada a la situación de las plantaciones.

RECOMENDACIÓN N° 15:

Al Jefe del INIA para que se sirva disponer: Que la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Encargado de la Conducción y Supervisión de la EEA Arequipa, en base a los términos del contrato celebrado y ejecución contractual analicen la propuesta planteada por el Representante de la Empresa ALSUR PERU SAC y eleven a la Jefatura una propuesta de solución al adeudo de S/. 31 341,44 que tiene esta empresa a favor del INIA.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 958-2015-INIA-OA-UTES de 23 de diciembre, la Directora de la Unidad de Tesorería remitió al Director General de la Oficina de Administración la hoja narrativa N° 1 a través del cual informó las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica informe sobre el análisis de la propuesta planteada por el Representante de la Empresa ALSUR PERU SAC y su remisión a la Jefatura.

**INFORME LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA Y OTROS ASPECTOS OPERATIVOS AL INIA,
PERIODO 2011
INFORME N° 043-2012-3-0086****RECOMENDACIÓN N° 04:**

Al Jefe del INIA: Teniendo en cuenta que el INIA comprende una Sede Central y diversas Unidades Operativas y Anexos cuyo ámbito de intervención se realiza a nivel nacional, la Jefatura debe disponer a la Dirección de la Oficina General de Administración lo siguiente:

(1 - 4a)

Gestionar las acciones necesarias para que el personal responsable del Control Patrimonial, implemente un adecuado plan de monitoreo y supervisión de los controles que se aplican en las Unidades Operativas, así como, las que correspondan en la Sede Central, tomándose las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las actividades que se programen.

(2 - 4b)

En coordinación con el personal responsable del Control Patrimonial, se agilicen los informes respectivos que justifiquen dar de baja aquellos bienes que se encuentran en estado inoperativo, malogrado, obsoletos o en calidad de chatarra, acumulados desde varios ejercicios económicos y que al 31 de diciembre de 2011 forman parte de los Activos Fijos reportados en sus inventarios. De igual manera deberá disponer la reclasificación de aquellos de menor costo, así como, aquellos que han sido sustraídos o robados, los cuales mientras no se regularice su situación deben ser controlados en cuentas de control, y además acciones.

(3 - 4c)

Deberá gestionar las acciones correspondientes para la emisión de la Resolución que apruebe la activación de los bienes recibidos del ex Proyecto INCAGRO, parte de los mismos al 31 de diciembre de 2011 no se encuentran incluidos en los inventarios del INIA a pesar que se están utilizando, lo cual permitirá mantener un control permanente de los mismos".

Acción Correctiva realizada:

Con Memorándum N° 127-2015-INIA/SG del 07 de octubre, el Secretario General del INIA solicitó a la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo, se se informar bajo responsabilidad a Secretaría General de INIA.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Con el Memorándum N° 058-2015-INIA-OA del 23 de abril, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Patrimonio, la implementación de la recomendación en el plazo de 20 días, la presente disposición tiene carácter de reiterativo, por lo que vencido el plazo se servirá informar a este despacho la implementación de la recomendación y/o emitir un informe técnico documentado para ser presentado a la Jefatura y al Órgano de Control Institucional del INIA, indicando las limitaciones o circunstancias que pudieran estar impidiendo el cumplimiento del presente requerimiento.

Luego no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Que la Oficina de Administración remita información sobre:

- El plan de monitoreo y supervisión de control patrimonial que se aplican en las Unidades Operativas.
- Los Informes Técnicos respectivos que justifiquen dar de baja aquellos bienes que se encuentran en estado inoperativo, malogrado, obsoletos o en calidad de chatarra y que al 31 de diciembre de 2011 forman parte de los Activos Fijos.
- Remita la respectiva Resolución Jefatural, que apruebe la incorporación de los bienes recibidos del ex Proyecto INCAGRO, los mismos que al 31 de diciembre de 2011 no se encuentra incluidos en los inventarios del INIA y se encuentran en uso.

RECOMENDACIÓN N° 06:

Al Jefe del INIA: En lo que respecta a la ventas internas de Bienes Agrícolas, por las cuales se emiten Notas de Ventas, la Administración debe implantar instructivos y lineamientos que precisen los casos en los cuales se realicen ventas internas, debiéndose indicar los acuerdos o disposiciones que las sustentan, y las condiciones para su realización.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum N° 127-2015-INIA/SG de 07 de octubre, el Secretario General del INIA solicitó a la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo, se servirá informar bajo responsabilidad a la Secretaría General de INIA.

Mediante Memorándum N° 084-2015-INIA-OA de 14 de mayo, la Oficina de Administración solicitó al Responsable de la Unidad de Tesorería se sirva disponer la implementación de la recomendación, en el plazo de 20 días, teniendo en cuenta que la presente disposición tiene carácter de reiterativo se servirá informar a su despacho y/o preparar un informe técnico documentado para ser presentado a la Jefatura y al Órgano de Control Institucional del INIA, dando a conocer en forma detallada las limitaciones o circunstancias que pudieran estar impidiendo el cumplimiento de lo solicitado.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La oficina de Administración informe sobre la implementación de instructivos y lineamientos referidos a las ventas internas de Bienes Agrícolas.

RECOMENDACIÓN N° 08:

Al Jefe del INIA: Con relación a los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Jefatura debe disponer a la Dirección General de la Oficina de Administración la implementación de lo siguiente:

(1- 8a)

La Oficina de Logística de la Sede Central deberá realizar el monitoreo y supervisión de los procesos realizados por las Unidades Operativas del INIA, haciendo énfasis especial en aquellos que no se encuentren programados y ejecutadas en el último mes del año fiscal pertinente.

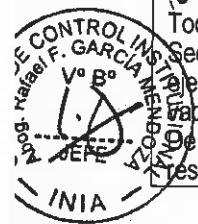
(2 - 8b)

Comunicar y reiterar a las diversas Unidades y Direcciones, la adecuada programación de sus Adquisiciones y elaboración de sus especificaciones técnicas, a efectos que los procesos no se vean retrasados y/o se concentren en el último semestre del año.

(3 - 8c)

Todo proceso de Menor Cuantía no programado, deberá ser debidamente revisado por la Oficina de Logística de la Sede Central bajo responsabilidad como órgano encargado de las Contrataciones del INIA, a fin de evitar se sigan ejecutando procesos no programados que presentan indicios de querer fraccionar adquisiciones cimentándose en los trámites legales que presenta la Ley de Contrataciones del Estado.

De considerar necesario una mejor opinión, la autoridad máxima de la Institución puede realizar la consulta respectiva al Organismo de Contrataciones Estatales, adjuntando las situaciones comentadas en el presente informe.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada:**

Con Memorandum N° 0127-2015-INIA/SG del 07 de octubre, el Secretario General del INIA solicitó a la Oficina de Administración, implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo, se servirá informar bajo responsabilidad a Secretaría General de INIA, sobre la implementación de la recomendación.

Luego no se ha recibido información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento informe sobre los procesos de Adjudicación de Menor Cantidad sobre:

La ejecución del monitoreo y supervisión de los procesos que no se encuentren programados y ejecutados por las Unidades Operativas del INIA.

La comunicación hecha a las diversas Unidades y Direcciones, sobre la adecuada programación de sus Adquisiciones y elaboración de sus especificaciones técnicas.

Los procesos de Menor Cantidad no programados que deben ser revisados por la Oficina de Logística de la Sede Central como órgano encargado de las Contrataciones del INIA

RECOMENDACIÓN N° 09:

Al Jefe del INIA: Con respecto a los Sistemas Informáticos y Softwares:

(1 - 9a)

Es necesario que la Oficina General de Información Tecnológica del INIA, realice las gestiones necesarias para cubrir los puestos según la estructura definida en su organigrama y poder así desarrollar las funciones que tiene asignadas. Asimismo, debe contar con un cronograma detallado para mantenimiento y renovación de hardware.

(2 - 9b)

Sobre el plan de contingencias informático del INIA, debe ser replanteado y detallar los procedimientos para la activación del proceso alterno ante un siniestro que impida el procesamiento en la sede principal. Se deben adoptar medidas para mantener actualizada y disponible la información presentada en la página Web, así como, las Directivas y manuales que respaldan las políticas, desarrollos y servicios a cargo de la Oficina General de Información Tecnológica.

(3 - 9c)

La Administración a través de su Oficina de Logística, debe contar con un inventario de los Activos Intangibles, que le permita mantener un control de los Softwares y Hardware con los que cuenta el INIA, el mismo que debe respaldar los registros contables.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 029-2016-INIA-OA/UI del 23 de marzo, el Director de la Unidad de Informática manifestó a la Oficina de Administración lo siguiente:

1. Respecto de la recomendación (1 - 9a) precisó que con Oficio N° 0028-2016-INIA-OA-UI del 23 de marzo solicitó a la Oficina de Administración disponer la disponibilidad presupuestal para dar inicio a la convocatoria de personal CAS para el ejercicio fiscal 2016 para los siguientes cargos estructurales: (a) administrador de red; (b) coordinador de operaciones; (c) desarrollador web; y, (d) gestor administrativo. Asimismo refirió que, se ha procedido a actualizar el cronograma del Plan de Mantenimiento Preventivo de equipos de cómputo de la Sede Central del INIA.

2. En tanto a la recomendación (2 - 9b) indicó que, se ha procedido a actualizar el Plan de Contingencias del INIA.

Luego no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración a través de la Unidad de Informática, prosiga con las gestiones administrativas a fin de culminar con la implementación de las recomendaciones (1-9a) sobre las gestiones para cubrir los puestos según la estructura orgánica de la Oficina General de la Información Tecnológica del INIA y (3-9c) la Administración a través de la Oficina de Logística, debe contar con un inventario de los Activos Intangibles.

RECOMENDACIÓN N° 10:

Al Jefe del INIA: "Se recomienda a efectos de que las debilidades existentes en el Sistema de Control Interno, no afecten significativamente en un futuro la presentación de los Estados Financieros, ejecutar las siguientes acciones: (6-10a)

La Oficina General de Administración debe realizar los esfuerzos necesarios para implementar las recomendaciones reportadas durante la presente Auditoría, en especial aquellas relacionas a la depuración de operaciones que inciden





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Investigación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

en los rubros de la información financiera y que se han estado acumulando año tras año.

(2 - 10b)

La Administración con el apoyo de la Oficina General de Información Tecnológica, deben proceder a diagnosticar los procedimientos aplicados en las Oficinas y Áreas Operativas, y determinar aquellos que puedan ser ejecutados mediante la implementación de procesos sistematizados, que les permita y facilite contar y procesar la diferente información que se maneja, ya sea relacionados a la obtención de análisis de cuentas y saldos, control de actividades operativas, entre otros, a efecto de generar acciones de regularización oportuna".

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 029-2016-INIA-OA/UI del 23 de marzo, el Director de la Unidad de Informática en cuanto a la recomendación (2-10b) manifestó que con Oficio N° 067-2015-INIA-OA/UI del 05 de agosto, se solicitó la contratación de una empresa consultora especializada en Tecnología de la Información para diseñar, desarrollar e implementar un Sistema Integrado de Gestión de Información Agraria - SIGIA, donde las distintas Direcciones, púedan realizar la ejecución de sus funciones operativas, administrativas y de gestión; y que además interconecte todas las áreas que la conforman (Sede Central y EEA's), optimizando la gestión mediante la centralización de la información; adjuntando el respectivo Término de Referencia.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina General de Administración con el apoyo de la Unidad de Informática informe si en los Términos de Referencias se encuentran contemplada las acciones administrativas contables (análisis de cuentas y saldos) que se requieren para la presentación de los Estados Financieros y otras actividades operativas de la Entidad. Asimismo, realice seguimiento a la solicitud de contratar el servicio correspondiente e informar el resultado.

**EXAMEN ESPECIAL INIA – ASIGNACION DE TIERRAS Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS,
PERIODO 09.ENE.2008 – 31.MAR.2012** INFORME N° 681-2012-1-L330

RECOMENDACIÓN N° 03

Al Jefe del INIA disponga: El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del INIA comprendidos en las Observaciones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Acción Correctiva realizada

Con Oficio Múltiple N° 004-2015-INIA-J/OA de 23 de marzo, el Jefe del INIA, dispuso que el Comité de Honor se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días.

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, informen si se efectivizaron las sanciones pecuniarias de multa, impuestas a los señores Samuel Enrique Rivera Vásquez, Carlos Alberto Wong Laos, Marco Tulio Córdova Reyes, mediante Resolución Jefatural N° 093-2013-INIA de 06 de mayo y si éstas obran en sus legajos personales, adjuntando copia de los cargos de notificación de las medidas correctivas aplicadas y puestas en conocimiento de dichas personas.

RECOMENDACIÓN N° 06

Al Jefe del INIA disponga: Las acciones que correspondan a fin de determinar el destino final que se dará a los bienes inoperativos (vehículos, muebles, estructuras, etc.) con la finalidad de liberar los ambientes de las Estaciones y Sub Estaciones Experimentales Agrarias.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada**

Con Memorándum N° 127-2015-INIA/SG del 07 de octubre, el Secretario General del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo, se servirá informar bajo responsabilidad a la Secretaría General de INIA, sobre la implementación de la recomendación.

A la fecha no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración, informe sobre las acciones realizadas sobre el destino final que se dará a los bienes inoperativos como vehículos, muebles, estructuras, etc. Ubicados en las Sub Estaciones y Estaciones Experimentales.

RECOMENDACIÓN N° 10

Al Jefe del INIA disponga: Que en forma conjunta con la empresa Agro inversiones Oxisol S.A.C. negocien los términos contractuales relacionados con la Inversión no ejecutada en virtud del Contrato de Asociación en Participación para el mejoramiento de la Cadena Productiva de Leche por S/ 75 000,00 cautelando que los resultados arribados sean favorables al INIA.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 127-2015-INIA/SG del 07 de octubre, el Secretario General del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo, se servirá informar bajo responsabilidad a la Secretaría General de INIA, sobre la implementación de la recomendación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración, informe el resultado de la negociación de los términos contractuales relacionados a la inversión no ejecutada con la empresa Agro inversiones Oxisol S.A.C.

RECOMENDACIÓN N° 11

Al Jefe del INIA disponga: Se agoten las acciones con la empresa ganadera San Antonio S.A.C. a fin de exigir el pago de la indebida compensación por S/ 37 600,00 considerados en la suscripción del convenio de alianza público estratégica entre la citada empresa y el INIA suscrito el 06 de mayo de 2011; en caso no sea factible el recupero de dicho importe disponer el inicio de las acciones legales correspondientes.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 084-2015-INIA-OA del 14 de mayo, y Memorándum N° 146-2015-INIA-OA, del 06 de noviembre, el Director de la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Tesorería se sirva disponer la implementación de la recomendación, en el plazo de 20 días. Con Oficio N° 958-2015-INIA-OA-UTES, del 23 de diciembre, la Unidad de Tesorería informa que mediante Oficio N° 916-2014-INIA-OGA/DG del 09 de julio, remitió a la Jefatura un expediente administrativo documentado, al haberse agotado la vía administrativa durante el proceso de cobro de la deuda a la Empresa Ganadera San Antonio SAC, recomendando que previa evaluación de la Oficina de Asesoría Jurídica dicho expediente sea elevado a la Procuraduría Pública del MINAGRI.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración informe la situación actual del cobro de S/ 37 600,00 a la empresa ganadera San Antonio S.A.C. por la indebida compensación.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACION DE DENUNCIAS, PERIODO 2009 – 2010

INFORME N° 004-2012-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Al Jefe del INIA disponer: El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y servidores comprendidos en las Observaciones 1, 2, 3 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Nota**

La recomendación N° 01 comprende a 41 personas, a quienes se dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, mediante R.J. N° 003-2014-INIA de 10 de enero.

Acción Correctiva realizada

La Oficina de Administración informó que con Memorándum N° 405-2016-INIA-OA, de fecha 02 de junio, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos Informe la ejecución de las sanciones pecuniarias de multa impuestas a los servidores incluidos en el Proceso Disciplinario establecido en la Resolución Jefatural N° 003-2014-INIA. Asimismo informen si figuran en sus legajos, las sanciones que hubiesen podido derivar del mencionado procedimiento. La presente recomendación incluye un total de 41 Servidores Públicos consignados en la indicada R.J., mediante la cual se dispuso el inicio de procedimiento administrativo disciplinario.

Mediante Resolución Jefatural N° 150-2013-INIA del 08 de agosto, se resolvió, sancionar con suspensión de cinco (05) días sin goce de remuneraciones a los trabajadores César Jerónimo Huapaya Toledo y Eleodoro Galoc Guivin, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo se dispuso que los indicados trabajadores, sean notificados con un ejemplar de la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 21º de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que la Oficina de Administración informe la situación actual de las sanciones impuestas y disponga a la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y al Área de Legajos informen si se efectivizaron las sanciones pecuniarias de multa, y si éstas obran en sus legajos personales.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, informe documentadamente si se aplicó sanción administrativa contra el señor José Luis Luna Málaga.

RECOMENDACIÓN N° 05

Al Jefe del INIA disponer: Que, el Director General de la Oficina General de Administración, agote las medidas administrativas tendientes a la recuperación de los Comprobantes de Pago originales N° 0355, 0357, 0358 y 0359 observados y la documentación sustentatoria correspondiente".

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum N° 127-2015-INIA/SG de 7 de octubre, el Secretario del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente recomendación en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo, se servirá informar bajo responsabilidad a la Secretaría General del INIA, sobre la implementación de la Recomendación. No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Tesorería alcance copia fedeada de Comprobantes de Pago originales N°s 0355, 0357, 0358 y 0359 observados y la documentación sustentatoria correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 11

Al Jefe del INIA: Disponer que el Director General de la Oficina de Administración en coordinación con la EEA, Baños del Inca, Cajamarca determinen la situación de los expedientes de bovinos remitidos a su despacho y proceda con el trámite de solicitud de venta o la saca de los animales que no son productivos y que no son útiles para la producción de reproductores de calidad genética, debiendo con dichos ingresos ser reemplazados por reproductores en mejores condiciones físicas y sanitarias.

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación. Luego no se ha recibido información adicional.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración informe las acciones adoptadas sobre la situación de los expedientes de bovinos remitidos a su despacho, así como el trámite realizado de la solicitud de venta o la saca de los animales que no son productivos.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**RECOMENDACIÓN N° 12**

Al Jefe del INIA: Disponer que el Director General de la Oficina General de Administración y el Director de la EEA. Canaán, Ayacucho efectúen el seguimiento a las denuncias policiales presentadas por los bienes perdidos en la modalidad de robo identificados en las observaciones N°s 2 y 11; cautelando, en lo sucesivo, que los vehículos sean estrictamente utilizados para las actividades propias de la Entidad. Asimismo, que la Oficina de Logística a través de la Unidad de Control Patrimonial efectúe las acciones necesarias con los informes y fundamentación correspondiente para la actualización del registro del activo fijo, a efecto de dar de baja a los bienes sustraídos en los registros patrimoniales de la institución y luego se actualice el correspondiente registro contable.

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración remita la siguiente información documentada sobre:

- (1) Denuncias policiales presentadas por los bienes perdidos.
- (2) Disposición que los vehículos deben ser utilizados estrictamente para las actividades propias de la Entidad.
- (3) Información del Área de Control Patrimonial comunicando la baja contable de los bienes sustraídos de la E.E.A. Canaán del registro patrimonial de la Institución.

EXAMEN ESPECIAL A LAS DONACIONES, TRANSFERENCIAS Y RECUPERACIÓN DE ESTACIONES EXPERIMENTALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA - INIEA
INFORME N° 005-2012-2-0058
RECOMENDACIÓN N° 01

Al Jefe del INIA: Disponer se inicien las acciones que correspondan con la intervención de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica y de las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial a fin de sanear por medio de cruce de inventarios físicos los registros contables y patrimoniales sobre los bienes muebles recuperados de la "Fundación Perú" por cada Estación Experimental Agraria donada.

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

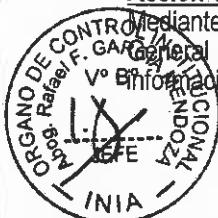
El Director General de Oficina de Administración remita información sobre el saneamiento patrimonial y contable de los bienes muebles recuperados de la "Fundación Perú" por cada Estación Experimental Agraria donada.

RECOMENDACIÓN N° 02

Que, la Dirección General de Administración circularice a las Estaciones Experimentales Agrarias que han estado inmersas en proceso de donación, transferencia y recuperación, a lo establecido por los Decretos Supremos mandatarios, para que actualicen sus fichas registrales ante los registros públicos, a efectos de validar la posesión de las propiedades del INIA".

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum N° 127-2015-INIA/SG de 7 de octubre, la Secretaría General del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente Recomendación. Luego, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Investigación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Situación al mes de Julio 2016: En Proceso****Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración remita documento mediante el cual se comunicó a las Estaciones Experimentales Agrarias la actualización de sus fichas registrales ante los registros públicos, a efectos de validar la posesión de las propiedades del INIA.

EXAMEN ESPECIAL SOBRE DENUNCIAS. PERÍODO 2002 - 2006**INFORME N° 001-2013-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 01**

Al Jefe del INIA: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n°s 1 y 2 considerando que la conducta funcional de los mismos, no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, en razón a que los hechos se dieron en fechas anteriores a la aprobación del D.S. N° 023-2011-PCM de 17 de marzo de 2011.

Acción Correctiva realizada

Mediante Informe N° 101-2016-INIA-OA/URH 06 de julio, la Unidad de Recursos Humanos informó que procedió a realizar los descuentos a las siguientes personas:

Raúl Valeriano Chacón Nolasco. R.J. N° 265-2014-INIA. Sanción: cese temporal de (8) días sin goce de haberes

Silvia Elisa Ayqui Vilca. R.J. N° 261-2014-INIA. Sanción: cese temporal de (6) días sin goce de haberes.

Jorge Vicente Medina Loayza. R.J. N° 261-2014-INIA. Sanción: cese temporal de (10) días sin goce de haberes.

Así mismo, mediante Memorándum N° 644-2016-INIA-OA, de fecha de 13 de julio, se solicitó opinión jurídica y recomendaciones a la OAJ con la finalidad de que oriente la procedencia del cobro a los siguientes ex-servidores que al momento de emitir el acto resolutivo de sanción ya no se encontraban laborando en nuestra Entidad:

Enrique Gómez García. R.J. N° 262-2014-INIA. Sanción: multa de 30% de una (1) UIT

Rodolfo Domingo Palacios Arauco. R.J. N° 265-014-INIA. Sanción: multa de 20% de una (1) UIT

Pablo Ignacio Aramburú Yrigoyen. R.J. N° 264-2014-INIA. Sanción: multa de 50% de una (1) UIT

Máximo Rodrigo Sosa Valenzuela. R.J. N° 264-2014-INIA. Sanción: multa de 50% de una (1) UIT

Percy Edilberto Acosta Monroy. R.J. N° 264-2014-INIA. Sanción: multa de 50% de una (1) UIT

César Domingo Castro García. R.J. N° 266-2014-INIA. Sanción: multa del 30% de una UIT

Carlos Alfredo Juvenal Escobedo Zegarra. R.J. N° 266-2014-INIA. Sanción: multa del 30% de una UIT.

Además, el Tribunal del Servicio Civil, declaró fundado la apelación de dos (02) servidoras en vista de que se trasgredió el principio de inmediatez en la determinación de la sanción:

Nelly Echegaray Martínez. R.J. N° 265-2014-INIA. Sanción: cese temporal de (6) días sin goce de haberes.

Rosario Pinedo Veintemilla. R.J. N° 263-2014-INIA. Sanción: cese temporal de (6) días sin goce de haberes.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración, remita información sobre la opinión jurídica y recomendación hecha por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al cobro a 7 Ex servidores involucrados.

RECOMENDACIÓN N° 02

Al Jefe del INIA: Disponer la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc para que efectúe la valorización del daño causado por la quema de la parcela de Camu Camu, en la EEA Pucallpa - Ucayali, determinando el perjuicio económico producido, y de corresponder se inicien las acciones legales pertinentes.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA remitió al Director de la Oficina de Administración el Plan de Trabajo para la Implementación de las recomendaciones en Situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente, fijando un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado por el Director en señal de conocimiento y aceptación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración remita información sobre las acciones adoptadas por la Comisión Técnica Ad Hoc respecto a la valorización del daño causado por la quema de la parcela de Camu Camu, en la EEA Pucallpa - Ucayali, asimismo informe si se iniciaron las acciones legales pertinentes.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

EXAMEN ESPECIAL A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA DEL INIA PERÍODO 2011 - 2012

INFORME N° 003-2013-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Que, el Jefe del INIA, disponga que la Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mantenga actualizados los documentos de Gestión institucional como son el: Reglamento de Organización y Funciones- ROF y el Manual de Organización y Funciones- MOF, ajustándose a las medidas dispuestas por los Arts. 4º y 6º del Decreto Legislativo N° 1060; los que están referidos a la función del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, como ente rector del "Sistema Nacional de Innovación Agraria".

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 128-2015-INIA/SG de 07 de octubre, el Secretario General del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirva implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, vencido el plazo indicado, se servirá informar bajo responsabilidad a SG del INIA sobre la implementación de la recomendación.

Mediante Oficio N° 1003-2015-INIA-OPP/UPR de 10 de noviembre e Informe N° 037-2015-INIA-OPP-UPR/D: el ROF fue aprobado con el D.S N° 010-2014-MINAGRI de 07 de agosto, de acuerdo a la Directiva N° 001-2013 SERVIR/GDSRH. Asimismo, señala que de acuerdo al punto 4.4 literal b) "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" indica que las Oficinas de Recursos Humanos, dirige el proceso de dicho Manual-

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director General de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, culmine las acciones necesarias respecto a la actualización y aprobación del Manual de Perfiles de Puestos.

EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE ACCIONES DE CONTROL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2013

INFORME N° 004-2013-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 02

Que, el Jefe del INIA, disponga que la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Asesoría Jurídica tomen en cuenta el principio de inmediatez para llevar a cabo los procesos administrativos disciplinarios de los servidores y funcionarios comprendidos en los informes emitidos por el Sistema Nacional de Control, debiendo considerar los criterios de observancia obligatoria establecidos en los fundamento de la Resolución de la Sala Plena N° 003-2010-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil.

Acción Correctiva realizada

Mediante Memorándum N° 404-2016-INIA-OA de 2 de junio, el Director General de la Oficina de Administración solicita a la Secretaría Técnica del INIA informe el estado de los procesos instaurados contra servidores o funcionarios comprendidos en los informes de control.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Administración remita documento mediante el cual se dispone que la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Asesoría Jurídica consideren la aplicación del Principio de Inmediatez para llevar a cabo en los procesos administrativos disciplinarios contra servidores y funcionarios.

EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS – APNOP (INTAGIBLES) DE LA U.E. 001 SEDE CENTRAL DEL PLIEGO 163 – INIA. PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2013

INFORME N° 001-2014-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Que, el Jefe del INIA, disponga al Director de la Oficina General de Planificación, la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, que incluya una nueva Estructura Orgánica, en concordancia a las funciones asignadas al INIA en el marco de la normativa vigente, así como realizar las acciones pertinentes ante el Ministerio de Agricultura y Riego y la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para su debida aprobación; y posteriormente elaboración del Manual de Organización y Funciones - MOF, para su aprobación respectiva de manera similar.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada**

Con Oficio N° 334-2016-INIA-OPP/UPR del 15 de marzo, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 016-2016-INIA-OPP-UPR/D a través del cual la Unidad de Planeamiento y Racionalización informó las acciones desarrolladas a fin de implementar la presente recomendación:

- Mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI del 07 de agosto, se aprobó el ROF del INIA, constituido por 04 títulos, 74 artículos, 01 disposición complementaria final, 01 disposición complementaria derogatoria y 01 anexo, correspondiente al Organigrama Estructural.
- Con Oficio N° 1145-2015-INIA-OPP/UPR del 17 de diciembre, se dio cuenta del Informe N° 044-2015-INIA-OPP/UPR donde se indicó que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE debe elaborarse al Manual de Perfiles de Puestos (en reemplazo del MOF), siendo responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos desarrollar dicho Manual.

De la evaluación realizada a la información precedente, se determina que a la fecha se encuentra pendiente la actualización y la aprobación del Manual del Perfil de Puestos.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración en coordinación con el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informe el avance y/o culminación del Manual de Perfiles de Puestos, remitiendo copia del mismo.

**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD
EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL DEL PLIEGO 163-INIA PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2014**

INFORME N° 002-2014-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 03

Que, el Jefe del INIA, disponga: Las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del secretario general, comprendido en la observación N° 1; así como de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación N° 2, consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Acción Correctiva realizada

Con Memorando N° 126 y 127-2015-INIA/SG de 7 de octubre, el Secretario General del INIA solicitó al Director de la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente recomendación en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo, se servirá informar bajo responsabilidad a la Secretaría General del INIA, sobre la implementación de la recomendación

Con Oficio N° 008-2016-INIA de 5 de enero, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que habiéndose agotado la vía administrativa remitió a la Procuraduría Pública el Informe Técnico N° 050-2015-INIA-OA-UA del 30 de diciembre referente a la deuda por un monto total de S/ 8 923,00 y proporcional de S/ 2 230,00, la misma que se notificó mediante Cartas simples y notariales su cancelación en forma solidaria a los funcionarios: Jorge Ruiz Sáenz Rabanal, Walter Wilfredo Poma Torres, Julio Joaquín Quispe Flores y Paola Béjar Almeida. Asimismo señala que la fecha Asesoría Jurídica no ha tenido respuesta ni comunicación alguna que demuestre voluntad de pago para cumplir con el resarcimiento de la deuda.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración realice el seguimiento de las acciones legales adoptadas por la Procuraduría Pública e informe la situación actual de las acciones administrativas sobre el deslinde de responsabilidades del secretario general y de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones N° 1 y 2 respectivamente.

RECOMENDACIÓN N° 04

Que, el Jefe del INIA, disponga: Que se establezca el procedimiento e inicien las acciones administrativas y/o legales que correspondan, para que los funcionarios y servidores, que permitieron que no se aplique la penalidad por mora de S/ 8 923,00 a la empresa CA&PE Courier SAC por los retrasos injustificados en la prestación del servicio de mensajería, procedan a reponer dicho monto a la entidad.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada**

Con Oficio N° 008-2016-INIA de 5 de enero, la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA informa que habiéndose agotado la vía administrativa remite a la Procuraduría Pública el Informe Técnico N° 050-2015-INIA-OA-UA del 30 de diciembre referente a la deuda por un monto total de S/ 8 923,00 y proporcional de S/ 2 230,00, la misma que se notificó mediante Cartas simples y notariales su cancelación en forma solidaria a los funcionarios: Jorge Ruiz Sáenz Rabanal, Walter Wilfredo Poma Torres, Julio Joaquín Quispe Flores y Paola Béjar Almeida. Asimismo señala que la fecha la Oficina de Asesoría Jurídica no ha tenido respuesta ni comunicación alguna que demuestre voluntad de pago para cumplir con el resarcimiento de la deuda.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración realice el seguimiento de las acciones legales adoptadas por la Procuraduría Pública e informe la situación actual del recupero económico de S/ 8,923,00

RECOMENDACIÓN N° 05

Que, el Jefe del INIA, disponga: Que se formule y apruebe un lineamiento, a fin de que en los procesos de selección declarados desiertos, se verifique antes de convocar nuevamente a proceso de selección, si el área usuaria ha modificado, de acuerdo a su necesidad real, el requerimiento inicial, con la finalidad de determinar si dicha variación ha convertido en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 126 y 0127-2015-INIA/SG de 7 de octubre, el Secretario del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Administración, se sirva implementar la presente recomendación en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo, se servirá informar bajo responsabilidad a Secretaría General del INIA, sobre la implementación de la recomendación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración remita documento que establezcan los lineamientos sobre los procesos de selección declarados desiertos, de acuerdo a lo señalado en la presente recomendación.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL INIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS E INSUMOS. PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2015-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 05**

Que, el Jefe del INIA, disponga: Disponer la utilización de los remanentes de la materia orgánica Terrathor en las instalaciones en el INIA VRAEM Pichari - Cusco, para los fines y objetivos de la entidad.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 158-2015-INIA/OA de 17 de noviembre, el Director General de la Oficina de Administración, solicitó a la Directora de la Unidad de Abastecimiento, proceda a ejecutar las acciones que correspondan, con la finalidad de implementar la presente recomendación e informar de ser el caso las dificultades que podrían impedir el cumplimiento de la implementación de la recomendación.

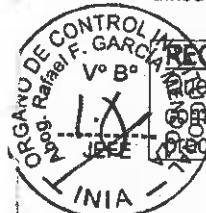
No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración, remita información sobre la disposición para utilizar los remanentes de la materia orgánica Terrathor en las instalaciones en el INIA VRAEM Pichari – Cusco y/o informar de ser el caso las dificultades que podrían impedir el cumplimiento de la implementación de la recomendación

RECOMENDACIÓN N° 06

Que, el Jefe del INIA, disponga: Disponer a quien corresponda que en los contratos de personal, tanto profesional como técnico se consignen claramente las funciones que deben desarrollar a fin de que se cumpla con los procedimientos administrativos correspondientes.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada**

Con Oficio N° 829-2015-INIA-J/SG del 13 de octubre, el Jefe del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Administración implementar la recomendación en un plazo máximo de 30 días. Con Memorándum N° 0158-2015-INIA/OA de 17 de noviembre, el Director General de la Oficina de Administración, solicitó al Director de la Unidad de Abastecimiento, proceda a ejecutar las acciones que correspondan, con la finalidad de la efectiva implementación de la recomendación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento remita documento mediante el cual se dispone que en los contratos del personal profesional y técnico se consignen claramente las funciones que deben desarrollar.

RECOMENDACIÓN N° 07

Que, el Jefe del INIA disponga: La formulación e implementación de normas específicas de control interno que permitan controlar la contratación y ejecución contractual de bienes y servicios suscritos con personas naturales y/o jurídicas.

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 829-2015-INIA-J/SG del 13 de octubre, el Jefe del INIA solicitó al Director General de la Oficina de Administración se sirviera implementar la recomendación en un plazo máximo de 30 días. Con Memorándum N° 0158-2015-INIA/OA del 17 de noviembre, el Director General de la Oficina de Administración, solicitó al Director de la Unidad de Abastecimiento, proceda a ejecutar las acciones que correspondan, con la finalidad de la efectiva implementación de la recomendación.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento alcance documento, mediante el cual dispuso la formulación de normas específicas que permitan controlar la contratación y ejecución contractual de bienes y servicios suscritos con personas naturales y/o jurídicas.

INFORME DE AUDITORIA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAS DIRECTAS. PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2015-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 05**

Que, el Jefe del INIA, disponga: La formulación e implementación de normas específicas de control interno que permitan controlar las adquisiciones de bienes y servicios menores a tres (03) UIT, suscritos con personas naturales y/o jurídicas.

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 1665-2015-INIA N° 341-UA del 26 de noviembre, el Director General de la Oficina de Administración remitió al Jefe del OCI, el Informe N° 123-2015-INIA-OA-UA del 02 setiembre, a través del cual la Jefe de la Unidad de Abastecimiento adjuntó el proyecto de la Directiva Normas y procedimientos para efectuar contrataciones de bienes y servicios cuyo monto sea inferior a las 3UIT.

Con Oficio N° 859 y 858-2015-INIA-J/SG del 21 de octubre, el Jefe del INIA solicitó a los Directores de la Oficina de Administración y al Director de Desarrollo Tecnológico Agrario se sirvan implementar la recomendación en un plazo máximo de 30 días.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que los Directores Generales de la Oficina de Administración, informe si el proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para efectuar contrataciones de bienes y servicios cuyo monto sea inferior a las 3UIT", fue revisado y aprobado por las instancias competentes y de ser el caso remita copia de dicha Directiva para su evaluación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL INIA: ENCARGO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA - MINAG MEDIANTE R.M. N° 752-92-AG, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO FORESTAL DE CAJAMARCA - ADEFOR, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PREDIO PORCÓN DONADOS POR LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA A FAVOR DEL ESTADO PERUANO

**INFORME DE AUDITORÍA N° 927-2015-2-
CG/PRODE-AC**

RECOMENDACIÓN N° 06

Que, el Jefe del INIA disponga: el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y ex funcionarios del Instituto Nacional de Innovación Agraria, comprendidos en la observación N° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 037-2016-INIA-J, la Jefatura INIA solicitó a Secretaría General realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe. Con Memorándum Múltiple N° 002-2016-INIA/SG del 28 de enero, y reiterado con Memorándum Múltiple N° 003-2016-INIA/SG del 03 de febrero, la Secretaría General requirió a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, informar sobre las acciones realizadas para implementar la recomendación otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles.

Con Oficio N° 067-2016-MINAGRI/SG, del 14 de enero, la Secretaría General del ministerio del sector solicitó a la Jefatura del INIA realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe.

Con Memorándum N° 011-2016-INIA-OA del 03 de febrero, la Oficina de Administración dispuso que la Unidad de Recursos Humanos proceda a implementar la recomendación, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles, a efectos de informar el resultado de la gestión.

No se ha recibido información adicional sobre acciones dispuestas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director General de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica informe documentadamente las acciones administrativas ejecutadas para el deslinde de responsabilidades de los servidores y ex servidores comprendidos en el presente Informe.

RECOMENDACIÓN N° 08

Que, el Jefe del INIA disponga que: La Oficina de Administración, en coordinación con la Alta Dirección, gestione ante el Ministerio de Agricultura y Riego la transferencia patrimonial de las plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación - PPF. Asimismo, disponer se realice el registro de los recursos forestales como activos biológicos, siguiendo el marco normativo vigente.

Asimismo, se disponga que la Oficina de Administración realice las gestiones con la Adefor para la devolución de los activos generados a través del Acta de 30 de noviembre de 1993, para que se proceda a realizar las regularizaciones que correspondan -de estos bienes patrimoniales-, en los registros contables del INIA considerando su estado de obsolescencia y antigüedad.

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 297-2016-INIA-OA-009-UP del 18 de febrero, la Oficina de Administración solicitó al Director de la EEVF-Chiclayo, conformar la comisión especial para la devolución de los activos fijos y otros bienes del ADEFOR, documento derivado mediante Oficio N° 130-2016-INIA-EEA VF-CH/D de 26 de febrero al Director de la EEA Baños del Inca.

Mediante Oficio N° 402-2016-INIA-EE.BI-D del 18 de marzo el Director de la EE Baños del Inca informa a la Jefatura del INIA sobre las acciones efectuadas a través del Informe N° 001-2016-INIA-EE.BI/COM.ESPECIAL, indicando lo siguiente:

- Se designó la Comisión Especial encargada de realizar las acciones para la devolución de activos fijos y otros bienes.
- La Comisión recepcionó los bienes, verificó y los trasladó a las instalaciones de la EEA Baños del Inca.
- Se elaboró el Acta de Entrega y Recepción de los bienes muebles, encontrándose pendiente la firma por parte de ADEFOR.

Mediante Oficio N° 0401-2016-INIA-EE.BI-D del 18 de marzo, la EEA Baños del Inca solicitó al Director Ejecutivo de ADEFOR suscribiera el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Situación al mes de Julio 2016: En Proceso****Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración remita la siguiente información:

- (1) La gestión realizada por su Despacho ante el MINAGRI sobre la transferencia patrimonial de las plantaciones del Proyecto Piloto de Forestación - PPF, así como el registro de los recursos forestales como activos biológicos.
- (2) El Acta firmada de Entrega y Recepción de los bienes muebles por parte de ADEFOR.
- (3) La regularización de los bienes patrimoniales en los registros contables del INIA, consignados en el Acta.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL INIA: FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS AL PERSONAL DEL PROGRAMA AGROVRAEM - INIA. PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2015-2-0058
RECOMENDACIÓN N° 01

Que, el Jefe del INIA disponga: El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los ex funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria, comprendidos en la Observación n. 1, numerales 1.1. a 1.6, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 001-2016-INIA/J de 08 enero, la Jefatura del INIA dispuso que la Oficina de Administración, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las EEA y al Director de la EEA Perla del VRAEM, en un plazo máximo de 30 días hábiles informen documentadamente las acciones adoptadas respecto a la presente recomendación.

Con Memorándum N° 005-2016-INIA-OA de 14 de enero, la Oficina de Administración dispone que la Unidad de Recursos Humanos, informe las acciones efectuadas en un plazo no menor de 20 días hábiles.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración, informe las acciones administrativas adoptadas para el deslinde de responsabilidades de los ex funcionarios y servidores comprendidos en el presente Informe, adjuntando documentación sustentatoria de las sanciones administrativas impuestas.

INFORME A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 – REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
INFORME N° 059-2015-3-0456
RECOMENDACIÓN N° 01

Que el Jefe del INIA disponga: Implementar acciones que correspondan, como la aprobación de políticas para la realización de la conciliación de la información presupuestal y financiera con una periodicidad no mayor a 3 meses.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 007-2016-INIA/SG, de fecha 21 de enero, la Secretaría General solicitó a la Oficina de Administración informe documentadamente las acciones dispuestas para implementar las recomendaciones de Auditoría.

No se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

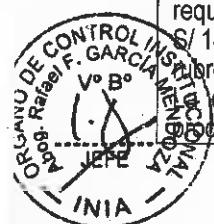
La Oficina de Administración, informe sobre las Políticas para la realización de la Conciliación de la Información Presupuestal y Financiera con una periodicidad no mayor a 3 meses.

RECOMENDACIÓN N° 02

Al Jefe del INIA disponer: Implementar acciones que correspondan, para que las Unidades Ejecutoras tomen las previsiones correspondientes para que durante las visitas de auditoría, se provea en forma oportuna la información requerida por Auditoría y/o el personal esté disponible para las consultas y/o aclaraciones pertinentes.

S/ 14,188,042 y S/ 16,991,656, respectivamente, por lo que no nos fue posible validar la razonabilidad de dichos

libros.
(La condición expuesta ha determinado una limitación de alcance de trabajo y no hemos podido aplicar otros procedimientos alternativos, para validar los importes indicados.)





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada**

Con Memorándum N° 007-2016-INIA/SG, de 21 de enero, la Secretaría General solicitó en forma reiterativa, a la Oficina de Administración a fin de que informe documentadamente las acciones dispuestas para implementar las recomendaciones de Auditoría.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración, remita información sobre la implementación de acciones que correspondan, para que las Unidades Ejecutoras tomen las previsiones correspondientes durante las visitas de auditoría, así como se provea en forma oportuna la información requerida y/o el personal esté disponible para las consultas y/o aclaraciones pertinentes.

RECOMENDACIÓN N° 03

Al Jefe del INIA disponer: "Implementar acciones que correspondan, para documentar el valor histórico de sus activos fijos, sea éstos construidos, donados, transferidos, entre otros conceptos".

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 007-2016-INIA/SG, de fecha 21 de enero, la Secretaría General ha solicitado en forma reiterativa, a la Oficina de Administración a fin de que informe documentadamente las acciones dispuestas para implementar las recomendaciones de Auditoría.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director General de la Oficina de Administración, disponga a las áreas correspondientes realizar las acciones que correspondan, para documentar el valor histórico de sus activos fijos, sea éstos construidos, donados, transferidos.

RECOMENDACIÓN N° 04

Al Jefe del INIA disponer: Implementar las acciones que correspondan, para informar a los auditores externos de las fechas de realización de los inventarios físicos para su programación y participación oportuna".

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 007-2016-INIA/SG, de fecha 21 de enero, la Secretaría General ha solicitado en forma reiterativa, a la Oficina de Administración a fin de que informe documentadamente las acciones dispuestas para implementar las recomendaciones de Auditoría.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

La Oficina de Administración, disponga a las áreas competentes realizar las acciones correspondientes, para comunicar a los auditores externos las fechas de la realización de los inventarios físicos para su programación y participación oportuna.

RECOMENDACIÓN N° 05

Al Jefe del INIA disponer: Implementar acciones que correspondan, para documentar la inspección y evaluación anual del estado de los edificios de la Entidad, tanto por Sede Central como sus Unidades Ejecutoras, así como la evaluación anual de la vida útil de éstos, a fin de reconocer razonablemente en los estados financieros la depreciación de los activos fijos".

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 007-2016-INIA/SG, de fecha 21 de enero, la Secretaría General ha solicitado en forma reiterativa, a la Oficina de Administración a fin de que informe documentadamente las acciones dispuestas para implementar las recomendaciones de Auditoría.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Administración, informe la Implementación de acciones que correspondan, para documentar la inspección y evaluación anual del estado de los edificios de la Entidad, tanto por Sede Central como sus Unidades Ejecutoras, así como la evaluación anual de la vida útil de éstos.

RECOMENDACIÓN N° 06

Al Jefe del INIA disponer: Implementar acciones que correspondan, para efectuar la regularización contable.

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.4 Diferencia en la depreciación acumulada del rubro vehículos, maquinaria y equipo.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 007-2016-INIA/SG, de fecha 21 de enero, la Secretaría General ha solicitado en forma reiterativa, a la Oficina de Administración a fin de que informe documentadamente las acciones dispuestas para implementar las recomendaciones de Auditoría.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Administración, remita información de las acciones adoptadas para efectuar la regularización contable y superar la deficiencia identificada.

RECOMENDACIÓN N° 07

Al Jefe del INIA disponer: Implementar acciones que correspondan, para que las Unidades Ejecutoras tomen las previsiones correspondientes para que durante las visitas de auditoría, se provea en forma oportuna la información requerida por Auditoría y/o el personal esté disponible para las consultas y/o aclaraciones pertinentes.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 007-2016-INIA/SG, de fecha 21 de enero, la Secretaría General ha solicitado en forma reiterativa, a la Oficina de Administración a fin de que informe documentadamente las acciones dispuestas para implementar las recomendaciones de Auditoría.

Posteriormente, no se ha recibido información adicional sobre acciones implementadas en relación con esta Recomendación.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

La Oficina de Administración, remita información sobre la implementación de acciones que correspondan, para que las Unidades Ejecutoras tomen las previsiones correspondientes durante las visitas de auditoría, así como se provea en forma oportuna la información requerida y/o el personal esté disponible para las consultas y/o aclaraciones pertinentes.

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI (8)

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE ROBO AGRAVADO EN AGRAVIO AL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA – E.E. CHINCHA
INV. ADM. N° 002-1994-INIA-OAI

RECOMENDACIÓN N° 01

Iniciar Acción judicial / legal

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 251-2016-MINAGRI-PP de 19 enero, el Procurador Público del MINAGRI adjuntó copia simple del Oficio N° 237-2016-MINAGRI-PP de 14 de enero, remitido al Procurador Regional de Ica, solicitando información del estado final del proceso judicial materia de la presente Recomendación.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Con Oficio N° 027-2016-INIA/OCI de 5 julio, este OCI solicitó al Procurador Público del Ministerio de Agricultura, información relacionada con el estado del presente expediente judicial, seguido contra Marcos Ismael Guerra Chuquispuma, declarado reo contumaz, mediante Oficio N° 0188-2011-GORE-ICA/PPR. Exp. 441-97.

Se recepcionó el Oficio N° 3391-2016-MINAGRI-PP de 12 de julio, suscrito por el Procurador Público del MINAGRI mediante el cual adjunta el Consolidado de los expedientes judiciales tramitados a cargo de la Procuraduría, sin embargo de la revisión del mismo no se reporta ninguna información sobre el estado situacional del presente expediente judicial.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en defensa de los intereses del Estado, solicite dentro de un plazo razonable al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, el estado situacional del presente proceso judicial seguido contra Marcos Ismael Guerra Chuquispuma por delito contra el Patrimonio, e informe al OCI alcanzando los reportes electrónicos generados.

ETAPA DEL PROCESO: Con acusación

ESTADO DEL PROCESO: En trámite (Pendiente de emitir Sentencia)

EXAMEN ESPECIAL A LA EEA. EL PORVENIR TARAPOTO, PERÍODO DE ENERO 1993 A JUNIO 1995

INFORME N° 005-1995-INIA-OAI

RECOMENDACIÓN N° 01

Iniciar Acción judicial / legal

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 027-2016-INIA/OCI de 5 julio, este OCI solicitó al Procurador Público del Ministerio de Agricultura, información relacionada con el estado del presente expediente judicial, seguido contra Percy Grandez Pinedo ante la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Martín. Expediente N° 691-2009.

En atención a lo solicitado, se recepcionó el Oficio N° 3391-2016-MINAGRI-PP de 12 de julio, suscrito por el Procurador Público del MINAGRI mediante el cual adjunta el Consolidado de los expedientes judiciales tramitados a cargo de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito de San Martín, sin embargo de la revisión del mismo no se reporta ninguna información sobre el estado situacional del presente expediente judicial.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en defensa de los intereses del Estado, solicite dentro de un plazo razonable al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, el estado situacional del presente proceso judicial seguido contra Percy Grandez Pinedo e informe al OCI alcanzando los reportes electrónicos generados.

ETAPA DEL PROCESO: Instrucción

ESTADO DEL PROCESO: En trámite

INDICIOS RAZONABLES DE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE OMISIÓN, REHUSAMIENTO O RETARDO DE ACTOS OFICIALES POR PECULADO POR S/. 101,130.66 PRESUNTAMENTE POR SERVIDORES DE LA EE. ANDENES – CUSCO

INFORME N° 001-1999-INIA-OAI

RECOMENDACIÓN N° 01

Iniciar Acción judicial / legal

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 251-2016-MINAGRI-PP de 19 enero , el Procurador Público del MINAGRI adjuntó copia simple del Oficio N° 245-2016-MINAGRI-PP de 14 de enero, remitido al Procurador de Anticorrupción de Cusco, mediante el cual solicita información del estado situacional del proceso judicial materia de la presente Recomendación.

Mediante Oficio N° 027-2016-INIA/OCI de 5 julio, este OCI solicitó al Procurador Público del Ministerio de Agricultura, información relacionada con el estado del presente expediente judicial, seguido contra Mauro Bravo Maxdeo. Exp. 120-2014.

En atención a lo solicitado, se recepcionó el Oficio N° 3391-2016-MINAGRI-PP de 12 de julio, suscrito por el Procurador Público del MINAGRI mediante el cual adjunta el Consolidado de los expedientes judiciales tramitados a cargo de la





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Cusco, sin embargo de la revisión del mismo no se reporta ninguna información sobre el estado situacional del presente expediente judicial.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en defensa de los intereses del Estado, solicite dentro de un plazo razonable al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, el estado situacional del presente proceso judicial seguido contra Mauro Bravo Maxdeo por delito de Peculado, ante la Segunda Sala Penal del Cusco e informe al OCI alcanzando los reportes electrónicos generados.

ETAPA PROCESAL: Archivo

ESTADO DEL PROCESO: En trámite

INFORME ESPECIAL SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL INIA.

INFORME N° 003-2002-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Iniciar Acción judicial / legal

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 027-2016-INIA/OCI de 5 julio, este OCI solicitó al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, información relacionada con el estado del expediente judicial seguido contra Rosario Pinedo Veintemilla y otros. Exp. N°859-2003

Se recepcionó el Oficio N° 3391-2016-MINAGRI-PP de 12 de julio, suscrito por el Procurador Público del MINAGRI mediante el cual adjunta el Consolidado de los expedientes judiciales tramitados a cargo de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Lima, sin embargo de la revisión del mismo no se reporta ninguna información sobre el estado situacional del presente expediente judicial.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso

Acciones por realizar:

Que la Oficina de Asesoría Jurídica en defensa de los intereses del Estado, solicite dentro de un plazo razonable al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, el estado situacional de los procesos judiciales en materia penal y civil seguido contra Rosario Pinedo Veintemilla y Gaby Igeborg Aquino, ante la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres - Lima, e informe al OCI alcanzando los reportes electrónicos generados.

ETAPA PROCESAL: Ejecución de Sentencia

ESTADO DEL PROCESO: Concluido

INFORME ESPECIAL PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA EEA. DONOSO – HUARAL POR LA SUMA DE S/. 23,476.04 NUEVOS SOLES, MÁS INTERESES CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN, PAGO, ALMACENAMIENTO, ENTREGA E INVENTARIO DE 12,000 MANDANAS

INFORME N° 002-2003-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Iniciar Acción judicial / legal

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 027-2016-INIA/OCI de 5 julio, este OCI solicitó al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, información relacionada con el estado del expediente judicial seguido contra Elva Tanchiya Flores, por Indemnización ante la Sexta Sala Civil de Lima.

En atención a lo solicitado, se recepcionó el Oficio N° 3391-2016-MINAGRI-PP de 12 de julio, suscrito por el Procurador Público del MINAGRI mediante el cual adjunta el Consolidado de los expedientes judiciales tramitados a cargo de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Lima, donde se desprende que por Resolución n.º 67 de 4 de marzo de 2016, el 14º Juzgado Civil de Lima declaró: que la demandante cumpla con adjuntar copias simples suficientes de la demanda y anexos para la notificación a Manuel Antonio Hernández Arzani, y estando al volumen del presente cuaderno Fórmese el tomo II a partir de la presente resolución, escritos y anexos. Y por Resolución N° 69 de 23 de mayo, se resolvió: con mas copias simples de la demanda y anexos que se adjunta, notifíquese a Manuel Antonio Hernández Arzani en el domicilio señalado en autos, en cuanto a Allan Edwin Hernández Quiroz, hágase saber a dicha persona que se va a proceder a nombrar a curador procesal que lo represente, debiendo efectuarse en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso****Acciones por realizar****ETAPA PROCESAL:** Trámite.**ESTADO DEL PROCESO:** En trámite

INFORME ESPECIAL - PERJUICIO ECONOMICO CAUSADO al INIEA POR S/. 501,115.63 MÁS INTERESES LEGALES COMO CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS SIN SUSTENTO LEGAL

INFORME N° 002-2006-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Iniciar Acción judicial / legal

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 027-2016-INIA/OCI de 5 julio, este OCI solicitó al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, información relacionada con el estado del expediente judicial seguido contra

En atención a lo solicitado, se recepcionó el Oficio N° 3391-2016-MINAGRI-PP de 12 de julio, suscrito por el Procurador Público del MINAGRI mediante el cual adjunta el Consolidado de los expedientes judiciales tramitados a cargo de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Lima, donde se desprende que por Resolución sin número de 5 de abril de 2016 se presentó escrito al Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima solicitando se programe fecha para audiencia de saneamiento programado el 7 de abril de 2016.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso**Acciones por realizar****ETAPA PROCESAL:** Trámite.**ESTADO DEL PROCESO:** En trámite

INFORME ESPECIAL - INCREMENTO ILEGAL DE HONORARIOS PROFESIONALES DURANTE EL AÑO 2003, POR UN TOTAL DE S/. 15,777.00 EN LA EEA DONOSO - HUARAL

INFORME N° 004-2006-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Iniciar Acción judicial / legal

Acción Correctiva realizada

Con Oficio N° 251-2016-MINAGRI-PP de 19 enero de 2016, el Procurador Público del MINAGRI adjuntó copia simple del Oficio N° 237-2016-MINAGRI-PP de 14 de enero, remitido al Procurador, mediante el cual solicita información del estado situacional de la presente Recomendación.

En atención a lo solicitado, se recepcionó el Oficio N° 3391-2016-MINAGRI-PP de 12 de julio de 2016, suscrito por el Procurador Público del MINAGRI mediante el cual adjunta el Consolidado de los expedientes judiciales tramitados a cargo de la Procuraduría, sin embargo de la revisión del mismo no se reporta ninguna información sobre el estado situacional del presente expediente civil seguido contra César Alberto Paredes Piana y otros, por Indemnización por Daños y Perjuicios. Exp. 823-2006.

Situación al mes de Julio de 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en defensa de los intereses del Estado, solicite dentro de un plazo razonable al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, el estado situacional de la presente solicitud de conciliación seguido contra Cesar Alberto Paredes Piana y otros, ante la Cámara Peruana de Arbitraje y Conciliación e informe al OCI alcanzado los reportes electrónicos generados.

ETAPA PROCESAL: Etapa Conciliatoria**ESTADO DEL PROCESO:** En trámite

INFORME ESPECIAL PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA QUE HABRÍAN INCURRIDO SERVIDORES Y EX FUNCIONARIOS DE LA EEA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA

INFORME N° 012-2006-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Iniciar Acción judicial / legal





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada**

Mediante Oficio N° 244-2016-MINAGRI-PP de 14 de enero, el Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, solicito al Procurador Anticorrupción de Cajamarca información sobre el estado de los procesos judiciales.

Asimismo, con Oficio N° 027-2016-INIA/OCI de 5 julio, este OCI solicitó al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, información relacionada con el estado del expediente judicial seguido contra Juan Edmundo Chávez Rabanal otros por delito contra la Administración Pública - Malversación de Fondos. Exp. N°0063-2009.

En atención a lo solicitado, se recepcionó el Oficio N° 3391-2016-MINAGRI-PP de 12 de julio, suscrito por el Procurador Público del MINAGRI mediante el cual adjunta el Consolidado de los expedientes judiciales tramitados a cargo de la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Cajamarca, sin embargo de la revisión del mismo no se reporta ninguna información sobre el estado situacional del presente expediente judicial.

Situación al mes de Julio 2016: En Proceso**Acciones por realizar:**

Que la Oficina de Asesoría Jurídica en defensa de los intereses del Estado, solicite dentro de un plazo razonable al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, el estado situacional de la presente proceso penal seguido contra Juan Edmundo Chávez Rabanal y otros, e informe al OCI alcanzando los reportes electrónicos generados.

ETAPA PROCESAL: Instrucción**ESTADO DEL PROCESO:** En trámite



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional.
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001Anexo N° 4SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES A JUL 2016Recomendaciones en situación de "Implementadas" al mes de Julio 2016 por dependencias (15)SECRETARIA GENERAL DEL INIA (2)EXAMEN ESPECIAL A LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO, PERÍODO 2006

INFORME N° 001-2008-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01:

Disponer que se gradúe la falta cometida por el Ex Jefe del INIA - Ingº Daniel Martín Reynoso Tantaleán por haber incurrido en responsabilidad administrativa y se aplique la sanción que pudiera corresponder

Acción Correctiva realizada:

- Mediante Resolución Jefatural N° 283-2011-AG del 11 de julio, se designó a la Comisión Especial Ad-Hoc de Procesos Disciplinarios del MINAG, integrada por el Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo - Jefe de la Autoridad del Agua (Presidente); Dr. Oscar Domínguez Falcón - Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Miembro) y Eco. Raneé Janette Pacheco Santos - Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (Miembro).
- El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través del Oficio N° 253-2014-MINAGRI-SENASA, recepcionado el 25 de julio del 2014, comunicó que "el Ministro de Agricultura a través de la RM N° 709-2010-AG sancionó al Ingº Daniel Martín Reynoso Tantaleán - Ex Jefe del INIA, con amonestación escrita"
- Asimismo, se indica en el Oficio de la referencia que en el "Acta N° 001-2011-CEPAD-MINAG-R.M. N° 283-2011-AG "Sesión de instalación de la Comisión Especial Ad-Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del MINAG, se deja constancia que se trataba de una misma falta administrativa perteneciente a la Observación N° 3 y Conclusión N° 3 - Examen Especial de la EE ILLPA - Puno, Acción de Control N° 2-0058-2007-003; que había sido sancionado, por lo cual no podría imponerse sucesiva o simultánea una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 230º de la Ley de Procedimiento Administrativo".

El OCI realizó el Examen Especial al proceso de implementación de las Recomendaciones derivadas de los Informes de las Acciones de Control al 30 de setiembre 2013, emitiendo el Informe N° 004-2013-2-0058 en el que se incluyó entre otras la presente Recomendación, quedando así implementada por haber sido retomada en este Informe.

Situación al mes de Julio 2016: ImplementadaEXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE ACCIONES DE CONTROL AL 30 DE SETIEMBRE 2013

INFORME N° 004-2013-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 03:

Solicite a la Alta Dirección del MINAGRI, que a fin de dar cumplimiento a la Recomendación N° 1 del Informe N° 001-2008-2-0058, Examen Especial a la Estación Experimental Illpa Puno, la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Ministerio de Agricultura designada mediante Resolución Jefatural N° 283-2011-AG del 11 de julio de 2011 inicie el proceso administrativo disciplinario a fin de deslindar la responsabilidad administrativa funcional del señor Daniel Martín Reynoso Tantaleán - Ex jefe del INIA, y de corresponder aplicar la sanción pertinente".

Acción Correctiva realizada:

El Ministro de Agricultura mediante la R.M. N° 709-2010-AG sancionó al Ingº Daniel Martín Reynoso Tantaleán - Ex Jefe del INIA, con Amonestación Escrita. Asimismo, mediante Acta N° 001-2011-CEPAD-MINAG-R.M. N° 283-2011-AG "Sesión de instalación de la Comisión Especial Ad-Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del MINAG", se dejó constancia que la recomendación se trata de una misma falta administrativa perteneciente a la Observación N° 3 y Conclusión N° 3 - Examen Especial de la EEA ILLPA - Puno, Acción de Control N° 2-0058-2007-003, la misma por la que ya había sido sancionado, por lo cual no podría imponerse en forma sucesiva o simultánea otra sanción administrativa por el mismo hecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 230º de la Ley de Procedimiento Administrativo".

Situación al mes de Julio 2016: Implementada



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS - DSYMEEA (1)

**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS - APNOP (INTAGIBLES) DE LA U.E. 001 SEDE CENTRAL DEL PLIEGO 163 - INIA. PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2013
INFORME N° 001-2014-2-0058**

RECOMENDACIÓN N° 3

Al Jefe del INIA se sirva disponer: A las áreas involucradas de la entidad, no desviar los fondos destinados para la ejecución de Metas Físicas de Transferencia de Información Tecnológica de Cultivos Andinos, Hortalizas y Raíces Tuberosas de la Estación Experimental Donoso Huaral, para ser utilizados en gastos administrativos de dicha sede, considerando que la principal función del INIA es promover y ejecutar diversas actividades que faciliten el desarrollo y fortalecimiento de la innovación tecnológica agraria nacional.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA en relación al Oficio N° 125-2016-CG/AC de 29 de marzo, emitido por la Contraloría General de la República, remitió a al Director de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias el Plan de Trabajo para la Implementación de las Recomendaciones en situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015 de acuerdo a la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente. El Plan de Trabajo en referencia, que fijó un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, fue firmado por cada Director.

Con Oficio N° 260-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D del 07 de marzo, el Director de la EEA Donoso informó que con Memorándum N° 046-2016-INIA EEA-D-K-H/D del 29 de febrero, comunicó al Lic. Saturnino Romero Flores - Responsable de Administración de dicha EEA, que la responsabilidad de no distraer los fondos otorgados para trabajos técnicos incurridos en gastos administrativos era exclusiva de la Unidad de Administración a su cargo, razón por la cual debía dictar las medidas de caso para que la presente Recomendación quedara implementada a la brevedad posible.

Con Memorándum N°s 029, 030 y 031-2016-INIA-EEA-DONOSO-KM-H/ADM del 03 de marzo, dirigida a los responsables de Presupuesto, Tesorería y Abastecimiento de la EEA Donoso, respectivamente, el Lic. Saturnino Romero Flores les instruyó que en la ejecución de las metas se respetaran los presupuestos en las diferentes correlativas para fines de cumplimiento, solicitando además se informe lo pertinente a los Programas Nacionales de Investigación.

De la evaluación realizada a la información vertida en las acciones efectuadas, se determina que la Recomendación N° 03 del indicado Informe se encuentra implementada.

Situación al mes de Julio 2016: IMPLEMENTADA

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - OPP (1)

**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE ACCIONES DE CONTROL AL 30 DE SETIEMBRE 2013
INFORME N° 004-2013-2-0058**

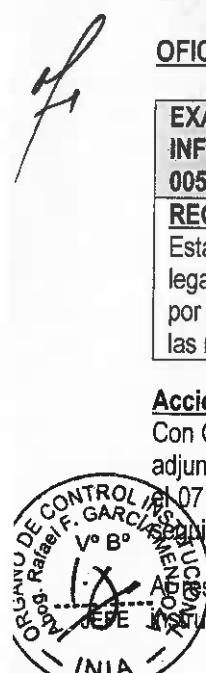
RECOMENDACIÓN N° 01:

Establezca plazos razonables para que los funcionarios competentes ejecuten las acciones administrativas y legales necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control emitidos por el Sistema Nacional de Control durante el periodo 1994-2013, acorde con la naturaleza y grado de dificultad de las mismas, tomando en cuenta las disposiciones específicas de la Directiva N° 014-2000-CG/B150.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 1002-2015-INIA-OPP/UPR del 10 de Noviembre, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto adjunta Informe N° 036-2015-INIA-OPP-UPR/D, comunicando acciones adoptadas desde el 14 de enero del 2014 hasta el 07 de octubre de 2015 sobre la elaboración, revisión y aprobación del Instructivo que establece el procedimiento a seguir para implementar las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control.

Asimismo, se ha evidenciado que mediante la Resolución Jefatural N° 081-2016-INIA, el Jefe del INIA aprobó el Instructivo denominado "Procedimientos para Implementar las Recomendaciones contenidas en los Informes de





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Servicio de Control emitidos en el marco del Sistema Nacional de Control", quedando esta Recomendación implementada.

Situación al mes de Julio 2016: IMPLEMENTADA

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO - HUARAL (1)

EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS, PERÍODO 2009-2010

INFORME N° 004-2012-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 19

Al Director de la EEA. Donoso - Huaral, Disponga en lo sucesivo supervise de acuerdo con los lineamientos internos de la entidad el contenido de los informes técnicos que emitan los especialistas para la baja y venta de semovientes reproductores y aquellos comprendidos en trabajos de investigación de cualquier índole, y de ser necesario cuenten con la opinión técnica de la Dirección de Línea correspondiente.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 228-2016-INIA-EEA-D-KM-H/D de 29 de febrero, el Director de la EEA. Donoso, manifestó que con Memorándum N° 045-2016-INIA-E.E.A.D.K.M-H/D de 29 de febrero instruyó al Responsable de Reproductores que en lo sucesivo deberá tomar en cuenta para todos sus efectos la Resolución Jefatural N° 165-2012-INIA que aprobó la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA "Procedimientos para alta, baja y disposición de semovientes de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA".

Situación al mes de Julio 2016: IMPLEMENTADA

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - CHICLAYO (1)

EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS, PERÍODO 2009-2010 INFORME N° 004-2012-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 20

Al Director de la EEA. Vista Florida - Chiclayo: Disponga que el Responsable de la Administración supervise permanentemente la totalidad de las rendiciones de anticipos otorgados a los servidores de la entidad bajo su ámbito, adoptando medidas correctivas oportunas sobre cualquier desviación en su rendición oportuna.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum Múltiple N° 030-2016-INIA/SG del 09 de mayo, la Secretaría General del INIA, en relación al Oficio N° 125-2016-CG/AC de 29 de marzo, emitido por la Contraloría General de la República, remitió al Director de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias el Plan de Trabajo para la implementación de las Recomendaciones en situación de En Proceso al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a la matriz de Implementación de Recomendaciones remitida previamente. El Plan de Trabajo en referencia, que fija un plazo de treinta (30) días calendario para la implementación de las recomendaciones, el cual fue firmado en señal de conocimiento y aceptación por el Director de la EEA Vista Florida - Chiclayo.

Con Oficio N° 1097-2015-INIA-EEA.VF/D de 07 de diciembre, el Director de la EEA Vista Florida - Chiclayo, adjuntó el Memorándum N° 071-2015-INIA-EEA.VF-CH/D del 27 de abril, en el que dispuso al responsable de la Oficina Administrativa que supervise en forma permanente las rendiciones de anticipos otorgados a los trabajadores de la entidad, así como adopte las medidas correctivas y oportunas de cualquier desviación, implementando así la Recomendación.

Situación al mes de Julio de 2016: IMPLEMENTADA

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA "EL PORVENIR - TARAPOTO (1)

EXAMEN ESPECIAL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES Y EN PROCESO DE LOS INFORMES DE CONTROL INFORME 006-2004-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 24

Al Director de la EEA El Porvenir - Tarapoto: Solicite al Director de la EEA Donoso, Huaral que el Especialista en Investigación Pecuaria entregue en el más breve plazo las tarjetas individuales con los Registros Genealógicos de Nacimiento y Producción de los veinte (20) semovientes transferidos a la EEA El Porvenir, Tarapoto, para su custodia en el Área de Patrimonio de dicha Estación Experimental, entregando una copia al Coordinador y Especialista en Biotecnología del Anexo La Calzada, para los fines de su labor.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de control institucional

Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 105-2016-INIA-SD-DSYMEAA/DG de 04 marzo, el Director de la DSYMEAA remitió copia del documento denominado Anexo 2. Estado Situacional de la Implementación de Recomendación N° 24, donde informó que todos los vacunos Holstein de la EEA Donoso eran puros por cruce (PPC) y no tenían registros genealógicos, solo tenían tarjetas individuales con información de fecha de nacimiento, arete, nombre, arete de la madre, registro de la madre (identificación de Asociación Holstein del Perú iniciado el 24.Feb.2006 en el Programa de Libro Abierto PLA), el nombre del padre, edad categoría y valor denominado "Inventario de Bovinos Holstein EEA Donoso Huaral Animales destinados para la EEA El Porvenir Tarapoto" de fecha 18.Dic.2006, con lo cual la Recomendación se considera implementada.

Situación al mes de Julio 2016: IMPLEMENTADA**ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA RITA - AREQUIPA (1)****EXAMEN ESPECIAL SOBRE VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS, PERÍODO 2002-2006**

INFORME N° 001-2013-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 05

Al Director de la EEA. Santa Rita - Arequipa: Disponer que el Encargado Técnico Administrativo efectúe el seguimiento de las denuncias interpuestas ante la PNP Comisaría Santa Rita de Siguas - Arequipa, por la sustracción de 4.4 rollos de cinta de riego; así como, un fertilizador y un filtro en la SEEA Arequipa (Anexo Santa Rita de Siguas). Asimismo, se adopten las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar hechos similares.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 105 2016-INIA-SD-DSYMEAA/DG del 04 de marzo, el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSYMEAA, remitió al OCI copia del Oficio N° 966-2015-INIA/EEA.SR.AQP-CyS-OA del 23 de octubre, por la cual el Conductor y Supervisor de la EEA Santa Rita-Arequipa informó en forma documentada -entre otros- que, el Ministerio Público en su Oficio N° 16864-2013-MP-PJFSAR del 27 de diciembre comunicó: Que el Oficio N° 30-2004-CSRS de 09 de julio de la Comisaría de Santa Rita, que dio lugar a la Carpeta Fiscal N° 1506010504-2004-698, ha sido archivada. Se debe anotar que no fueron identificados los autores del hurto de las cintas de riego, del fertilizador y el filtro.

En el caso de la denuncia del fertilizador y el filtro, la Comisaría de Santa Rita de Siguas en su Oficio N° 192-2013-RPS- de 08 de noviembre de 2013, informó que la denuncia no fue posible ubicarla debido al tiempo transcurrido. Sobre la segunda parte de la recomendación, el Conductor Supervisor de la EEA Santa Rita, informó al Jefe del INIA en el Oficio N° 258-2015 -INIA-DEA/EEA.SR.A.OP-CyS/OA del 07 de abril, que se ha implementado al Anexo Santa Rita con personal de seguridad en el horario nocturno, desde el mes de octubre de 2014, y adjuntó los Términos de Referencia para el trabajo de vigilancia que se realiza en el Anexo Santa Rita de Siguas - Arequipa.

Teniendo en cuenta las acciones adoptadas, así como que no se han identificado a los autores del hurto, y que la Carpeta de la Fiscalía ha sido archivada, además del tiempo transcurrido (13 años), y las consideraciones de costo beneficio que significa continuar con mayores gestiones sin probabilidades de éxito, esta Recomendación se considera implementada.

Situación al mes de Julio de 2016: IMPLEMENTADA**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (5)****EXAMEN ESPECIAL A LA EE. CHINCHA CEDIDA EN USO AL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO - FONAGRO**

INFORME N° 002-1994-INIA-OCI

RECOMENDACIÓN N° 4

Que el Jefe del INIA, disponga al Presidente de la Comisión de Fundaciones del INIA y al Director General de la Oficina de Administración, para que en un plazo perentorio de 30 días, gestionen el cumplimiento de la Cláusula Segunda Literal a), de los Convenios Reformulados, que el INIA ha suscrito en 1993 con Fundaciones y Asociaciones para Cesión en Uso de Estaciones Experimentales.

Acción Correctiva realizada:

Mediante Memorándum N° 058-2015-INIA-OA de 23 de abril, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Patrimonio, disponer la implementación de la Recomendación en referencia en el plazo de 20 días, teniendo en cuenta que la disposición tiene carácter reiterativo, por lo que vencido el plazo deberá informar la efectiva implementación de las recomendaciones y/o preparar un informe técnico documentado, dando a conocer en forma sustentada sobre las limitaciones o circunstancias que pudieran estar impidiendo el cumplimiento de implementar la recomendación por causa de fuerza mayor, causa fortuita u otras causas debidamente identificadas.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Con Informe N° 016-2016-INIA-OA-N°001-UP de 30 de Junio, el Director General de la Oficina de Administración adjunta el Inventario físico de Bienes Muebles y Maquinarias al 31 de Diciembre del 2015 de la EEA de Chincha debidamente valorizados, ajustados y totalmente depreciados con un valor en libro de S/. 1.00 y estado de conservación MALO.

Asimismo, informa que el Convenio para el Desarrollo de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria y Agroindustrial, celebrado el año 1993 con el Fondo de Fomento Agropecuario de Chincha - FONAGRO, fue declarado resuelto el 11 de Junio del 2001 mediante Resolución Jefatural N° 106-2001-INIA, por incumplimiento por parte de FONAGRO en sus obligaciones estipuladas en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, y Séptima del convenio.

Señala también que la presente Recomendación tiene 22 años de antigüedad.

Teniendo en cuenta que los bienes muebles y maquinarias de la EEA Chincha, se encuentran debidamente valorizados y ajustados al 31 de diciembre del 2015 y los antecedentes comentados sobre que el Convenio ha sido resuelto, así como que la Recomendación data de una antigüedad de 22 años, la presente Recomendación queda implementada.

Situación al mes de Julio de 2016: IMPLEMENTADA

EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA EEA. PUCALLPA - UCAYALI, PERÍODO 2008

INFORME N° 003-2009-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 10

Al Director de la Oficina de Administración: Coordinar con el Director de la EEA Pucallpa, a fin de que previa evaluación determinen si es conveniente o no a la Entidad renovar con el Ministerio del Interior el Convenio de Afectación en Uso de doce (12) Casas Vivienda, 01 Auditorio y 01 Campo Deportivo. Asimismo, que el citado Director General de la Oficina General de Administración, solicite al Director de la Escuela de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú en Pucallpa, que a la brevedad posible culmine la reconstrucción de la Casa A-14, siniestrada el 20.JUN.2008.

Acción Correctiva realizada:

Con Oficio N° 105-2016-SD-DSYMEEA del 04 de marzo, el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSYMEEA corrió traslado del Oficio N° 144-2016-INIA-EEA-P/D de fecha 04 de marzo, a través del cual la Dirección de la EEA Pucallpa manifestó que:

1. Desde el 01.Ene.2009 hasta la fecha la Escuela PNP del MININTER viene ocupando en forma precaria las instalaciones de la EEA. Pucallpa - Ucayali de propiedad del INIA.
2. Desde el 01.Ene.2009 hasta la fecha, el GORE de Ucayali dejó de pagar el 60% del consumo de energía eléctrica habiendo causado un perjuicio económico al INIA aprox. S/. 122,600.
3. El Convenio suscrito el año 2005 y la ocupación precaria de las instalaciones desde el 01 de enero de 2009 no generado beneficio alguno al INIA.
4. Durante 7 años sin convenio vigente han habido avances y retrocesos en la tarea de regularizar la ocupación precaria por parte de la Escuela PNP. Todos los años la EEA Pucallpa ha remitido y reiterado la información requerida por las oficinas correspondientes del INIA - Sede Central, no habiendo obtenido resultados favorables hasta la fecha.
5. La casa A-14 siniestrada fue reconstruida por la Escuela PNP, según consta en el Acta de Entrega y Recepción de fecha 03 de octubre de 2014.
6. El año 2015 el MININTER declaró reducir a 6 las Escuelas PNP al interior del país, incluyendo la desaparición de la Escuela PNP de Pucallpa, de inmediato el actual Gobernador de Ucayali solicitó al MININTER reconsiderar la continuidad de la Escuela en Pucallpa - Ucayali.
7. Considera no conveniente la gestión de un nuevo convenio; salvo que, se quiera regularizar la ocupación precaria y se acepte cumplir con el pago de la deuda pendiente por consumo de energía eléctrica, así como el pago de alquiler por el uso y depreciación de las instalaciones del INIA. Dicha información se ratifica a través del Oficio N° 232-2016-INIA-EEA-P/D de 26 de abril de 2016. En consecuencia se ha realizado las coordinaciones con la EEA Pucallpa, concluyendo que no resulta conveniente para el INIA renovar el Convenio de Afectación en uso, por el perjuicio económico generado a la Entidad, por lo tanto la Recomendación N° 10, se encuentra implementada.

Situación al mes de Julio de 2016: IMPLEMENTADA

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL INIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS E INSUMOS. PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2015-2-0058

RECOMENDACIÓN N° 01

Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación N° 1 numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4".





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoInstituto Nacional
de Innovación AgrariaÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001**Acción Correctiva realizada**

Con el Oficio N° 144-2015-INIA/OCI del 11 de setiembre, el Jefe del OCI remitió a la Contraloría General de la República, el Informe de Auditoria con Expediente: 08-2015-42196, para que el Órgano Instructor competente inicie el procedimiento sancionador respecto a los funcionarios y servidores señalados en el informe los mismos que se indican en la observación N° 1, numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.

Situación al mes de Julio de 2016: NO APLICABLE**RECOMENDACIÓN N° 02**

Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación N° 1 numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4".

Acción Correctiva realizada

Mediante el Oficio N° 159-2015-INIA/OCI del 28 de setiembre, el Jefe de OCI comunica al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados.

Situación al mes de Julio de 2016: IMPLEMENTADA**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL INIA: FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS AL PERSONAL DEL PROGRAMA AGROVRAEM - INIA. PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2015-2-0058****RECOMENDACIÓN N° 02**

Que, el Jefe del INIA: Disponer la formulación e implementación de normas específicas de control interno que permitan controlar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos al personal de la institución.

Acción Correctiva realizada

Con Memorándum N° 001-2016-INIA/J del 08 de enero, la Jefatura del INIA dispuso que la Oficina de Administración proceda a implementar la recomendación, otorgándole para ello un plazo máximo de 30 días hábiles, a cuyo término deberá informar documentadamente lo actuado.

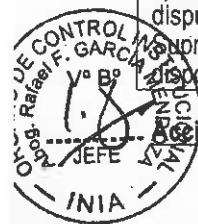
Asimismo, mediante Memorándum N° 006, 007 y 008-2016-INIA-OA del 14 de enero, la Oficina de Administración dispone que la Unidad de abastecimiento, contabilidad y tesorería, informen de las acciones efectuadas en un plazo no menor de 20 días hábiles.

A través del Oficio N° 078-2016-INIA-J/OA del 12 de Febrero, el Jefe del INIA remite al Jefe de OCI, copia de la Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA del 07 de setiembre, mediante el cual se aprueba la Directiva Específica N° 002-2015-INIA-OA sobre Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Gastos por la Modalidad de Encargos a Personal del INIA ; asimismo adjunta al indicado oficio, copia del Oficio Múltiple N° 076-2015-INIA-OA-N°020/UC del 16 de noviembre, mediante el cual remite a las Unidades Ejecutoras: Andenes, Santa Ana, Pucallpa, Illpa, El Porvenir, Vista Florida y PNIA la indicada Directiva para su aplicación bajo responsabilidad.

De la evaluación a la documentación sustentatoria recibida concluimos que la presente Recomendación se encuentra implementada.

Situación al mes de Julio de 2016: IMPLEMENTADA**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA (1)****EXAMEN ESPECIAL INIA - ASIGNACIÓN DE TIERRAS Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS,
PERIODO 09.ENE.2008 - 31.MAR.2012
INFORME N° 681-2012-1-L330****RECOMENDACIÓN N° 08**

La formulación y aprobación de una directiva interna orientada a regular el proceso de selección, suscripción y ejecución de contratos con personas naturales o jurídicas para la entrega de predios, norma que deberá contemplar lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda referida a la obligatoriedad de que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles deben estar debidamente sustentados.

Acción Correctiva realizada



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoINSTITUCIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLAÓrgano
de Control Institucional
Servicio Relacionado n° 2-0058-2016-001

Mediante Memorandum N° 0126-2015-INIA-SG del 07 de octubre, el Secretario General del INIA, solicitó al Director General de la OAJ, se sirviera implementar la presente recomendación, en el plazo de 30 días, por lo que vencido el plazo indicado, deberá informar bajo responsabilidad a SG del INIA sobre la implementación de la recomendación.

Con Informe N° 087-2016-INIA/OAJ de 8 de junio, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la formulación de una directiva orientada a normar los actos de adquisición, disposición y administración de los bienes estatales, se encuentra contemplados en la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el DS 007-2008-VIVIENDA que aprueba el reglamento de dicho cuerpo normativo. Señala además, que teniendo en cuenta que el INIA es conforme del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y que por tanto todos los actos de administración o disposición que ejecute sobre sus predios necesariamente deberán estar regulados dentro de lo establecido por las directivas emitidas por la SBN o en el decreto supremo acotado, en ese sentido concluye que la elaboración de una directiva recomendada por el OCI devendrían en innecesarias por las consideraciones expuestas.

En efecto, de la evaluación a los argumentos legales expuestos por la OAJ se tiene que la elaboración de una normativa interna orientada a regular los actos de administración de los bienes estatales para la entrega de los predios del INIA, deviene en inaplicable, toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, regula de manera integral y coherente los bienes estatales, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión que realizan sobre los bienes de dominio público y el patrimonio del Estado, que siendo esto así, la presente recomendación deviene en inaplicable, dándose por IMPLEMENTADA.

Situación al mes de Julio de 2016: IMPLEMENTADA

PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI (1)

INFORME ESPECIAL AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE VENTA DE 68 CAMÉLIDOS - REC. 4 INFORME N° 019-96-AG-AL-IG-OAI	INFORME N° 001-1996-INIA-OAI
RECOMENDACIÓN N° 01 Iniciar Acción judicial / legal	

Acción Correctiva realizada

Mediante Oficio N° 65-2016-JUS-PPADDJP de 6 de mayo, la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizado del Distrito de Puno comunica y adjunta al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, los actuados del estado situacional del Expediente N° 145-99, seguido contra Donato Roberto Horque Ferro, donde se desprende que el proceso se encuentra en el archivo central del Poder Judicial de Puno desde el 14 de julio de 2009, y cuenta con sentencia condenatoria n° 119-2016 de 11 de octubre de 2006 expedida por la Corte Superior de Justicia de Puno, contra el mencionado sentenciado, como autor del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado, en agrario del Estado y INIA, a cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida por el término de tres años, IMPONE la pena de inhabilitación de conformidad a los incisos 1 y 2 del artículo 36º del Código Penal, y FIJA en la suma de S/. 5 000 por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado a favor del Estado y INIA a razón del 50% para cada uno, sin perjuicio de que restituya el importe de los mencionados montos de dinero apropiados y resolución que declara NO HABER NULIDAD en la sentencia que ABSUELVE a los procesados Edmundo Castillo Huamán, Luis Américo Abarca Bejarano, Adolfo Isidro Yujra Mamani, Filomeno Molleapaza Ccama, Hipólito Condori Maquera y Rubén Ortega Mamani, por los delitos que CONDENA a Sixto Ponciano Campana Huaranca, Oscar Cárdenas Minaya y Daniel Quispe Melo.

Asimismo No Haber Nulidad en la sentencia de 16 de abril, que Absuelve a Donato Roberto Horque Ferro de la acusación fiscal por los delitos Concusión, cobro indebido y colusión desleal.

Por otro lado, el sentenciado Donato Roberto Farro interpuso recurso de nulidad, lo cual fue resuelto por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Lima, declarando el 30 de setiembre de 2008 No haber Nulidad en la sentencia que condena a Donato Roberto Horque Ferro como autor del delito contra la Administración de Justicia –Peculado en agravio del Estado representado por INIA, e inhabilitación conforme a lo dispuesto en los incisos uno y dos del artículo 136º del Código Penal, e integrándola por el término de seis (6) meses.

Situación al mes de Julio de 2016: IMPLEMENTADA

